El presente Manual de Procedimientos de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Movilidad Humana es producto de un gran esfuerzo interinstitucional para clarificar competencias y delimitar la participación de cada institución en los diferentes procesos.

El Manual contiene en su primer folleto el marco referencial, el mismo que está formado por: antecedentes, datos importantes sobre emigración e inmigración, análisis sobre el marco de la Constitución, enfoque de derechos y política pública, así como la justificación de la elaboración del manual y la metodología de su desarrollo.

Los seis folletos siguientes desarrollan los procesos de: restitución internacional, juicio de alimentos, vulnerabilidad, inmigración y refugio, acceso a la salud y a la educación, y adquisición de nacionalidad y reagrupación familiar. Cada uno de los cuales detalla, referencias constitucionales y legales sobre derechos, las instituciones participantes, actividades secuenciales, flujogramas o rutas de acción, preguntas frecuentes, sistematizaciones y anexos.

Esta información puesta a la consideración de técnicos y técnicas de atención, servirá para mejorar los procesos de atención y actuación interinstitucional.





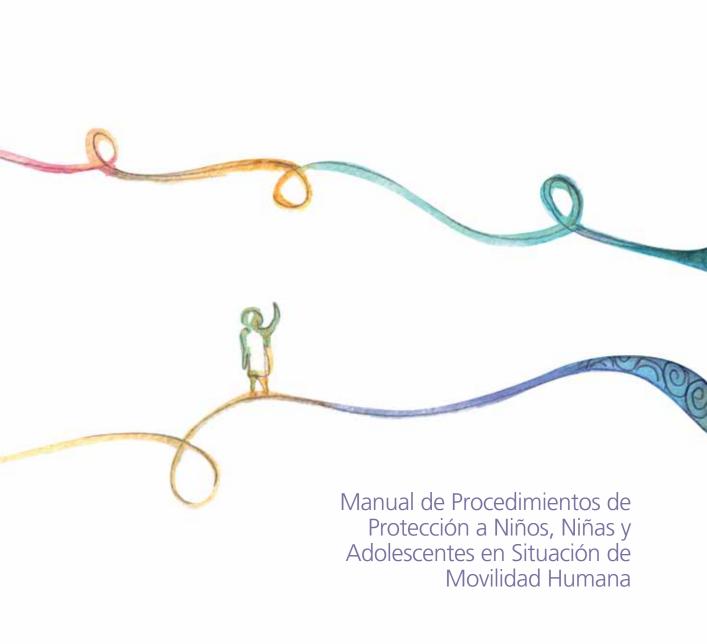




Manual de Procedimientos de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Movilidad Humana



Manual de Procedimientos de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Movilidad Humana



Presentación

El Gobierno Nacional del Ecuador, con su presidente Rafael Correa Delgado a la cabeza, ha impulsado de forma franca y decidida una política migratoria integral que pretende garantizar el respeto y cumplimiento de derechos a las personas ecuatorianas que han emigrado, así como a las personas inmigrantes en nuestro país. Para lograr estos objetivos el Gobierno ha encaminado propuestas revolucionarias sobre todo en el ámbito social. Lo que nos ha llevado al paso desde un Modelo de Desarrollo obsoleto hacia el Plan Nacional del Buen Vivir, basado en un enfoque de derechos y desarrollo humano.

La más clara muestra del espíritu de cambio del actual Gobierno se ve plasmada en la Nueva Carta Constitucional, que en el tema migratorio ha implicado una serie de derechos y garantías que generan posibilidades reales para que cada persona pueda elegir sobre su particular proyecto de vida, en el lugar donde hubiera decidido vivir y trabajar.

Teniendo en cuenta la importancia de la movilidad humana y todas las implicaciones que conlleva, es necesario reconocer que los niños, niñas y adolescentes son actores relevantes en el tema, aunque no siempre reconocidos y visibilizados; siendo las familias transnacionales en la actualidad una realidad evidente y altamente debatida.

En este panorama, la Secretaría Nacional del Migrante, se ha constituido en un ejemplo pionero en el tema migratorio, y ha sido el mayor respaldo para la concreción de los artículos desarrollados en la Constitución; a través de una red de atención a personas migrantes tanto dentro como fuera del país.

Manteniendo el compromiso de servir y garantizar el Buen Vivir de los Ecuatorianos, la Secretaría Nacional del Migrante, trabaja día a día por crear políticas que respondan a la realidad de la movilidad humana. Por lo que, el presente manual constituye un gran esfuerzo interinstitucional por garantizar la defensa, restitución y ejercicio pleno de los derechos de la niñez y adolescencia, mediante el establecimiento de vías claras para la correcta ejecución de procesos.

Lorena Escudero Durán

SECRETARIA NACIONAL DEL MIGRANTE



Para garantizar integralmente la defensa, restitución y ejercicio pleno de sus derechos

1. Antecedentes

Ecuador tiene características propias en el contexto migratorio; funciona como país emisor, receptor, territorio de tránsito y de retorno migratorio. Todos estos fenómenos se presentan dentro de lo que se conoce como movilidad humana; la misma que abarca dos modalidades: la emigración¹ y la inmigración².

Además hay que reconocer que el panorama migratorio ecuatoriano responde a particularidades propias de su historia, política, cultura, entorno socioeconómico y sus relaciones con otros países.

1 <u>Definición de emigración</u>: Es la salida de personas de un país, región o lugar determinados para dirigirse a otro distinto e inmigración, que es la entrada en un país, región o lugar determinados procedentes de otras partes. De manera que una emigración lleva como contrapartida posterior una inmigración en el país o lugar de llegada.

2 <u>Definición de inmigración</u>: Es la entrada a un país de personas que nacieron o proceden de otro lugar. Representa una de las dos opciones o alternativas del término inmigración, que se aplica a los movimientos de personas de un lugar a otro y estos desplazamientos conllevan un cambio de residencia bien sea temporal o definitivo. Un análisis de nuestra realidad nos lleva necesariamente a una breve revisión histórica, donde los principales estudios sobre emigración ecuatoriana nos señalan la existencia de dos olas migratorias importantes, claramente diferenciadas. La primera, se da a partir de la década de los cincuenta, proveniente de la sierra sur (principalmente de las provincias de Azuay y Cañar), la misma que tenía como destino principal Estados Unidos. Esta primera etapa tiene una duración de 44 años aproximadamente; se considera que en este periodo de tiempo salieron un número aproximado de 700.000 a 1'000.000 de personas.

La segunda ola migratoria se dio desde 1998 hasta la actualidad; a esta última etapa se la denominó "nueva ola migratoria" y se caracteriza por un incremento acelerado en el flujo migratorio. La estimación del CEIEM es de 1'400.000 a 1'600.000 personas, por lo tanto, tendríamos una aproximación de 2'400.000 de ecuatorianos migrantes.

^{*} Lista de acrónimos y abreviaciones: pág. 55

Se debe mencionar que en el año 2008, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración estimó, según aproximaciones proporcionadas por los Consulados del Ecuador en el exterior, que la cifra superaría los 3'000.000 de personas. No obstante, se sigue manejando el dato de dos millones y medio de migrantes.

La estructura porcentual de la distribución espacial de personas ecuatorianas en el mundo es similar a la mayoría de estudios, en los que se coincide con el hecho de que aproximadamente la mitad del colectivo ecuatoriano se encuentra localizado en Estados Unidos, seguido del colectivo de España³.

» Datos Importantes sobre la Emigración en el Ecuador:

El colectivo de emigrantes ecuatorianos viviendo en el exterior es de suma importancia, pues representó el 18% de la población nacional en el 2007. El fenómeno migratorio tiene repercusiones en la gran mayoría de hogares ecuatorianos teniendo, por lo menos, algún pariente viviendo en el exterior. Según datos del INEC en la encuesta de condiciones de vida (ECV) del 2006, aproximadamente el 16% de familias ecuatorianas son receptoras de remesas (507.801 hogares). Al comparar el número de ecuatorianos que viven en el exterior con la Población Económicamente Activa (PEA) en el 2007, la situación se vuelve impactante, pues el porcentaje asciende a 38%, es decir, más de un tercio de la mano de obra dedicada a la producción de bienes y servicios o que se encuentra disponible para la búsqueda de un empleo remunerado. Esta situación es compatible con la consideración de la primera causa de migración de los ecuatorianos que es la búsqueda de trabajo y por lo tanto, la mayoría de personas emigrantes ecuatorianas es gente joven, en edad de trabajar.

El éxodo masivo a estos destinos no puede ser

entendido sin tomar en cuenta las redes esta-

particular la salida hacia ese país. A estos ele-

mentos aportó también la no necesidad de visa

blecidas por los primeros emigrantes, quienes prepararon el camino para que sus familiares y amigos lleguen al país de destino; de hecho la economía del Ecuador llegó a su peor crisis en ese momento. El gobierno de ese entonces ordena el feriado bancario y posteriormente la incautación de los depósitos en Sucres y Dólares de los ahorros del pueblo ecuatoriano y se impone el Dólar como moneda única de circulación. Además, la coyuntura en España marcaba la necesidad de mano de obra femenina y el hecho de compartir la misma lengua incentivó de modo

Fuentes proporcionadas por la SENAMI, realizadas por la consultora de OIM Susana López Olivares.

para viajar en calidad de turistas vigente hasta el 2003 (posteriormente se restringió en base al Acuerdo Schengen⁴).

Otras causas para la Emigración Ecuatoriana hacia los Estados Unidos se da por el atractivo que crea su perfil geopolítico, su economía comercial reforzada, el proceso vigente de globalización, además del potencial que ejerce al imaginario del llamado "sueño americano", entre otros. Estos motivos han hecho que muchos ecuatorianos opten por este país como lugar para reiniciar sus proyectos laborales (siendo principalmente Nueva York y, en menor medida, los estados de Nueva Jersey, Florida, California e Illinois los lugares preferidos de destino).

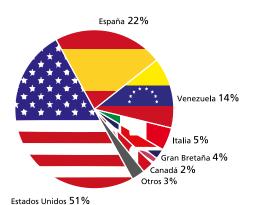
No obstante, la necesidad de la reagrupación familiar, que tiene por objetivo reunir al círculo más cercano de familiares, sobre todo de padres e hijos (muchos de los cuales son niños, niñas y adolescentes), ha obligado, a un gran número de emigrantes a recurrir de manera irregular al "coyoterismo" o al tráfico ilegal de personas, de-

bido a que las posibilidades de reagrupación, en forma regular que ofrece los Estados Unidos, es extremadamente difícil (los padres necesitan entre 8 y 10 años para regularizarse, siendo un requisito previo para la reagrupación con los hijos) volviéndolos más vulnerables en estas circunstancias.

Estimación de personas ecuatorianas residentes en el exterior

Cuadro 1
Estimación de la distribución porcentual del total de personas ecuatorianas en el mundo

Se estimó que para el año 2008 estarían residiendo fuera del país alrededor de 2.400.000 a 2.500.000 de personas ecuatorianas.



Elaborado por: Susana López

⁴ El Acuerdo de Schengen constituye uno de los pasos más importantes en la historia de la construcción de la Unión Europea (UE). El acuerdo tiene como objetivo finalizar con los controles fronterizos dentro del espacio de Schengen, formado por la mayoría de los Estados miembros de la Unión Europea. Para mayor información véase: http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/free_movement_of_persons_asylum_immigration/133020 es.htm

Para el año 2008, se estimó que estarían ya residiendo fuera del país aproximadamente 2'500.000 personas ecuatorianas, distribuidas así: aproximadamente la mitad, 51%, en Estados Unidos, 22% en España, 14% en Venezuela, 5% Italia, 4% Gran Bretaña, 2% Canadá y 3% en otros países.

El hecho de que la emigración ecuatoriana se concentre en pocos países (España, Estados Unidos, Venezuela e Italia, que representan el 92% (ver gráfico adjunto), confirma la existencia de sólidas redes migratorias que operan específicamente entre localidades y ciudades pertenecientes a tales países y diversos puntos de la geografía ecuatoriana, fácilmente identificables.

De forma esencial la migración es un tema que involucra a niños, niñas y adolescentes, puesto que el 36% de mujeres y el 40% de hombres que emigraron afirman haber dejado hijos menores de 18 años en el Ecuador (Enemdu 2005), ya sea al cuidado de los abuelos, de los hermanos mayores o de personas conocidas.

Se hace visible en un porcentaje importante los efectos de la migración en hijos e hijas, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo. Camacho y Hernández⁵ destacan entre estos efectos cinco tipos:

- 1) Impactos afectivos
- 2) Estigmatización social
- 3) Asunción de responsabilidades y roles maternos y/o paternos en forma forzada y prematura
- **4)** Incidencia en construcción de identidades y proyectos de vida
- 5) Mayor vulnerabilidad, abuso y violencia

Se ve también la modificación de roles y responsabilidades dentro de la dinámica familiar. Las mujeres cuyas parejas han emigrado asumen la responsabilidad del rol productivo, pues los ingresos por remesas en un principio son inciertos, especialmente si la pareja está en condición irregular. Cuando los hombres se quedan a cargo de los hijos e hijas, asumen parcialmente roles domésticos para los que no estaban preparados. En la familia ampliada los abuelos y abuelas asumen nuevamente un rol paterno o materno sujeto a las decisiones de sus hijos e hijas migrantes. Cambios que inciden en otros aspectos de sus vidas, en el ámbito afectivo, en el manejo del tiempo, en las actividades recreativas y de descanso.

Un aspecto importante es saber que un 25% de emigrantes que dejaron niños, niñas y adolescentes hoy no envían remesas, limitando sus oportunidades de educación, salud, calidad de vida y violando sus derechos fundamentales. Esto se traduce en un abandono no solo físico sino emocional. Se introduce el hecho de la reunificación fami-

⁵ Camacho Gloria y Hernández : Niñez y Migración: Diagnostico de Situación/Quito 2008

liar como un elemento a estudiar, sea ésta en origen o en destino, en tanto que constituye una de las principales expectativas de las hijas e hijos de migrantes y del resto de personas involucradas. Es necesario decir que el cambio de residencia para los niños, niñas y adolescentes es difícil porque necesitan adaptarse a otra cultura, a otro nivel de educación en los centros de estudios y a padres a los que no han visto hace mucho, por lo que es necesaria una mejor orientación con estas familias.

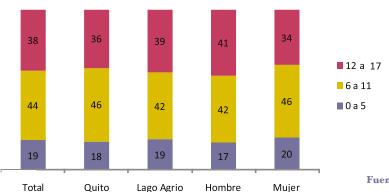
Es fundamental la difusión y sensibilización alrededor de los mitos y las construcciones sociales con relación al hecho migratorio para minimizar discursos que estigmaticen y excluyan.

» Datos Importantes sobre la Inmigración en el Ecuador:

El Ecuador se caracteriza por tener una población inmigrante diversa. Por un lado una población con fines laborales, donde el número de personas peruanas en el período de 2000 a 2006 se calcula aproximadamente en 300.000, de acuerdo a la Dirección Nacional de Migración; y la cifra de personas colombianas es de de aproximadamente 600.000 personas en el período de 2000 a 2006, de los cuales el 15% son niños, niñas y adolescentes.

Por otro lado, una población afectada por violencia social y política se encuentra en el país en situación de refugio, aproximadamente 135.000, dentro de los cuales un 23% son menores de edad (cifras manejadas por ACNUR).

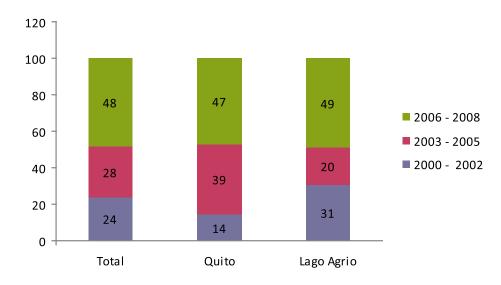
Infancia y Adolescencia colombiana en situación de refugio (Población colombiana menor de 18 años)



Fuente: ODNA - INNFA - UNICEF 2008 Elaboración: ODNA 2009 La mayor parte de niños, niñas y adolescentes colombianos en situación de refugio llegó a nuestro país entre el 2000 - 2005. El 52% de ellos cruzó la frontera y se asentó en territorio ecuatoriano durante esos años. (NIÑEZ Y MIGRACIÓN FORZADA)

Año de llegada

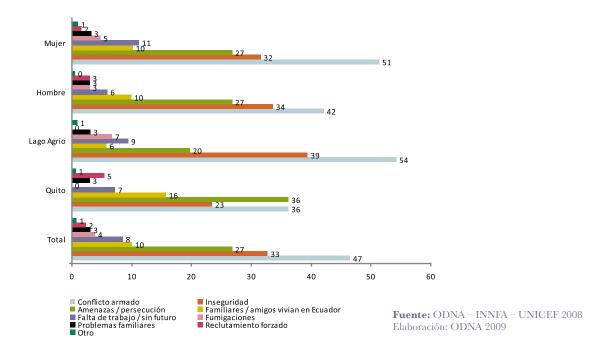
(% niños y niñas colombianos)



Fuente: ODNA – INNFA – UNICEF 2008 Elaboración: ODNA 2009

Razones para dejar su tierra

(% niños, niñas colombianos)



Los principales departamentos de donde provienen niños, niñas y adolescentes en situación de refugio son: Putumayo (30%), Nariño (12%), Valle del Cauca (11%), Caquetá (9%), Cundinamarca (6%) y Cauca (5%). Los dos primeros departamentos forman parte de los territorios fronterizos con Colombia, mientras que el resto son cercanos y muchos de ellos forman parte de la historia que mantenemos entre ambos pueblos. (NIÑEZ Y MIGRACIÓN FORZADA)

Origen de la niñez colombiana en situación de refugio, según cantón (% población menor de 18 años)

Departamento	Quito	Lago Agrio
Putumayo	0.7	41.3
Nariño	13.5	14.4
Valle del Cauca	22.0	2.8
Caquetá	2.4	15.0
Cauca	12.1	4.5
Huila		11.1
Cundinamarca	11.1	0.8
No sabe/NR	9.2	1.3
Antioquía	7.3	1.7
Tolima	3.5	1.7
Quindio	5.2	0.5
Bogotá	5.2	0.2
Caldas	1.9	2.0
Risalardia	3.5	0.7
Meta	0.7	0.7
Boyacá	0.5	0.5
Amazonas		0.7
Guavire	0.7	
Santander	0.5	
La Guajira		0.2
Cordoba		0.2

Fuente: ODNA – INNFA – UNICEF 2008

Elaboración: ODNA 2009

Este fenómeno debe ser visto de una manera integral, multidimensional y multicausal, cuya dinámica se vuelve transversal en el contexto familiar y escolar en cuanto a la protección de los niños, niñas y adolescentes y la restitución de sus derechos.

Las políticas públicas del Estado Ecuatoriano han puesto mayor énfasis sobre la emigración, descuidando la situación de la inmigración, limitándola a planes y programas de Refugio; lo que excluye a otras condiciones migratorias.

Las actuaciones de las Instituciones Gubernamentales tienen una mínima participación, dejando esta problemática en manos de Agencias Internacionales, Sociedad Civil, la Iglesia y ONGs. Por el contrario, se debería tender al trabajo conjunto, sin desconocer la responsabilidad mayoritaria del Estado.

El gobierno Ecuatoriano tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir el propagado principio de "Ciudadanía Universal", que reconoce a todo ser humano como titular de derechos y deberes más allá de su edad, nacionalidad, país en que resida, condición migratoria y/ o grupo de movilidad al que pertenezca. Por ello, las políticas restrictivas y de control se contraponen a la visión de derechos humanos, debido a que estas vulneran e invisibilizan las necesidades de protección y restitución de derechos, en necesidades básicas

como el acceso a servicios de salud, educación, agua potable, etc.

La falta de información, socialización y sensibilización a la población nacional hace que se actúe bajo estigmatizaciones sociales que provocan discriminación y xenofobia, creyendo que los males de la sociedad son propiciados por los foráneos; ésta idea los convierte en el "chivo expiatorio". Esta realidad es fácilmente equiparable con los acontecimientos sufridos por nuestros nacionales en los países de destino.

De forma puntual, uno de los problemas más grandes tanto para los niños, niñas y adolescen-

tes ecuatorianos que vuelven al país (sobre todo en retorno forzado) como para los niños, niñas y adolescentes desplazados y refugiados (más en la frontera Norte pero en general en todo el país), es el acceso a la educación.

La investigación "Mejoramiento del acceso a la educación de niños, niñas y adolescentes en situación de refugio en la Frontera Norte" realizada por Susana Rodas (2007/diciembre 2008) sobre las condiciones educativas de Tulcán e Ibarra muestra las siguientes cifras de población en situación de refugio en edad escolar y cuánto de esta población accede a la educación:

Población estudiantil ecuatoriana con respecto al número de estudiantes en situación de refugio que se encuentran en las aulas Cantones de Ibarra y Tulcán

	Tulcán	I barra
% Planteles	100%	70%
NNA en Situación de Refugio	1.515	3.728
NNA en Situación de Refugio en las aulas 74 110		110
% de NNA en Situación de Refugio en las aulas	4,8%	2,9%

Elaborado por: Susana Rodas, 2007

"Este diagnóstico establece que del universo de estos dos cantones, los chicos y chicas en situación de refugio en condiciones de estar en el sistema educativo formal no alcanza ni al 10%" ⁶

⁶ RODAS, Susana, Experiencias piloto de atención a niños, niñas y adolescentes vinculados directa o indirectamente a procesos migratorios: "Mejoramiento del acceso a la educación de niños, niñas y adolescentes en situación de refugio en la Frontera Norte", Quito, 2008, Pág. 13.

2. Análisis de la Situación Actual sobre el Marco de la Constitución:

Todo lo expuesto anteriormente hace que al fenómeno migratorio se lo vea en una forma integral y con niveles de complejidad diferentes, que nos obliga a afrontarlos como retos, siendo el caso de los niños, niñas y adolescente, por su alto grado de vulnerabilidad, prioritario para el Estado. El mismo Estado lo reconoce en la Nueva Constitución, dentro del Capítulo Tercero, dentro de los Derechos de las personas, así como dentro de los Grupos de atención prioritaria, convirtiéndolos en doblemente prioritarios:

Art. 35.-Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad, y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Art 40.- Se reconocerá a las personas el derecho a migrar. No se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria.

El Estado, a través de sus entidades correspondientes, desarrollará entre otra las siguientes acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria.

- 1. Ofrecerá asistencia a ellas y sus familias, ya sean que estas residan en el exterior o en el país.
- Ofrecerá atención, servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos.
- **3.** Precautelará sus derechos cuando, por cualquier razón hayan sido privadas de su libertad en el exterior.

- **4.** Promoverá sus vínculos con el Ecuador, facilitará la reunificación familiar y estimulará el retorno voluntario
- Mantendrá la confidencialidad de los datos de carácter personal que se encuentren en los archivos de las instituciones del Ecuador en el exterior.
- Protegerá las familias transnacionales y los derechos de sus miembros.

Art. 41.- Se reconoce los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. El Estado respetará y garantizará el principio de no devolución además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia.

No se aplicará a las personas solicitantes de asilo o refugio sanciones penales por el hecho de ingreso o de su permanencia en situación de irregularidad.

El estado de manera excepcional y cuando las circunstancias lo ameriten, reconocerá a un colectivo el estatus de refugiado, de acuerdo con la ley.

Art.42.- Se prohíbe todo desplazamiento arbitrario. Las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades, que asegure el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios.

Las niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas madres con hijas o hijos menores, personas adultas mayores y personas con discapacidad recibirán asistencia humanitaria preferente y especializada.

Todas las personas y grupos desplazados tienen derecho a retornar a su lugar de origen de forma voluntaria, segura y digna.

Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

» Políticas públicas y enfoque de Derechos:

El trabajo realizado por el DNI-Ecuador, "Papel de las Organizaciones Sociales en la Definición de Políticas Públicas dirigidas a proteger los derechos de Niñez y Adolescencia participantes en procesos migratorios", con sus autores, Delgado E., Sabogal F., de la Vega P. (abril 2009) define a la política pública como "un conjunto de programas de acción- de una autoridad dotada de poder político y de legitimidad gubernamental- que incide en un sector de la sociedad o bien en un espacio geográfico determinado [...] También una política pública se compone de aquello que una autoridad pública decide hacer o no hacer, puesto que en política pública el no actuar se puede considerar como una forma de actuación"⁷.

La normativa que promulga el Estado es el elemento principal que consagra sus políticas y les da legitimidad y direccionalidad, como lo afirma en su carta constitucional en el Art. 85, segundo inciso.

derechos de Niñez y Adolescencia participantes en procesos

migratorios", 2009, Pág.8

Un referente legal es la misma definición del Estado Ecuatoriano consagrada en el Art. 1 de su Constitución que lo describe como un Estado "... constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada." Así también, la vigencia del Código de la Niñez y Adolescencia, que en sus artículos 8, 9, 10 incorporan los principios de garantía, protección y exigibilidad para el ejercicio pleno de los derechos, cuya responsabilidad es compartida con la familia y la sociedad.

"Si bien la Constitución del Ecuador tiene aportes importantes en las políticas de Movilidad Humana, es fundamental desarrollar los procesos de su aplicación y, por consiguiente, su vigencia efectiva donde confluyen otros factores, independiente de la normativa legal, tales como los condicionantes culturales y económicos, la institucionalidad del Estado y también las propuestas políticas de los gobiernos, expresadas por quien, en su oportunidad, ejerce autoridad al interior del Estado".

⁷ DELGADO, Ernesto; SABOGAL, Fernando; DE LA VEGA, Pablo, "Papel de las Organizaciones Sociales en la Definición de Políticas Públicas dirigidas a proteger los

⁸ Defensa de los Niños Internacional, "Papel de las Organizaciones Sociales en la Definición de Políticas Públicas

De una forma retrospectiva, en los últimos veinte años se ve claramente cuatro modelos que no necesariamente han implicado dejar el modelo más caduco para plantearse otro modelo de avanzada, sino que pueden subsistir y resucitar de acuerdo a las conveniencias de las entidades públicas. Estos modelos son:

- **I.** Una perspectiva de seguridad que prevalece en forma visible.
- II. Una perspectiva en donde priman los derechos humanos
- III. Un modelo de gestión que vincula la migración con las posibilidades de desarrollo de los países de origen y;
- IV. Finalmente una tendencia que desarrollan los Estados en relación a su población emigrada para mantener vínculos culturales y diversos mecanismos.

En cuanto a elementos de defensa de los derechos de las personas migrantes, especialmente niños, niñas y adolescentes, el estudio realizado por DNI-Ecuador revela diversas necesidades:

"pasar del enunciado a la práctica en políticas públicas de migración internacional, implica poner en acción por lo menos cinco factores coadyuvantes:

- Una institucionalidad adecuada para responder las demandas y necesidades puntuales de la población migrante, tanto desde el país, como en los servicios instalados en el exterior, incluyendo la creación y diseminación de información pertinente en usuarios como en presentadores de servicios.
- El involucramiento participativo de los migrantes a través de sus organizaciones representativas.
- **3.** Un nivel aceptable de entendimiento de gobierno a gobierno entre los países de origen y los de destino, para propiciar facilidades de diversos tipos.

- 4. El acatamiento fiel de la normativa internacional de protección de Derechos Humanos suscrita por los respectivos gobiernos; y
- 5. La creación y funcionamiento de instancias y mecanismos de exigibilidad -administrativos y judiciales- reconocidas por los Estados y utilizados por los colectivos de migrantes.

Estos factores deberán ser complementados con un enfoque transversal de protección y garantías de derechos de niños, niñas y adolescentes y sus familias, como preocupación y objeto de la acción y del seguimiento"9

Se nota así, varios cambios paradigmáticos en el Ecuador en relación a la movilidad humana, mismos que constituyen grandes avances; en especial la disposición de las entidades públicas que buscan conjuntamente una coordinación interinstitucional para llevar adelante vías de solución sobre todo en temas que incluyan a niños, niñas y adolescentes con una visión de fortalecimiento de políticas públicas que garanticen el cumplimiento de derechos, y que cree mecanismos operativos más claros, que puedan identificar nudos críticos y muestren una mayor voluntad política de las autoridades.

3. Justificación de la elaboración del Manual

Se estableció la posibilidad de un manual de procedimientos que contenga descripciones de actividades que debe seguirse de acuerdo a las competencias de cada institución que participa en procesos de movilidad humana y también en el ámbito de niñez y adolescencia.

Una de las complicaciones más comunes es la no existencia de un conocimiento real de las competencias de cada institución, mostrando la falta de claridad en los procesos, lo cual conlleva a duplicar esfuerzos o a una inacción por falta de conocimiento.

Partiendo de esta perspectiva, se considera que al conocer de una manera sistematizada los diferentes Manuales de Procedimientos se mejora sustancialmente:

- a. La calidad de atención
- **b.** Simplificación del trabajo para los funcionarios con menos fallas y errores.
- **c.** Facilita el conocimiento de rutas de acción: ¿qué debe hacerse y cómo?
- **d.** Se direcciona en forma directa a la institución coordinadora que tiene la competencia y a las otras que sirven de enlace o apoyo.
- **e.** Se evidencia los pasos aún inexistentes y se puede visualizar con las autoridades para las soluciones.
- Se identifica los nudos críticos de cada procedimiento.
- g. Se lleva adelante la exigibilidad de derechos y la obligatoriedad de cumplimiento y/ o la restitución de los mismos.

- h. Se facilita la capacitación a los diferentes actores sobre los procedimientos.
- i. Se aplican Convenios Internacionales que estaban firmados, pero no se ejecutaban por falta de conocimiento.
- j. Se exige el cumplimiento de los acuerdos.
- **k.** Se cierra el círculo con la solución de la necesidad de la persona.

Otro tema fundamental, en procesos de movilidad humana, es el de Trata y Tráfico de niños, niñas y adolescentes, mismo que está siendo trabajado por otras instituciones, por lo que solo se hará una breve mención dentro del presente (sección anexos - Vulnerabilidad). El concepto de Trata y Tráfico que se está trabajando se ha ampliado en el nuevo Plan Nacional, abarcando así, no solo a la niñez y adolescencia, sino que involucra a otros grupos de personas y se llamará "Plan Nacional para combatir la trata de Personas, tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual, laboral y otros medios de explotación de personas en particular mujeres, niños, niñas, adolescentes y población transgénero". Este mismo se encuentra en espera de ser aprobado por el Presidente Constitucional de la República.

4. Metodología de Elaboración del Manual

La metodología de trabajo para construir este documento organizó a las Instituciones que trabajan en movilidad humana, tanto en emigración como en inmigración, con el ánimo de definir sus competencias.

La obtención de información se realizó a través de entrevistas semi -estructuradas a miembros de cada institución involucrada mediante reuniones de discusión y lecturas relacionadas con los diferentes temas abordados en el manual.

Este análisis nos llevó a identificar que el tema emigratorio está siendo tratado más por las instituciones estatales, en contraste con la poca intervención a nivel de inmigración, es por ello que los actores mayormente involucrados en este ámbito son: Agencias Internacionales, ONGs, Asociaciones de Migrantes, la Iglesia y la Sociedad Civil.

Reconociendo las diversas dificultades en movilidad humana, los delegados de: SENAMI, INFA, CNNA, OIM, MMRREE, Defensoría del Pueblo, ACNUR, HIAS, la Sociedad Civil y miembros del Comité de Niñez y Migración, del presente convenio realizador del manual, consideraron necesaria la realización de talleres, en los cuales se trataría de forma puntual, es decir tema por tema, los contenidos propuestos en el manual, así como también la elaboración de flujogramas o rutas de acción para graficar los procesos, realizados en varias sesiones.

Tras la validación del borrador del Manual de Procedimientos (contenidos y flujogramas) por parte del Mesa de Niñez y Migración (conformada interinstitucionalmente para la elaboración del manual), se pasó a un segundo momento, que fue el de la socialización del producto en cuatro ciudades, previamente acordadas, las cuales son: Cuenca, Lago Agrio, Riobamba y Quito.

Esto con el fin de exponer el manual a técnicos que se encuentren trabajando en los diferentes temas de movilidad humana, con el propósito de discutir y analizar los contenidos con la población directamente involucrada en el tema, a través de cuatro socializaciones, donde los participantes aportaron con preguntas frecuentes, experiencias tomadas como casos tipo, sugerencias y limitaciones, que nos permitieron complementar el trabajo.

Posteriormente se pasó a la validación con las Autoridades que firmaron el Convenio: MIES, SENAMI y UNICEF.

El informe final incorporó las observaciones y recomendaciones del CNNA y SENAMI, de los documentos consolidados con las sugerencias y recomendaciones. A partir de allí el documento fue aprobado para su impresión y difusión.

EJES RECTORES

Tomando en cuenta que el manual pretende desarrollar el tema de la movilidad humana, haciendo hincapié en los niños, niñas y adolescentes; es necesario definir los dos ejes rectores, que servirán como referencia para detallar las instituciones participantes en los procesos y sus competencias.

1. Eje de Niñez y Adolescencia:

El cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado en los instrumentos internacionales, al amparo de la Constitución Política del Ecuador y desde la vigencia del Código de la Niñez y Adolescencia, se ha visibilizado, a través de diferentes acciones, la importancia del "Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia (SNDPINA)", que es:

"un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios públicos y privados, que definen, ejecutan, controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia; define medidas, procedimientos, sanciones, recursos, en todos los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, establecidos en este Código, la Constitución Política y los instrumentos jurídicos internacionales."¹⁰

Este Sistema constituye una estrategia de intervención de diversos actores para el ejercicio de los derechos de la niñez y la adolescencia, y está integrado por organismos en 3 niveles:

- Organismos de definición, planificación, control y evaluación de políticas, que son:
 - » Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia
 - » Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia

2. Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos, que son:

» Entidades de atención pública y privadas organizadas en Redes de Servicios.

3. Organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos, que son:

- » Juntas Cantonales de Protección de Derechos
- » Administración de Justicia Especializada de la Niñez y Adolescencia
- » Dirección Nacional de Policía Especializada en Niñez y Adolescencia
- » Defensorías del Pueblo
- » Defensorías Comunitarias

Teniendo en cuenta los tres niveles del SNDPI-NA con el fin de determinar funciones y responsabilidades, que deben ser aplicadas en el ámbito nacional e internacional, es necesario detallar las competencias de las instituciones involucradas con niños, niñas y adolescentes en situaciones de movilidad humana.

2. Eje de Movilidad Humana:

El "Plan Nacional de Desarrollo Humano para las Migraciones" es un plan que implica recuperar la centralidad de la persona en la planificación de las políticas públicas, además ver su condición de ser humano para recuperar su capacidad de agencia y dignificar el proceso migratorio. Esto se puede observar en la definición de sus objetivos y su puesta en práctica mediante la definición de políticas públicas:

* En rojo las políticas relacionadas con el manual

Objetivos	Políticas
1. Desarrollar en el Ecuador e impulsar en el mundo una política migratoria basada en el respeto y ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales de todas las personas.	 P1.1: Garantizar el derecho a migrar de manera segura, a quedarse y a volver. P1.2: Garantizar la vigencia plena de los derechos humanos, la protección e integración de las personas migrantes y sus familiares independientemente de su lugar de origen. P1.3: Elaborar políticas que aseguren la protección, integración y cooperación con las personas emigrantes, inmigrantes, tránsito y en situación de refugio. P1.4: Fortalecer las relaciones con los Estados receptores, expulsores y de tránsito, con el fin de coordinar acciones conjuntas para el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos en beneficio de la integración social, económica y política de las personas migrantes.
2. Generar y consolidar los vínculos de las personas migrantes con sus familiares y su país.	 P2.1: Impulsar la reagrupación familiar tanto en origen como en destino. P2.2: Apoyar la consolidación de familias transnacionales P2.3: Crear y fortalecer lazos entre los emigrantes ecuatorianos y su país, en los ámbitos político, social, económico y cultural.
3. Alentar la permanencia de los ecuatorianos en su país y construir las condiciones que hagan posible el Retorno Voluntario, Digno y Sostenible de las personas emigrantes.	 P3.1: Desarrollar un Plan de Retorno Voluntario, Digno y Sostenible de emigrantes y su reinserción. P3.2: Corregir las desigualdades geográficas a través del mejoramiento de las condiciones de vida, construcción de infraestructura y oportunidades de empleo con el fin de reducir la propensión a la migración interna e internacional. P3.3: Apoyar a las diferentes entidades estatales en la eliminación de todas aquellas causas económicas, sociales y políticas que provocan la emigración forzada. P3.4: Apoyo en la generación de oportunidades de trabajo a partir de la constitución de un sistema financiero que apoye a las familias de bajos ingresos, con el fin de invertir y crear recursos dentro del país. P3.5: Fomentar la valoración del ser y sentirse ecuatoriano.

Objetivos	Políticas
4. Impulsar procesos de desarrollo humano para las personas migrantes, sus familiares y su entorno.	 P4.1: Trabajar, en coordinación con las entidades del Estado respectivas, en el fortalecimiento, formulación e implementación de políticas de inclusión social, económica, política y cultural. P4.2: Aprovechar las potencialidades del hecho migratorio para el desarrollo humano sostenible en los niveles local, nacional y global. P4.3: Atender y acompañar de forma integral a las personas, familias y territorios que viven los efectos negativos del hecho migratorio, en origen, tránsito y destino. P4.4: Trabajar en coordinación con los sectores de la sociedad civil organizados que se ocupen del tema migratorio. P4.5: Promover la investigación del hecho migratorio para de esta manera formular propuestas integrales y consistentes que sirvan de base para la generación de políticas públicas. P4.6: Emprender acciones necesarias para prevenir en el territorio nacional la explotación laboral, trata de personas, tráfico de migrantes y delitos conexos.
5. Promover procesos de interculturalidad y de construcción de ciudadanía universal.	 P5.1: Promoción de la convivencia desde la interculturalidad, garantizando un proceso dinámico basado en el respeto, la equidad de género y generacional. P5.2: Impulsar el desarrollo del conjunto de capacidades, potencialidades y proyectos de vida de los individuos y colectivos a través del respeto de la diversidad, los derechos, las garantías individuales y colectivas, hacia la construcción de una ciudadanía universal. P5.3: Fomentar la construcción de la ciudadana universal en los procesos sociales, políticos y de integración independientemente de su origen. P5.4: Impulsar el diálogo internacional desde el Estado ecuatoriano para la construcción, con otros Estados, de las políticas públicas migratorias como vía para el ejercicio de una ciudadanía universal. P5.5: Combatir el racismo, la estigmatización hacia los emigrantes, inmigrantes y población en situación de refugio

COMPETENCIAS INSTITUCIONALES

El presente manual considera a los ministerios e instituciones que participan con mayor frecuencia en temas de niñez, adolescencia y movilidad humana. Sin embargo, esto no excluye la participación de otros ministerios, instituciones públicas u organizaciones (nacionales e internacionales), dependiendo de las necesidades particulares de vulneración de derechos que presente determinada situación.

Ministerio de Inclusión Económica y Social

Misión

El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) promoverá y fomentará activamente la inclusión económica y social de la población, de tal forma que se asegure el logro de una adecuada calidad de vida para todos los ciudadanos y ciudadanas, mediante la eliminación de aquellas condiciones, mecanismos o procesos que restringen la libertad de participar en la vida económica, social y política de la comunidad y que permiten, facilitan o promueven que ciertos individuos o grupos de la sociedad sean despojados de la titularidad de sus derechos económicos

y sociales y apartados, rechazados o excluidos de las posibilidades de acceder y disfrutar de los beneficios y oportunidades que brinda el sistema de instituciones económicas y sociales.

Visión

Soñamos con una Patria para todos, sin exclusión, sin pobreza, con igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para todos los ciudadanos y ciudadanas, independientemente de su sexo, color, raza, etnia, edad, procedencia, estrato social, condición de salud, y orientación sexual.

Competencias:

- » Ampliar las capacidades de la población mediante la generación o garantía de las oportunidades de acceder a los servicios sociales de educación, formación, capacitación, salud, nutrición, y otros aspectos básicos de la calidad de vida que influyen en la libertad fundamental del individuo para vivir mejor.
- » Promover la inclusión económica de lapoblación mediante la generación o garantía de las oportunidades de poseer, acceder y utilizar los recursos económicos de la sociedad para consumir, producir o realizar intercambios, de tal forma que se garanticen las oportunidades de acceso a trabajo, ingreso y activos.
- » Garantizar el derecho a la protección social y especial de la población, de modo que no sufran grandes privaciones como consecuencia de cambios materiales que afectan

- negativamente sus vidas, mediante la regeneración sistemática de un nivel mínimo de ingresos y la protección o restitución de sus derechos económicos y sociales, de tal forma que se garanticen las oportunidades para vivir con seguridad y satisfactoriamente.
- » Fomentar la ciudadanía, la organización y la cohesión social mediante la promoción o garantía de participación de los ciudadanos y ciudadanas como actores fundamentales de su propio desarrollo, el reconocimiento de su capacidad transformadora y de emprender acciones que les permitan acceder o recobrar la titularidad de los derechos económicos y sociales, y la ampliación de las oportunidades de la población para interrelacionarse.

Instituto de la Niñez y la Familia

El Decreto Ejecutivo No. 1170 de creación del Instituto de la Niñez y la Familia, INFA, establece que ésta es la institución que en nombre del Estado aplica y ejecuta planes, normas y medidas del gobierno en materia de asistencia y protección integral a los niños y sus familias.

El INFA es parte del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (SNDPINA) y como entidad pública de atención tiene a su cargo "la ejecución de políticas, planes, programas, proyectos, acciones y medidas de protección y sanción, de acuerdo a las políticas y planes definidos por los organismos competentes y a las instrucciones de la autoridad que legitimó su funcionamiento"¹¹.

Misión:

Garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Ecuador para el ejercicio pleno de su ciudadanía en libertad e igualdad de oportunidades.

Visión:

La visión del INFA está definida en la agenda social de la niñez y adolescencia "Juntos por la equidad desde el principio de la vida" y es una orientación mandatoria que el INFA asume y sus metas deben ser la visión y el horizonte hacia los cuales la nueva institución avance.

Para poder ejecutar su misión y visión, el INFA, debe construir y aplicar los modelos de gestión y de atención que permitan cumplir efectivamente las políticas públicas, en base a las competencias asignadas en el decreto de creación.

Por lo expuesto es preciso que esos modelos expresen y reflejen claramente el rol del INFA en el Sistema Nacional Descentralizado de Protección integral a la Niñez y Adolescencia, SNDPINA, así como las necesarias interrelaciones y articulaciones con la institucionalidad pública, privada, con la sociedad civil, con las comunidades, con las familias, con los niños, niñas y adolescentes, que permiten fortalecer y garantizar el funcionamiento del sistema de protección de derechos.

Competencias:

- » Ejecutar las políticas nacionales de desarrollo infantil, protección especial, participación y ejercicio de ciudadanía; y apoyo a familias en situaciones de riesgo o emergencia:
 - > Garantizar que los servicios del INFA respondan a las políticas nacionales, regionales, provinciales y locales
- » La provisión de servicios sociales básicos de protección y desarrollo de la niñez y adolescencia, apoyo a las familias, protección especial, atención en desastres y emergencias, promoción de la participación de la niñez y adolescencia y fortalecimiento del tejido social comunitario, sobre la base de las regulaciones y el control del Ministerio de Inclusión

Económica y Social (MIES):

- > Garantizar en todos los servicios la inclusión prioritaria de los niños y niñas, hijos de padres y madres que no pueden responsabilizarse de su cuidado (con capacidades especiales, uso indebido de drogas, madres adolescentes solas, privados de la libertad, migrantes, con bajos niveles de instrucción, en situación de pobreza, etc.) y la incorporación cotidiana de componentes que garanticen buen trato, respeto a particularidades evolutivas individuales.
- > Ejecutar servicios que garanticen la adecuada estimulación de los niños y niñas de 0 a 5 años, la atención para niños y niñas que no tienen un adulto que les cuide, la aplicación de la educación inicial, el monitoreo del crecimiento, control del niño sano y vacunación y la alimentación en función de sus requerimientos nutricionales.
- > Construir, articular y ejecutar servicios para niños, niñas y adolescentes que garanticen la prevención y la restitución de sus derechos violentados y su vigencia cotidiana y permanente.
- > Diseñar, ejecutar y evaluar planes de Gestión de Riesgos del INFA.

- Respetar y hacer respetar los Derechos de niños, niñas, adolescente y Familias afectadas en situaciones o durante Emergencias y Desastres
- > Garantizar el acceso a procesos de atención a niños, niñas, adolescentes y Familias en situación de crisis individuales. ("Ayudas Solidarias").
- Desarrollar acciones de defensa, denuncia y vigilancia del cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia:
- » Impulsar mecanismos de exigibilidad que permitan promover la acción ciudadana, veedurías y mecanismos de vigilancia frente a acciones u omisiones que inducen la violación de derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- » Contribuir y participar en la implementación y fortalecimiento del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la niñez y adolescencia:
 - > Participar en la consolidación del SNDPINA.
- » Organizar los servicios sociales de protección y desarrollo de la niñez y adolescencia de prestación directa y delegada a terceros:

- > Garantizar la articulación y coordinación de los servicios de protección integral.
- » Autorizar a organizaciones privadas la prestación de servicios sociales, coordinar sus actividades y supervisarlas técnicamente:
 - Autorizar el funcionamiento de los servicios de protección integral en función de las metodologías, protocolos y estándares.
- » Organizar y llevar un registro de prestadores de servicio sociales públicos y privados:
 - > Implementar sistemas de información para el registro de servicios públicos y privados.
- » Ejercer la potestad pública en materia de adopciones:
 - > Implementar y garantizar el funcionamiento de las unidades técnicas de adopción.
- » Ejercer la representación del Estado Ecuatoriano ante organismos internacionales del área de niñez y adolescencia, cuando corresponda, dentro del ámbito de sus atribuciones:
 - > Establecer mecanismos de cooperación internacional y ejercer la representación del Estado ante organismos internacionales

- » Realizar estudios de investigación sobre la niñez y adolescencia en el ámbito de competencia del Instituto de la Niñez y la Familia – INFA, generando conocimiento, pensamiento e información que deberá hacerse pública:
- Coordinar estudios e investigaciones sobre las realidades y problemáticas de niñez y adolescencia en el país.

Centros de Protección de Derechos (CPD):

Son 43 a nivel nacional; cuentan con diferentes profesionales encargados de la recepción y análisis de casos que trabajan de forma continua y que no toman medidas emergentes, pero que pueden ejecutar medidas según lo

establece el Art. 79 del Código de la Niñez y Adolescencia. Los casos receptados, deben ser enviados a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos o al Juez competente.

Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia

Es el organismo encargado de definir, vigilar y exigir el cumplimiento de las políticas públicas de protección integral para el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Ecuador.

Como ente rector debe garantizar el ejercicio pleno de derechos a los niños, niñas y adolescentes del Ecuador.

Lo preside la o el Ministro de Inclusión Económica y Social, y está conformado además por representantes del Estado como: Educación, Salud, Trabajo, y la sociedad civil.

Misión

Definir, vigilar y exigir el cumplimiento de las políticas públicas de protección integral para el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Ecuador.

Visión

Garantizar el ejercicio pleno de derechos a los niños, niñas y adolescentes del Ecuador.

Competencias:

- » Definir y evaluar el cumplimiento de la Política Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia; asegurar la correspondencia de las políticas sectoriales y seccionales con la política nacional de protección integral y exigir de los organismos responsables su cumplimiento.
- » Aprobar el Plan Nacional Decenal de Protección Integral.
- » Formular las directrices generales a nivel nacional para la organización del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral y coordinar su aplicación con los Concejos Cantonales.
- » Promover la creación y fortalecimiento orgánico funcional de los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia y de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.
- » Vigilar el cumplimiento de los objetivos del sistema en todos sus componentes, a través de sus distintos organismos.

- » Conocer, evaluar, difundir y promover consultas sobre los planes sectoriales, gubernamentales que tengan relación con los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- » Definir la política nacional de adopciones y vigilar su cumplimiento.
- » Establecer los Comités de Asignación Familiar, determinar la jurisdicción de cada uno y designar a los miembros que les corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el Código de la Niñez y Adolescencia.
- » Designar las Autoridades Centrales para la aplicación de instrumentos jurídicos internacionales y determinar el organismo técnico responsable de realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los compromisos, asumidos por el Estado ecuatoriano en dichos instrumentos y de elaborar los informes correspondientes.
- » Proponer a los representantes del Estado ecuatoriano ante organismos internacionales del área de niñez y adolescencia, considerando candidatos que por su experiencia garanticen una representación adecuada.

- » Promover la suscripción de convenios, tratados y otros instrumentos internacionales que tengan relación con los niños, niñas y adolescentes en el ámbito nacional, apoyar las iniciativas que en este ámbito se promuevan desde los Concejos Cantonales.
- » Denunciar ante los órganos competentes las acciones u omisiones de servicios públicos y privados que amenacen o violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- » Difundir los derechos, garantías, deberes y responsabilidades de la niñez y adolescencia.
- » Crear y desarrollar mecanismos de coordinación y colaboración con los organismos internacionales, públicos o privados, que se relacionen con los derechos de la niñez y adolescencia.
- » Conocer, analizar y evaluar informes sobre la situación de los derechos de la niñez y la adolescencia a niveles nacional e internacional.
- » Vigilar que todos los actos ejecutivos, judiciales, legislativos y administrativos respeten y garanticen los derechos de niños, niñas y adolescentes.

- » Vigilar que las asignaciones presupuestarias estatales y de otras fuentes permitan la ejecución de las políticas fijadas por el Consejo Nacional y formular recomendaciones al respecto; administrar el Fondo Nacional para la Protección de la Niñez y Adolescencia y transferir oportunamente los recursos que corresponden a los Fondos Cantonales de Protección.
- » Aprobar de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal su presupuesto anual y gestionar los recursos económicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

- » Establecer un sistema de control de calidad, valores en los mensajes y programas de los medios; en función del mejor interés de losniños, niñas y adolescentes.
- » Dictar sus reglamentos internos.
- » Las demás que se señalan en el Código de la Niñez y Adolescencia y más leyes.

Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia

Los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia son organismos colegiados de nivel cantonal, integrados paritariamente por representantes del Estado y de la Sociedad Civil, encargados de elaborar y proponer políticas locales al Con-

cejo Cantonal y cuyas funciones están relacionadas con la garantía y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, según el Art. 202 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Juntas Cantonales de Protección de Derechos (JCPD)

Las JCPD son instancias municipales, órganos operativos de Protección, Defensa y Exigibilidad, del SNDPINA, cuya competencia pública es la protección de derechos de niños, niñas y adoles-

centes del respectivo cantón en los casos de amenazas y/o violaciones de sus derechos, según el Art. 205 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Defensorías Comunitarias

Las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia son formas de organización de la comunidad, (sic) en las parroquias, barrios y sectores rurales para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos de la niñez y adolescencia.

Podrán intervenir en los casos de violación a los derechos de la niñez y adolescencia y ejercer las acciones administrativas y judiciales que estén a su alcance cuando sea necesario; coordinarán su actuación con la Defensoría del Pueblo.

Ministerio de Relaciones Exteriores

El Ministerio de Relaciones Exteriores, bajo la dirección del Ministro, es la instancia central que orienta, dirige y coordina el trabajo de las Misiones diplomáticas y de las Oficinas consulares.

Competencias:

- » La defensa, en el orden diplomático, de la personalidad, soberanía, independencia e integridad territorial del Estado ecuatoriano, y la vigilancia y protección de su dignidad, respeto y prestigio;
- » Las cuestiones territoriales y limítrofes de la República;

- » La resolución de las consultas relativas a la determinación del trazado y enunciado de las líneas de fronteras;
- » Las relaciones que mantiene el Ecuador con otros Estados;
- » Las declaraciones del estado de guerra en los casos permitidos por el derecho internacional, previo cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales que fueren del caso; las de no beligerancia, de neutralidad, de acción solidaria, de reconocimiento a nuevos Estados, de establecimiento, continuidad, suspensión, ruptura o reanudación de relaciones diplomáticas, consulares, comerciales,

- postales, telegráficas y otras; así como las demás declaraciones autorizadas por el derecho de gentes o la práctica internacional;
- » En cuanto corresponden a la Función Ejecutiva, las cuestiones referentes a la concertación de la paz, el tránsito de tropas extranjeras por el territorio de la República, o al tránsito y estacionamiento de naves de guerra de otros Estados en aguas territoriales, o al tránsito, arribo o permanencia de naves aéreas de guerra extranjeras, previo cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales;
- » Los casos de asilo diplomático y territorial, de extradición y de internamiento, todo ello de acuerdo con las leyes, los tratados, el derecho y la práctica internacionales;
- » Los tratados y demás instrumentos internacionales, para lo cual consultará, en casos necesarios, con otros organismos que también sean competentes en esta materia;
- » La relación con representaciones extranjeras y organizaciones internacionales, acreditadas ante el Gobierno del Ecuador;
- » La declaración, adquisición o pérdida de la nacionalidad ecuatoriana;

- » El trámite de actuaciones judiciales que deban practicarse en el exterior, así como de aquellas procedentes de países extranjeros para que se practiquen en el Ecuador;
- » La legalización de documentos que deban producir efecto fuera del país y de los extendidos en el extranjero que deban surtirlo en el Ecuador;
- » La expedición y cumplimiento del Ceremonial Diplomático, así como el reconocimiento de las inmunidades, prerrogativas, privilegios y cortesías diplomáticos, de acuerdo con la ley, los tratados, reglamentos, el derecho y la práctica internacionales;
- » La concesión de la Condecoración de la Orden Nacional "Al Mérito";
- » Pasaportes diplomáticos y oficiales;
- » Todas las demás cuestiones oficiales de carácter internacional. (Art. 4, Ley Orgánica del Servicio Exterior).

Corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores, en consulta con otros Ministerios u organismos competentes según el caso:

- » La participación del país en reuniones o conferencias internacionales;
- » La cooperación con los Ministerios de Comercio Exterior y de Economía y Finanzas en la preparación de la política internacional en materia económica y comercial;
- » La cooperación internacional de carácter económico y financiero y el trámite externo de las gestiones sobre el crédito extranjero o internacional;

- » La presentación y trámite de las solicitudes de asistencia técnica extranjera e internacional y las medidas para coordinar su mejor aprovechamiento;
- » La cooperación en la ejecución de la política de inmigración y en fomento del turismo hacia el Ecuador; y
- » La difusión en el exterior del conocimiento de la República, de sus valores en general y singularmente de los culturales, y el fomento de las relaciones culturales y científicas con otros países. (Art.6, Ley Orgánica del Servicio Exterior).

Subsecretaría de Servicios Consulares

Básicamente se encarga de la gestión consular, asuntos migratorios y apoyo a ecuatorianos en el exterior.

Consulados (Oficinas Consulares):

En el cumplimiento de sus atribuciones, los funcionarios consulares¹² intervendrán en especial en aquellos actos que deban surtir sus efectos en el Ecuador, sean ecuatorianos o extranjeros los interesados en dichos actos.

Con tal propósito, intervendrán los funcionarios consulares en los siguientes asuntos, autorizándoles debidamente:

¹² Acerca de las funciones de las oficinas consulares véanse los Art. 63 y 64 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior.

- a) Certificaciones, legalizaciones y visas de documentos referentes al comercio, la navegación y la aeronavegación para el tráfico de mercancías;
- Actuaciones relacionadas con la inmigración, ingreso de extranjeros y el turismo; otorgamiento de visas; y concesión de pasaportes y documentos de viaje a ecuatorianos;
- Funciones notariales y de registro, estado civil, sucesiones, autorización y otorgamiento de testamentos, celebración de contratos,
- recepción de declaraciones y protestas; y, en general, los actos judiciales y administrativos en que les corresponda intervenir, y asimismo, en el cumplimiento de las comisiones que, de conformidad con la ley, les sean encomendadas por los tribunales y jueces de la República;
- **d)** Actos relacionados con la protección a los ecuatorianos, ayuda e intervención ante las autoridades.

Dirección General de Derechos Humanos

Ente encargado de coordinar el Plan Nacional de Derechos Humanos, en conjunto con la Sociedad Civil.

Dirección General de Refugiados (DGR)

La Oficina de Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores tiene como misión llevar a cabo, con responsabilidad, y sentido humanitario, el proceso de las solicitudes de refugio en el Ecuador, conforme a las normas jurídicas nacionales e internacionales; además, brindar apoyo a los Refugiados para su integración a la comunidad y difundir el respeto de sus derechos.

La Oficina de Refugiados de la Cancillería ecuatoriana coordina con instituciones nacionales e internacionales la elaboración y ejecución de proyectos de desarrollo en las zonas de mayor influencia de refugiados, especialmente en las fronteras. Estos proyectos financiados por la comunidad internacional benefician a miles de refugiados y a cientos de miles de ciudadanos ecuatorianos.

Asesoría Técnico Jurídica

Corresponden a este Departamento la tramitación y el estudio de lo concerniente a la declaración, adquisición y pérdida de la nacionalidad y el trámite de las cuestiones judiciales que se presentan en el campo de las relaciones exteriores de la República.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Misión

Garantizar el acceso a la Justicia oportuna, independiente y de calidad; asegurar rehabilitación social efectiva, promover la paz social y la plena vigencia de los derechos humanos mediante políticas, programas y la coordinación de acciones con las instituciones relacionadas con el sistema de Justicia.

Visión

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos será una Institución de alta credibilidad y transparencia, efectiva y eficiente, que transforme el sistema de Justicia ecuatoriano en un referente de gestión pública a nivel internacional.

Competencias:

- » Coordinar estrategias de mejoramiento de los servicios que prestan las instituciones del sector judicial e impulsar políticas transversales que garanticen la plena vigencia de los derechos humanos.
- » Contar con un sistema penitenciario que garantice los derechos Humanos
- » Coordinar estrategias para el logro de una rehabilitación social efectiva de las personas privadas de la libertad con sentencia.
- » Contar con un sistema de internamiento de adolescentes infractores que garantice los derechos consagrados en el Código de la Niñez y la Adolescencia y responda a políticas socio – educativas.

- » Promover una sociedad libre del consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.
- » Generar propuestas de leyes y reformas legales que garanticen el ejercicio de los derechos ciudadanos y el fortalecimiento de la gestión institucional del sistema de justicia.
- » Crear un sistema de información que facilite la gestión institucional y la implementación de mecanismos adecuados de difusión de derechos humanos e información legal.

» Lograr la consolidación y el desarrollo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La Administración de Justicia Especializada de la Niñez y Adolescencia, de conformidad con lo establecido en el Art.256 del Código de la Niñez y Adolescencia, CNA, guiará sus actuaciones y resoluciones con estricto apego a los principios, derechos, deberes y responsabilidades allí establecidos.

Defensoría Pública

Organismo al que le corresponde la prestación gratuita y oportuna de servicios de orientación, asistencia, asesoría, defensa penal y respresentación judicial a personas de escasos recursos.

Juzgados de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia¹

Su gestión se inspira además en los principios de humanidad en la aplicación del derecho, priorización de la equidad por sobre la ritualidad del enjuiciamiento, legalidad, independencia, gratuidad, moralidad, celeridad y eficiencia.

¹ Antes llamados Juzgados de la Niñez y Adolescencia y reformados en el Código Orgánico de la Función Judicial, Art. 233 y 234.

Secretaría Nacional del Migrante

Misión:

La Secretaría Nacional del Migrante (SENAMI) define, coordina y ejecuta la política migratoria integral del Estado Ecuatoriano, y ejerce la rectoría en política migratoria, brindando una atención integral a las personas migrantes, contribuyendo al aumento de sus capacidades y potencialidades y velando por salvaguardar sus derechos fundamentales. Son elementos primordiales, de esta política, el diálogo permanente y constructivo con los actores institucionales y sociales del hecho migratorio, así como una proyección de la acción exterior del Estado.

Visión:

Para que la movilidad y permanencia en y a través de los territorios sean vividas como verdaderas expresiones de libertad para las personas, quedando garantizados sus derechos fundamentales y acompañadas sus necesidades y expectativas en sus procesos de movilidad; Para que las Migraciones desplieguen todo su potencial para el desarrollo humano, político, económico y cultural en las sociedades de origen y destino;

Para que los pueblos avancen hacia prácticas y políticas efectivas de integración y de convivencia que hagan posible el ejercicio de una plena y real ciudadanía universal;

Para que los distintos problemas derivados de los procesos de movilidad humana forzada sean mitigados y se generen soluciones eficaces adaptadas a las diferentes situaciones de vulnerabilidad.

Competencias:

- » En relación con las personas migrantes:
 - > Velará por que las personas migrantes, independientemente de su origen y lugar de residencia, cuenten con todas las garantías para ejercer plenamente sus derechos, desarrollen sus capacidades y se constituyan como parte integral de esta revolución ciudadana.

- > Facilitará la vinculación solidaria y sostenida de los ciudadanos y ciudadanas emigrantes ecuatorianos con su patria.
- > Establecerá programas de atención integral a las personas migrantes y a sus familias en su lugar de origen o destino.
- > Impulsará el programa de retorno voluntario, digno y sostenible en corresponsabilidad con los países de destino.
- Incentivará la canalización de las remesas individuales y colectivas, en programas de inversión en beneficio de sus familias y de su comunidad.

» En relación con la sociedad civil:

- > Propiciará tanto en el territorio nacional como en el extranjero, la participación ciudadana y la consolidación de redes sociales, involucrando de forma especial a las personas migrantes, a sus familias y organizaciones, así como a las instituciones que velan por sus derechos.
- Impulsará canales de diálogo y participación para la construcción colectiva de políticas, programas y proyectos a favor de los migrantes y sus familias.

» En relación con las instituciones del Estado:

Coordinará con los organismos del Estado competentes la planificación y ejecución de la política migratoria en todas sus dimensiones, según el criterio de complementariedad.

» En relación con otros Estados:

- > Implementará políticas públicas concertadas entre los Estados de origen y destino de la migración, desde una visión integral y de largo plazo.
- > A tal efecto se promoverán acuerdos migratorios entre Estados, en coordinación con cancillería, con base en el principio universal de corresponsabilidad.
- Impulsará para que las legislaciones nacionales de los Estados respeten y se adhieran a los acuerdos y a la legislación internacional con base en el reconocimiento de la Carta Universal de los Derechos Humanos.

Representaciones en el Exterior

La Secretaría Nacional del Migrante mantiene representaciones en Estados Unidos, España, Italia y Venezuela. Estas están encargadas de aplicar las políticas, emitidas por la SENAMI, de atención integral que se debe al migrante, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

"Casas Ecuatorianas"

Es una representación de la Secretaría Nacional del Migrante de la República del Ecuador que acerca la atención del Estado a las personas ecuatorianas en el exterior, para velar por el respeto a sus derechos. Su función es dar información sobre políticas y servicios públicos, lograr el fortalecimiento de vínculos con el Ecuador, atención psico-social y jurídica, capacitación y formación, promoción del patrimonio cultural y natural.

Subsecretaría de Ciudadanía, Solidaridad y Participación

Es un órgano administrativo encargado de diseñar, proponer y promover políticas, planes y programas de protección y apoyo al migrante y su familia; además de proponer proyectos culturales, programas de inversión y proyectos que fomenten el desarrollo productivo de los mismos.

Subsecretarías del Austro y Litoral

Emulan el trabajo realizado por la SENAMI Nacional.

Dirección de Atención a la Persona Migrante y su Familia

Es un órgano administrativo encargado de resguardar los derechos de los migrantes y de sus familias mediante la elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos orientados a favor y protección de los migrantes.

Dirección Nacional de la Policía Especializada en Niños, Niñas Y Adolescentes (DINAPEN)

La DINAPEN¹³ es un organismo especializado en niños, niñas y adolescentes de la Policía Nacional.

Forma parte de la Estructura Orgánica de la Policía Nacional del Ecuador y es parte del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (SNDPINA).

Constituye un espacio diseñado para desarrollar planes, programas y proyectos de prevención, intervención y capacitación a favor de los niños, niñas y adolescentes ecuatorianos.

Estará conformada por personal técnico que haya aprobado cursos de especialización en materias relacionadas con la protección de derechos de la niñez y adolescencia.

Misión

Garantizar el pleno ejercicio de los Derechos de niños, niñas y adolescentes del Ecuador, consagrados en la Constitución Política del Estado y en los convenios nacionales e internacionales, con el establecimiento de medidas preventivas, de intervención y de capacitación a una policía especializada para niños, niñas y adolescentes.

Visión

La DINAPEN será un organismo consolidado, ampliamente vinculado a la sociedad civil, con capacidad para coordinar acciones sociales, estatales y no gubernamentales, que generen bienestar individual y colectivo a los niños, niñas y adolescentes, dentro de una sociedad que garantice el desarrollo humano sustentable.

¹³ Mediante decreto Ejecutivo No. 908, publicado en el Registro Oficial No. 207 del 3 de diciembre de 1997, se crea la DINAPEN.

Competencias:

- » Garantizar la vigencia plena de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, mediante procesos conducentes a prevenir, intervenir y capacitar al recurso humano, con amplia aceptación de la sociedad civil como entidad articuladora de los esfuerzos públicos, privados y no gubernamentales.
- » Investigar la realidad de los niños, niñas y adolescentes para sustentar la ejecución de programas de prevención y capacitación.

- » Gerenciar planes, programas y proyectos preventivos de intervención y capacitación dirigidos a la población objetivo.
- » Diseñar un sistema de planificación, seguimiento y evaluación del proceso que asegure un impacto social, rendición de cuentas a la sociedad y promoción de nuevas tecnologías para solucionar el problema central.

Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo será un órgano de Derecho Público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior¹⁴.

Misión

Es la institución Nacional de Derechos Humanos que promueve y protege los derechos de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos que habitan en el país, ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior y, los derechos de la Naturaleza, para propiciar la vida digna y el buen vivir.

Visión

La Defensoría del Pueblo del Ecuador se consolidará como la institución Nacional de Derechos Humanos, autónoma, plural, jurídica y ética que coadyuvará a la constitución de una sociedad, una cultura, un Estado y una humanidad respetuosos de los Derechos Humanos y de la Naturaleza.

Competencias:

La Defensoría del Pueblo tendrá como funciones¹⁵ la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país. (Constitución Política).

Serán sus atribuciones, además de las establecidas en la ley, las siguientes:

» El patrocinio de oficio o a petición de parte de las acciones de protección, hábeas corpus, acceso a la información pública, habeas data, incumplimiento, acción ciudadana y los reclamos por mala calidad e indebida prestación de servicios públicos o privados.

- » Emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos y solicitar juzgamiento y sanciones ante la autoridad competente por sus incumplimientos.
- » Investigar y resolver, en el marco de sus atribuciones, sobre acciones u omisiones de personas naturales o jurídicas que presenten servicios públicos.
- » Ejercer y promover la vigilancia del debido proceso, y prevenir e impedir de inmediato la tortura, et trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas.

Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados es un organismo humanitario apolítico creado por la Asamblea General de la ONU; actúa de conformidad con su Estatuto y de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas relativa al Estatuto de Refugiados de 1951 y su protocolo de 1967.

Misión:

Proporcionar protección internacional a los refugiados y buscar soluciones duraderas al problema de refugio. El propósito del ACNUR es asegurarse de que cada persona que haya huido de su país de origen por motivos de violencia, conflictos armados y/o persecución, pueda ejercer el derecho a solicitar refugio, a recibir protección internacional en otro país o a regresar voluntariamente a su país de origen.

Competencias:

- » Proporcionar protección Internacional a las personas refugiadas.
- Promover y en encontrar soluciones duraderas para las personas refugiadas.
- » Presencia humanitaria en la frontera
- » Proyecto con enfoque comunitario PACI (Programa de Apoyo Comunitario e Integración) con involucramiento de actores locales.
- » Distribución de asistencia humanitaria focalizada.
- » Trabajo en Conjunto con el Estado Ecuatoriano, agencias de UN; OIM, MPA, ART/PNUD, UNICEF, y otras entidades de Asistencia Humanitaria como Cruz Roja y Hias.

En el Ecuador se trabaja con tres actores:

» Con el Gobierno Ecuatoriano:

- > Apoyo técnico y financiero (Dirección General de Refugiados, Ministerio de Relaciones Exteriores).
- > Trabajo conjunto para aumentar visibilidad de la situación humanitaria en la Frontera Norte y para movilizar recursos localmente e internacionalmente.
- > Apoyo para diseñar y aplicar planes de contingencia en caso de llegadas numerosas.

» Con la población Refugiada:

> Informar y orientar para que las personas puedan solicitar asilo ante el gobierno ecuatoriano.

- > Entrega de asistencia humanitaria, limitada y temporal.
- > Apoyo con créditos, capacitación, asistencia psicológica y otras ayudas para fomentar su integración.

» Con la población Ecuatoriana:

> Apoyo con proyectos a comunidades receptoras.

Información a la opinión pública sobre la situación y trabajo con autoridades locales para ejecución conjunta de proyectos.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

La OIM, una Organización intergubernamental creada en 1951, está consagrada al principio de que la migración en condiciones humanas y de forma ordenada beneficia a los migrantes y a la sociedad.

Misión:

La OIM está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad.

Competencias:

En su calidad de principal organización internacional para las migraciones, la OIM trabaja con sus asociados de la comunidad internacional para:

- » ayudar a encarar los crecientes desafíos que plantea la gestión de la migración a nivel operativo,
- » fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias,

- » alentar el desarrollo social y económico a través de la migración; y
- » velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.

Enfoques Estratégicos de la OIM

- » Ofrecer servicios seguros, fidedignos, flexibles y eficaces en función de los costos a personas que requieran asistencia internacional en materia de migración.
- » Fomentar la gestión humana y ordenada de la migración y el respeto efectivo de los derechos humanos de los migrantes, de conformidad con el derecho internacional.
- » Ofrecer asesoramiento experto, realizar estudios y proveer cooperación técnica y asistencia operativa a los Estados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales así como a otros interlocutores, a fin de consolidar la capacidad nacional y facilitar la cooperación regional y bilateral en el ámbito de la migración.

- » Contribuir al desarrollo económico y social de los Estados a través de la realización de estudios, del diálogo, del diseño y puesta en práctica de programas relacionados con la migración con el fin de alentar al máximo los beneficios de la migración.
- » Apoyar a los Estados, migrantes y comunidades a fin de que hagan frente a los retos de la migración irregular, inclusive a través del estudio y el análisis de sus causas originarias, del intercambio de información, de la difusión de las mejores prácticas y de la promoción de soluciones que se centren en el desarrollo.
- » Ser un punto de referencia primordial, en el ámbito de la migración, en lo que atañe a la información, investigación y mejores prácticas así como en el acopio, compatibilidad e intercambio de datos.
- » Promover, facilitar y apoyar los debates y diálogos regionales y mundiales sobre migración, inclusive a través del Diálogo Internacional sobre la Migración, a fin de fomentar la comprensión sobre las oportunidades y retos que trae consigo la migración así como la identificación y el desarrollo de políticas efectivas para encarar dichos retos, y de determinar los enfoques exhaustivos y medidas que promuevan la cooperación internacional.

- » Prestar asistencia a los Estados a fin de facilitar la integración de los migrantes en su nuevo entorno y alentar la participación de las diásporas, inclusive como asociados para el desarrollo.
- » Participar en las respuestas humanitarias coordinadas en el contexto de los arreglos interinstitucionales en la materia y proveer servicios de migración en otras situaciones de emergencia o consecutivas a crisis, según corresponda, y en lo referente a las necesidades de las personas, contribuyendo así a su protección.¹⁶
- » Realizar programas que faciliten el retorno voluntario y la reintegración de refugiados, desplazados, migrantes y otras personas que requieran servicios internacionales de migración, en cooperación con las demás organizaciones internacionales, según corresponda, y teniendo debidamente en cuenta las necesidades y preocupaciones de las comunidades locales.

¹⁶ Si bien es cierto que la OIM no tiene un mandato jurídico de protección, si es un hecho que sus actividades contribuyen a proteger los derechos humanos y tienen por efecto o consecuencia la protección de personas concernidas por la migración.(tomado de www.iom.int)

- » Prestar asistencia a los Estados en la preparación y realización de programas y estudios así como en el suministro de pericia técnica en la lucha contra el tráfico y la trata de personas, en particular de mujeres y niños, de manera consecuente con el derecho internacional.
- » Apoyar los empeños de los Estados en el ámbito de la migración laboral —en particular en lo referente a los movimientos de corta duración—y de las demás categorías de migración circular.

Bibliografía

1. Bibliografía:

- » Acosta Alberto, López Susana (2006) La Migración en el Ecuador; Oportunidad y Amenaza
- » Ramírez Franklin y Ramírez Jaques (2005) La Estampida Migratoria Ecuatoriana; Crisis, redes trasnacionales y repertorios de acción migratoria.
- » Salazar Richard (2009) Políticas Migratorias; Hacia la Gobernabilidad de las migraciones Trasnacionales.
- » Solfrini Guisepe (2005) Tendencias y Efectos de la Emigración en el Ecuador; La situación de Hijos e Hijas de Emigrantes.

2. Instrumentos Jurídicos Nacionales e Internacionales:

- » Texto de la Nueva Constitución (28 de Septiembre 2008)
- » Código de la Niñez y Adolescencia.
- » Convenio de Nueva York, (1959) Juicio de Alimentos.
- » Convenio de la Haya, Restitución Internacional
- » Protocolo de Palermo (Convención de Naciones Unidas para el Crimen Organizado Trasnacional).
- » Plan Nacional de Migraciones.
- » Plan Nacional para combatir la Trata
- » Documentos Internacionales y Andinos sobre Migración y Derechos Humanos.

3. Informes e Investigaciones:

- » Informe Sombra al I Informe del Estado Ecuatoriano sobre el cumplimiento de la Convención Internacional para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus familias.
- » I Seminario Taller Internacional (2007); Familia, Niñez y Migración en el Ecuador. Kattya Hernández y Gloria Camacho.
- » Estudios realizados en tres países de la Subregión Andina; Colombia, Ecuador y Perú; Papel de las organizaciones sociales en la definición de Políticas Públicas Dirigidas a Proteger los Derechos de Niñez y Adolescencia participantes en Procesos Migratorios. (2009) Delgado Ernesto, Sabogal Fernando y De la Vega Pablo.
- » Mi opinión si cuenta, encuata Nro 43; (2009) Influencia de la Migración paterna y Materna en la vida de los adolescentes y sus familias. Infa, DNI-Ecuador, UNICEF.
- » Niñez y Migración; Diagnóstico de la Situación (2008) Camacho G. Hernández K, Ceplaes, Innfa, Unicef.

- » Entretierras, boletín sobre Políticas Migratorias y Derechos Humanos, Edición Especial. Septiembre 2008 sobre Trata de Personas.
- » Informe sobre Migración Forzada, (2009) realizado por Observatorio de la Niñez y Adolescencia, INFA y UNICEF aún no publicada.

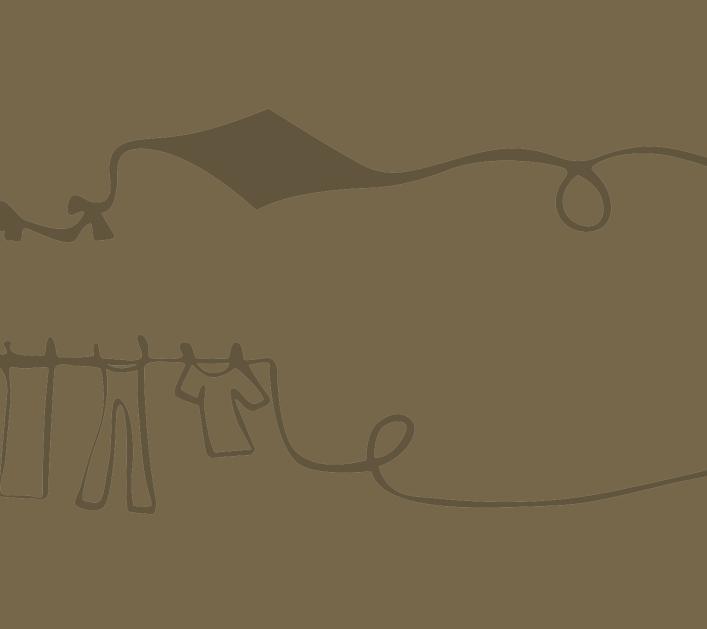
4. Protocolos, Metodologías;

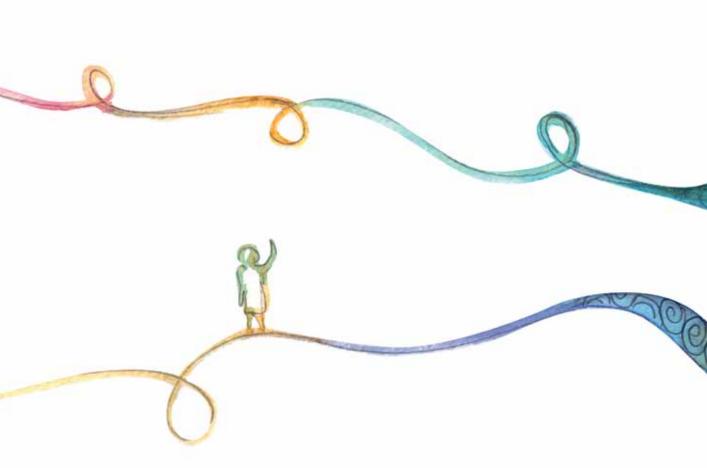
- » Protocolo de Atención Integral a niños, niñas y adolescentes y sus familias; Situación de Trata con fines de explotación sexual (2008) CNNA, UNICEF, Safe the Children, ayuntamiento de Madrid.
- » Metodología Especializada para atención a Víctimas de trata con fines de explotación sexual y laboral especialmente en mujeres, niñas, niños y adolescentes.
- » Manual de Procedimientos Salvadoreños para la Repatriación de Niños, Niñas y adolescentes víctimas de trata de Personas. (2007) OIM, UNICEF, Ministerio de Relaciones Exteriores del Salvador.

Lista de acrónimos y abreviaciones:

- » ACNUR = Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
- » CEIEM = Comisión de Estadística de Emigración Internacional en Ecuador
- » CNNA = Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia
- **CCNA** = Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia
- **» CNA =** Código de la Niñez y Adolescencia
- » CONE = Cuidado Obstétrico Neonatal Esencial
- » COOPI = Cooperación Internacional
- **» CPD =** Centro de Protección de Derechos
- **DGR** = Dirección General de Refugiados
- **DNI** = Documento Nacional de Identidad
- **FAS** = Fundación Ambiente y Sociedad
- » HIAS = Organización Hebrea de apoyo para los Inmigrantes y Refugiados
- **IMAS** = Instituto Mixto de Ayuda Social
- **» INFA =** Instituto Nacional de la Niñez y la Familia
- **» JCPD =** Junta Cantonal de Protección de Derechos
- » MCDS = Ministerio Coordinador de Desarrollo Social
- **MIES =** Ministerio de Inclusión Económica y Social
- **» NNA =** Niños, niñas y adolescentes

- » ODONA= Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia
- » OIM = Organización Internacional para las Migraciones
- » PACI = Programa de Apoyo Comunitario e Integración
- **PEA** = Población Económicamente Activa
- » PNUD = Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
- >> PPS = Programa de Protección Social
- » SELBEN = Sistema de Identificación y Selección de Beneficiarios de los Programas Sociales.
- **SENAMI** = Secretaría Nacional del Migrante
- » SIGOB = Sistema de Información para la Gobernabilidad
- » SNDPINA= Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia
- » **SR** = Situación de Refugio
- **TAM** = Tarjeta Andina de Migración
- **UNICEF** = Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia





Restitución Internacional

Instituciones que Participan en el Proceso de Restitución Internacional

Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia

(CNNA) - Autoridad Central¹

Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia

Ministerio de Relaciones Exteriores

Consulados

Ministerio de Justicia

Juzgados de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia

Instituto de la Niñez y la Familia (INFA)

DINAPEN

INTERPOL

Policía de Migración

Defensoría del Pueblo

Unidad de la Niñez

Unidad de Movilidad Humana

.....

¹ Conforme lo señala el Art. 6 del Convenio de La Haya de 1980, el Ecuador designó al Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, a través de su Secretaría Ejecutiva Nacional, como Autoridad Central, encargada de satisfacer las obligaciones que le son impuestas en la Convención. Resolución No 14-CNNA-del 8 de mayo del 2008.

Los niños, niñas y adolescentes víctimas de la sustracción enfrentan graves riesgos y peligros, no solo emocionales sino también físicos, pues estos niños por lo general son obligados a mantener una vida nómada, con identidades falsas y hasta con la privación de la educación y atención médica necesarias.

Es trascendental que en estos casos el niño, niña o adolescente sea restituido lo más rápidamente posible hacia el país donde tenía su residencia habitual, es decir, al lugar donde tiene su familia, sus amigos, su escuela, su idioma, etc, para que sean los jueces de ese país los que resuelvan lo relativo a la patria potestad, tenencia y visitas.

Es importante aclarar que cuando se procesa un caso de restitución internacional, no está en juego la patria potestad, la tenencia o las visitas; estos son temas privativos de la jurisdicción del país de residencia habitual del niño, niña o adolescente. La finalidad primordial del Convenio es el "interés superior del niño"; el cual, en el marco de ambos instrumentos, consiste en la pronta restitución del niño, niña o adolescente a su residencia habitual y asegurar que los derechos de custodia y de visita que contemplen las leyes de un estado se respeten en forma efectiva en los demás estados.

En materia de legislación internacional, el Ecuador ha dado pasos importantes para la protección a la niñez de la sustracción internacional, es así que en 1992 se adhirió a la Convención de La Haya relativa a los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, suscrita el 25 de octubre de 1980; y, en el año 2002 ratificó la Convención Internacional sobre Restitución Internacional de Menores, suscrita en la ciudad de Montevideo, el 15 de julio de 1989. Por otro lado, la legislación ecuatoriana también recoge en gran parte el derecho convencional a través del Código de la Niñez y Adolescencia, vigente desde julio del año 2003.

^{*} Lista de acrónimos y abreviaciones: pág. 17

Actividades Secuenciales o Procedimientos para la Restitución Internacional:

Procedimiento para solicitar la restitución de un niño, niña o adolescente trasladado o retenido de forma indebida

La solicitud de restitución internacional de un niño, niña o adolescente se debe presentar directamente ante una autoridad judicial (donde se encuentre el niño, niña o adolescente sustraído), o ante la Autoridad Central (A.C.).

Ecuador como país requirente:

Para solicitar la restitución internacional de un niño, niña o adolescente que ha residido en el Ecuador de manera habitual y que se sospecha ha sido trasladado o retenido en otro Estado, se presentará en la Secretaría Ejecutiva Nacional del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia el formulario de solicitud de restitución internacional (www.cnna.gov.ec), debidamente completado. La solicitud puede estar acompañada por:

» Una copia autentificada de cualquier decisión o acuerdo relevante;

- » Un certificado o una declaración juramentada proveniente de la Autoridad Central o de otra autoridad competente del Estado de la residencia habitual del niño, niña o adolescente o de una persona calificada, acerca del derecho relevante del Estado;
- >>> Fotografías
- » Documentos de identificación
- » Documentos que prueben la residencia habitual
- » Todo otro documento relevante

Una vez verificado que la solicitud está completa, la Autoridad Central del Ecuador remite todo el expediente a la Autoridad Central del país donde se cree se encuentra el niño, niña o adolescente sustraído para que se inicie el proceso de restitución correspondiente.

La solicitud y los documentos esenciales deberán estar traducidos a la lengua del Estado requerido; y si esto no es factible, en inglés o en francés, comprobando si el Estado requerido ha hecho una reserva para oponerse a la utilización ya sea del inglés o del francés, de acuerdo al Art. 24 del Convenio.

La Autoridad Central del Ecuador da seguimiento a cada caso para lo cual solicita regularmente información a la Autoridad Central requerida. La información obtenida es puesta inmediatamente en conocimiento del solicitante. Una vez verificada la solicitud, la Autoridad Central del Ecuador, coordina con DINAPEN, INTERPOL o Policía de Migración para la investigación y localización del niño, niña o adolescente trasladado o retenido ilegalmente en el Ecuador. Si de las investigaciones realizadas se ubica al niño, niña o adolescente, la Autoridad Central del Ecuador intenta una devolución voluntaria, de lo contrario se procede a iniciar un proceso judicial de restitución.

La Autoridad Central, de haberse resuelto la restitución y tras haberse ejecutoriado la sentencia, toma las medidas necesarias, coadyuvada de las entidades competentes, para asegurar el regreso del niño, niña o adolescente.



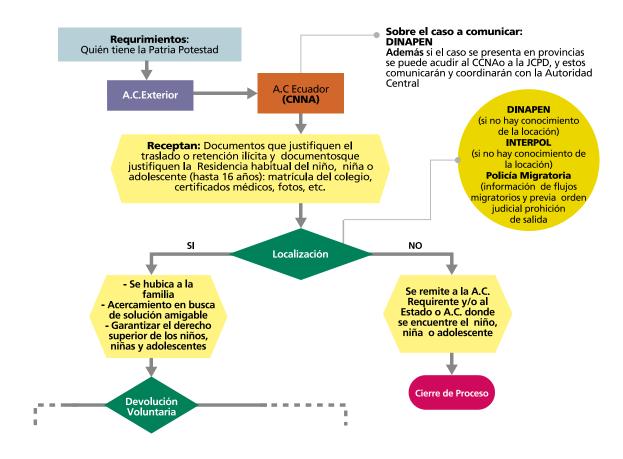
Ecuador como país requerido:

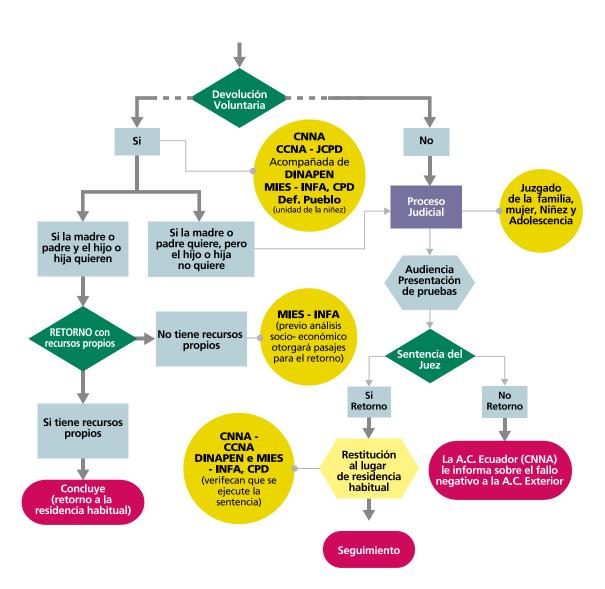
En conocimiento de la Autoridad Central del Ecuador de una solicitud de retorno de un niño, niña o adolescente que hubiere tenido su residencia habitual en otro Estado, se verifica primero que la solicitud cumpla con las condiciones exigidas por el Convenio.

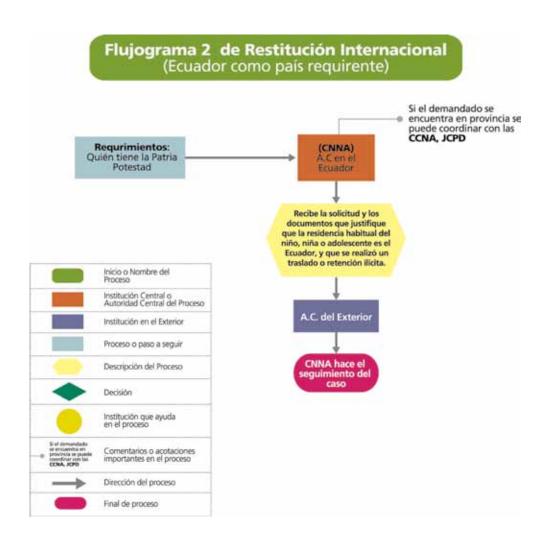
Visitas internacionales:

La presentación de una solicitud para organizar o asegurar el goce efectivo del derecho de visita puede ser dirigida de la misma manera que una solicitud relacionada con el regreso del niño, niña o adolescente, y serán aplicables las normas establecidas en el Convenio de La Haya de 1980.

Flujograma 1 de Restitución Internacional (Ecuador como país requerido)







Preguntas Frecuentes:

» ¿Cuáles son los países suscriptores de la Haya?

Los países que están suscritos al Convenio son:

Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bielorrusia, Bosnia Herzegovina, Botswana, Brunei - Darussalam, Bulgaria, China (solo en sus regiones administrativas de Macao y Hong Kong), Chipre, Colombia, Croacia, Republica Dominicana, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Fidji, Finlandia, Francia, Granada, Grecia, Hungría, Irlanda, Isla Marshal, Isla Mauricio, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia, Antigua República Yugoslava de Malawi, Malta, México, Mónaco, Namibia Niue, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Samoa, San Cristóbal y Nieves, San Marino, San Vicente y Granadinas, Santa Lucía, Seychelles, Sudáfrica Suecia, Suiza, Surinam, Swazilandia, Tonga, Trinidad y Tobago, Turquía, Venezuela, Yugoslavia².

» ¿Cuál es el ámbito de aplicación del Convenio?

Se aplica a todo menor de dieciséis (16) años que haya tenido su residencia habitual en un Estado contratante inmediatamente antes de la infracción de los derechos de custodia o de visita, es decir, antes de que se produzca el traslado o retención ilícita.

La residencia habitual es el lugar donde el menor tenía su centro de vida, no se refiere ni al domicilio ni a la nacionalidad del niño.

² Tomado de: www. hcch.net

» ¿Qué es el derecho de visitas?

Es el derecho que tiene el padre no conviviente de mantener el contacto con sus hijos.

» ¿Qué hacer para que el derecho de visita sea respetado internacionalmente?

Convenio de La Haya (artículo 21): dirigirse a la Autoridad Central, solicitando que se organice un régimen de visitas o se garantice el derecho de visita ya otorgado por un tribunal local.

» ¿Qué hacer si el país no es parte del Convenio de la Haya?

En el resto de países que no son parte del Convenio de La Haya: iniciar procedimiento ante el Juzgado correspondiente.

Sistematización | Restitución Internacional

Derecho Vulnerado

Código de la Niñez y adolescencia Capt IV

Art:9 Función básica de la familia La ley reconoce y protege a la familia como espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña o adolescente. Corresponde al padre y la madre, la responsabilidad compartida de respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos.

Art. 11 Interés Superior del niño. Art. 12 Prioridad absoluta en el caso de conflicto.

Instituciones que participan y competencias

» Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CNNA) Autoridad Central

A nivel provincial y cantonal: Consejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia (CCNA) Juntas Cantonales de Protección de Derechos (JCPD)

» Ministerio de Gobierno

Designa quien debe participar en el proceso

> DINAPEN

Si hay conocimiento de la localización del demandado

> INTERPOL

Si no hay conocimiento de la localización del demandado.

Policía de Migración Información de flujos migratorios y prohibición de salida del país para el demandado

» Ministerio de Relaciones Exteriores

Maneja base de datos de ecuatorianos en el exterior

> Consulados

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Empieza el proceso judicial pertinente, emisión de sentencias

> Juzgados de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia

>> INFA

Evaluación de la situación socioeconómica de las familias

Restitución de derechos a niños, niñas o adolescentes

» Defensoría del Pueblo:

Garantiza el debido proceso

> Unidad de la Niñez

Procesos y Acciones	Limitaciones	Acuerdos	Acuerdos
	Existentes	Existentes	Sugeridos
 1. Ecuador como país requirente: Presentar en la Secretaría Ejecutiva Nacional del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, el formulario de solicitud de restitución o visitas internacional (www.cnna. gov.ec) debidamente completado, acompañada por: 3. Una copia autentificada de cualquier decisión o acuerdo relevante; 3. Un certificado o una declaración juramentada proveniente de la Autoridad Central o de otra autoridad competente del Estado de la residencia habitual del niño, niña o adolescente o de una persona calificada, acerca del derecho relevante del Estado; 3. Pocumentos de identificación 3. Documentos que prueben la residencia habitual 3. Todo otro documento relevante. 4. La Autoridad Central del Ecuador remite todo el expediente a la Autoridad Central del País donde se cree se encuentra el niño, niña o adolescente sustraído. 4. La Autoridad Central del Ecuador da seguimiento a cada caso. 5. Ecuador como país requerido: 6. En conocimiento de la Autoridad Central del Ecuador de una solicitud de retorno de un niño, niña o adolescente que hubiere tenido su residencia habitual en otro Estado parte, se verifica primero que la solicitud cumpla con las condiciones exigidas por el Convenio. Una vez verificada la solicitud, la Autoridad Central del Ecuador, mediante determinación del Ministerio de Gobierno, coordina con DINAPEN, INTERPOL o Policía de Migración para la investigación y localización del niño, niña o adolescente. Si de las investigaciones realizadas se lo ubica, la Autoridad Central del Ecuador actúa primero como mediador para lograr una devolución voluntaria, de lo contrario se procede a iniciar un proceso judicial de restitución. 4. La Autoridad Central, de haberse resuelto la restitución tras haberse ejecutoriado la sentencia toma las medidas necesarias, coadyuvada de las entidades competentes, para asegurar el regreso del niño, niña o adolescente. 	Los tiempos dentro de los procesos de Restitución Internacional actualmente son demasiados largos, y el convenio provee que debe resolverse en el plazo de seis semanas a partir de la fecha de iniciación de los procedimientos. Los Concejos Cantonales no sabían que el tema estaba siendo Ilevado por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, como autoridad central. Debido a que este proceso es Ilevado por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, la petición debe ser hecha en Quito por lo que los casos de provincia deben movilizarse a la capital	Convención de la Haya relativa a los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. La legislación ecuatoriana también recoge en gran parte el derecho convencional a través del Código de la Niñez y Adolescencia	Capacitación en estos temas a los Jueces de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, a la Policía Nacional, a la Policía de Migración y DINAPEN. Crear más jueces de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

Banco de datos de las Instituciones Participantes:

» MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

www.mmrree.gov.ec

QUITO

Dirección General de Refugiados Ministerio de Relaciones Exteriores Av. 10 de Agosto y Carrión, Edificio Solís. Cuarto piso Telf. (02) 222 7650

LAGO AGRIO

Dirección General de Refugiados Ministerio de Relaciones Exteriores Calle Manabí y Eloy Alfaro.

Teléfonos: (06) 283 08888 / (06) 283 3495

CUENCA

Ministerio de Relaciones Exteriores Av. Ordóñez Lazo y Guayacanes, Edif. Astudillo Telf. (07) 285 0088 - (07) 285 0089

» SECRETARÍA NACIONAL DEL MIGRANTE (SENAMI)

www.senami.gov.ec www.migranteecuatoriano.gov.ec

QUITO

Av. República del Salvador y Portugal Edificio Plaza Real No. E9-138 | Telf. 023-815-020

SENAMI LITORAL - GUAYAQUIL

Francisco de Orellana y Justino Cornero, Edificio Gobierno del Litora (planta baja)

teléfono: (593 4) 268 4167

SENAMI AUSTRO - CUENCA

José Alvear 218 y Tadeo Torres teléfono: (593 7)285 0198

SENAMI LOJA

Calle 10 de Agosto entre Bolívar y Bernardo Valdivieso, Edificio de la Gobernación teléfono: 072 570 450 ext.125

SENAMI-Casa Ecuatoriana-New York

Telf. 718-803-3086 / 718-803-3097 o visitar las oficinas ubicadas en la 102-09 Northern Blvd. Segundo Piso. Corona, NY 11368.

SENAMI – Caracas

Av. Principal de la Castellana, segunda transversal de Banc Caracas piso # 8 oficina 803 Teléfono: (0212) 2652510 / 2650801

SENAMI - Milán

Piazza Bottini 1 20133 Milano, Italia Telf. (0039) 02266 2601 / (0039) 02266 2602 ext. 22 y 23

SENAMI- Madrid

Calle Andrés Torrejón 20 Local 1, 28014 Madrid Telf. 91 501 76 82

SENAMI ESTADOS UNIDOS

102-09 Northern Blv. Segundo Piso. Corona, NY 11368 Teléfonos: 718 803 3086 / 718 803 3097

» CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CNNA)

www.cnna.gov.ec

QUITO

Central de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.

Calle Foch No. E4-38 y Colón.

Telf. (593 2) 2228 458 / (593 2) 2228 338 ext. 122

» INSTITUTO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA (INFA)

www.infa.gov.ec

QUITO

Venezuela 131 OE4 v Sucre

Teléfonos: 257-2308 / 257-2905 / 257-2327 / 2582-432 /

2950-989 / 2951-892 / 2959-664 / 2959-949

» DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA ESPE-CIALIZADA EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (DINAPEN)

www.policiaecuador.gov.ec

PICHINCHA

Río Topo 03-33 y Av. La Prensa 022 251 852

SUCUMBÍOS

Av. Orellana y 18 de Noviembre 062 830 101

IMBABURA

Olmedo 774 entre Oviedo y Flores 062 604 614

CARCHI

Sucre y 10 de Agosto (edif. de la Gobernación, 2do piso) 062 985 382

ORELLANA

Rocafuerte y Napo 062 881 623

CHIMBORAZO

Orozco 4022 y Carlos Zambrano 032 950 766

COTOPAXI

Av. Gral. Maldonado y Av. Napo 032 812 141

AZUAY

Presidente Córdova 58 y Luis Cordero 072 845 822

LOJA

José Antonio Eguiguren y Sucre (edif. de la Corte Superior de Justicia, 3er piso) 072 561 959

ZAMORA CHINCHIPE

Av. Héroes de Pichincha y Jorge Mosquera 072 605 589

GUAYAS

Babahoyo y Gómez Rendón 042 370 560

EL ORO

Gral. Manuel Serrano y Av. 9 de Mayo 072 934 058

MANABÍ

Bolívar y 18 de Octubre 052 634 440 /052 927 690

» ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR)

www.acnur.org

QUITO

Oficina de ACNUR- Quito Av. Amazonas 2889 y la Granja Edificio Naciones Unidas

PBX: (02) 246 0330

LAGO AGRIO

Oficina de ACNUR 12 de Febrero y Eloy Alfaro Telefax: (06) 283 2136 - (06) 283 4955

IBARRA

Oficina de ACNUR

Luis Toro Moreno 128 entre Calixto Miranda y Bartolomé García

Telf. (06) 260 3434 Fax: (06) 260 4957

ESMERALDAS

Oficina de ACNUR

Calle Barbisotty 1105 y Simón Plata Torres. Barrio Las Palmas.

Teléfono: (06) 271 1805

CUENCA

Oficina de ACNUR Cámara de Comercio Cuenca Federico Malo 190 y 12 de Abril Telf.: (07) 281 9303 Ext. 236

» ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)

www.iom.int

PICHINCHA – Quito

Av. El Parque y Alonso de Torres Edificio Galerías del Bosque, Piso 2 Telf: 2253 948/ 49 / 50

» FUNDACIÓN ESPERANZA

PICHINCHA

Orellana 465 y Wimper 022562326/ 022230990

» SERVICIO JESUITA A REFUGIADOS Y MI-GRANTES (SJRM)

www.sjrmecuador.org.ec

PICHINCHA - Quito

Calle Eustorgio Salgado N 19-83 y Av. Universitaria / Teléfonos: (593 2) 2559876 / 2543985 Oficina Cotocollao: Unión y Progreso oc-4782 y Av. de la Prensa (Centro Metropolitano de Servicios sociales)

Telf.: (593 2) 6014655

SUCUMBÍOS- Lago Agrio:

Calle Jorge Añazco y Francisco de Orellana N.326 (junto a la estación de bomberos). Teléfono: (593 6) 2834678

ESMERALDAS- San Lorenzo:

Calle Tácito Ortiz e Imbabura esquina (Segundo piso). Teléfono: (593 6) 2781175

» ORGANIZACIÓN HEBREA DE AYUDA A INMIGRANTES Y REFUGIADOS (HIAS)

www.hias.org

QUITO

La Colina N26-106 y Av. Orellana Teléfonos: (02) 903 101/(02) 548 738

Sabrina Lustgarten www.hias.org.ec

SANTO DOMINGO

Urb. Paz y Miño, calle Echandia y Rio Chimbo Casa #105

Teléfonos: (02) 2740 123/ (02) 2761 298

IBARRA

Bartolomé de las Casas y Cristóbal Tobar Subía esq.

Teléfonos: (06) 2957 799/ (06)2612 318

SUCUMBÍOS- Lago Agrio

Oficina de Campo ACNUR - Lago Agrio:

12 de Febrero y Eloy Alfaro

Teléfonos: (06) 2832 136/ (06) 2834 955

ESMERALDAS

Av. Manuela Canizares 505 y Colon

Telf.: (06) 2711 805 San Lorenzo

Calle Imbabura y 10 de Agosto

Telf.: (06) 2781 779

TULCÁN

Calle Chimborazo 5067 y Sucre

Telf.: (06) 2987 770

» CRUZ ROJA ECUATORIANA

www.cruzroja.org.ec

Sede Central

Antonio Elizalde E4-31 y Avenida Gran Colombia

Quito - Ecuador Casilla 17012119

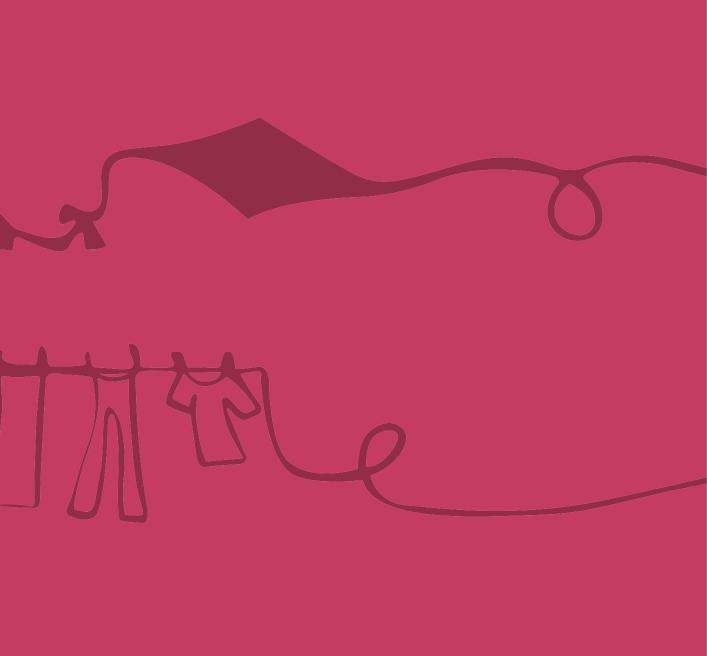
Telf. (593-2) 2582482 / 2956004

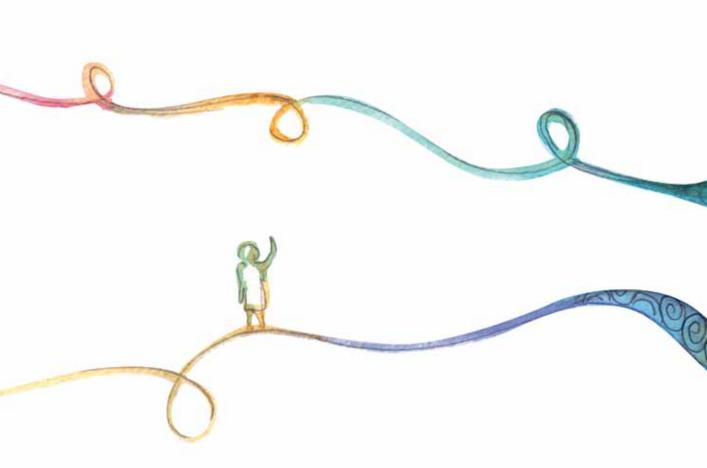
Fax: (593-2) 2570424

Lista de acrónimos y abreviaciones:

- » ACNUR = Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
- » CEIEM = Comisión de Estadística de Emigración Internacional en Ecuador
- >> CNNA = Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia
- **» CCNA =** Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia
- >> CNA = Código de la Niñez y Adolescencia
- **» CONE =** Cuidado Obstétrico Neonatal Esencial
- » COOPI = Cooperación Internacional
- **» CPD =** Centro de Protección de Derechos
- **DGR** = Dirección General de Refugiados
- **» DNI =** Documento Nacional de Identidad
- **» FAS =** Fundación Ambiente y Sociedad
- » HIAS = Organización Hebrea de apoyo para los Inmigrantes y Refugiados
- » IMAS = Instituto Mixto de Ayuda Social
- **» INFA =** Instituto Nacional de la Niñez y la Familia
- **» JCPD =** Junta Cantonal de Protección de Derechos
- » MCDS = Ministerio Coordinador de Desarrollo Social
- **MIES =** Ministerio de Inclusión Económica y Social
- **» NNA =** Niños, niñas y adolescentes

- » ODONA= Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia
- » OIM = Organización Internacional para las Migraciones
- » PACI = Programa de Apoyo Comunitario e Integración
- >> PEA = Población Económicamente Activa
- » PNUD = Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
- » PPS = Programa de Protección Social
- » SELBEN = Sistema de Identificación y Selección de Beneficiarios de los Programas Sociales.
- **» SENAMI =** Secretaría Nacional del Migrante
- » SIGOB = Sistema de Información para la Gobernabilidad
- » SNDPINA= Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia
- » SR = Situación de Refugio
- » TAM = Tarjeta Andina de Migración
- » UNICEF = Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia





Juicio de Alimentos

Instituciones que Participan en el Proceso de Juicio de Alimento

Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CNNA)

Autoridad Remitente del Ecuador Secretaría Ejecutiva Nacional

Concejos Cantonales de Niñez y Adolescencia

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

Consulados

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Defensoría Pública Institución Intermediaria

Juzgado de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia

Secretaría Nacional del Migrante (SENAMI)

INTERPOL

Defensoría del Pueblo

Actividades Secuenciales o Procedimientos de Juicio de Alimentos

En el tema del juicio de alimentos (internacional) se lo puede realizar por tres rutas, una mediante la aplicación de la Convención; la segunda, mediante el Ministerio de Relaciones Exteriores, y la tercera, en forma directa el demandante lo hace a través de las autoridades del país donde se encuentre el demandado.

1.- Aplicación de la Convención:

El demandante podrá presentar una solicitud directamente ante la autoridad judicial (donde se encuentra el demandado); o ante la Autoridad Remitente de su Estado encaminada a obtener alimentos del demandado, como lo establece el artículo 1 de la Convención.

» Titulares del derecho (Título V, Cap. I, Art. 4 del CNA):

Tienen derecho a reclamar alimentos:

1. Las niñas, niños y adolescentes, salvo los emancipados voluntariamente que tengan

- ingresos propios, a quienes se les suspenderá el ejercicio de éste derecho de conformidad con la presente norma;
- 2. Los adultos o adultas hasta la edad de 21 años que demuestren que se encuentran cursando estudios en cualquier nivel educativo que les impida o dificulte dedicarse a una actividad productiva y carezcan de recursos propios y suficientes; y,
- 3. Las personas de cualquier edad, que padezcan de una discapacidad o sus circunstancias físicas o mentales les impida o dificulte procurarse los medios para subsistir por sí mismas, por lo cual, deberá contar con el respectivo certificado emitido por el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS), o de la institución de salud que hubiere conocido del caso, que para el efecto deberá presentarse.

^{*} Lista de acrónimos y abreviaciones: pág. 24

» Personas obligadas a la prestación de alimentos (Título V, Cap. I, Art. 5 del CNA):

Los padres son los titulares principales de la obligación alimentaria, aún en los casos de limitación, suspensión o privación de la patria potestad.

En caso de ausencia, impedimento, insuficiencia de recursos o discapacidad de los obligados principales, debidamente comprobado por quien lo alega, la autoridad competente ordenará que la prestación de alimentos sea pagada o completada por uno o más de los siguientes obligados subsidiarios, en atención a su capacidad económica y siempre y cuando no se encuentren discapacitados, en su orden:

- 1. Los abuelos/as:
- 2. Los hermanos/as que hayan cumplido 21 años y no estén comprendidos en los casos de los numerales dos y tres del artículo anterior; y,
- 3. Los tíos/as.

La autoridad competente, en base al orden previsto en los numerales precedentes, en los grados de parentesco señalados, de modo simultáneo y con base en sus recursos, regulará la proporción en la que dichos parientes proveerán la pensión alimenticia, hasta completar el monto total de la pensión fijada o asumirla en su totalidad, según el caso.

Los parientes que hubieren realizado el pago podrán ejercer la acción de repetición de lo pagado contra el padre y/o la madre.

Los jueces aplicarán de oficio los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador a fin de garantizar el derecho de alimentos de los niños, niñas y adolescentes, hijas e hijos de padres o madres que hubieren migrado al exterior, y dispondrán todas las medidas necesarias para asegurar el cobro efectivo de la pensión.

La autoridad central actuará con diligencia para asegurar el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y responderá en caso de negligencia.

NOTA: La presentación de alimentos procede aun en los casos en el que el derechohabiente y el obligado convivan en el mismo techo (Art. 130 del CNA).

» Obligación de los Presuntos progenitores (Título V, Cap. I, Art. 10 del CNA):

El Juez/a podrá obligar al pago de prestación de alimentos en favor de un niño, niña o adolescente, a una persona de entre los parientes consanguíneos, cuya paternidad o maternidad no ha sido legalmente establecida, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) En el evento de existir negativa por parte del demandado o demandada, en el caso de parientes consanguíneos, a someterse a las pruebas científicas de ADN que el Juez/a disponga, se presumirá de hecho la filiación o relación de parentesco con el alimentario y en la misma providencia se fijará la pensión provisional, la cual será exigible desde la presentación de la demanda.
- b) Si el resultado del examen de ADN es positivo, el Juez/a declarará la filiación y la correspondiente paternidad o maternidad y dispondrá la inscripción de la respectiva resolución que así lo declare en el Registro Civil o la relación de parentesco en el caso de los demás parientes consanguíneos. En la misma providencia fijará la pensión definitiva de alimentos, la cual será exigible desde la fecha de presentación de la demanda.
- c) Si el demandado o demandada funda su negativa para la práctica del examen de ADN en la circunstancia de carecer de recursos para sufragarlo, el Juez/a dispondrá que el Ministerio de Salud Pública, a través de la Unidad de Investigación Genética, realice el examen de ADN en forma gratuita.

Se admitirá la demostración de la carencia de recursos del presunto padre, madre o pariente consanguíneo obligado a sufragar los gastos que demande el examen de ADN, así como los costos procesales y los gastos del estudio social, cuando del estudio de la oficina técnica se probare dicho particular y de conformidad con la prueba que se actúe en la audiencia respectiva.

Se prohíbe practicar los exámenes de ADN al que está por nacer; sin embargo se lo puede hacer en personas fallecidas, cuando ello sea necesario para establecer la relación parento filial.

Ecuador como país requirente:

Ante la presentación de la solicitud de alimentos en el extranjero se deben consultar los requisitos básicos solicitados por el Estado Parte donde se encuentra el demandado; una vez que el solicitante obtenga dicha documentación deberá presentar en la Secretaría Ejecutiva Nacional del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia la información básica siguiente:

- **1)** Información del o la solicitante del hijo/a, así como del o de la alimentante:
 - > Nombres y Apellidos
 - > Dirección particular o domiciliar

- > Dirección del trabajo
- > Números de teléfonos
- > Estado Civil
- > Nacionalidad
- > Cédula de ciudadanía
- > Fecha de Nacimiento
- > Ocupación
- 2) Un relato escrito, claro y detallado de los hechos que fundamentan la solicitud hasta la fecha (mencionando así, si la o el alimentante ha cooperado anteriormente con la manutención del hijo/a o de la persona solicitante, montos y periodicidad de la ayuda, si se mantiene contacto o relación entre las partes, etc.) En este escrito se debe indicar el monto que el o la solicitante (o su representante legal) quiere demandar. Este monto debe estar acorde a los gastos y necesidades que pueda acreditar el/la solicitante, en el informe social y los comprobantes de gastos que se adjunten.
- **3)** Certificado de nacimiento del hijo/a (menor de edad) o del solicitante (mayor de edad), de fecha reciente.
- **4)** Certificado de matrimonio (si lo hubiere), de fecha reciente.
- **5)** Fotografías del o de la solicitante, del o de la alimentante y del hijo/a.

- **6)** En el caso de alimentos de menores de edad y mayores de edad que cursen estudios superiores hasta los 21 años:
 - > Informe socioeconómico (motivado) del o de la demandante efectuado por una trabajadora social (del INFA), que sea lo más extenso y completo posible, explicando la situación económica, de salud, certificación de asistencia como alumno regular, comprobante de matrícula etc.
- **7)** Comprobantes de gastos:
 - > Estudios
 - > Gastos de escuela o colegio
 - > Útiles
 - > Uniformes
 - > Transporte
 - > Gastos de carrera, etc.
- **8)** Poder ante Notario que faculte ser representado ante los juzgados del país requerido (incluir facultades para llegar a un acuerdo transaccional con el demandado, acuerdo que será presentado ante el juzgado dentro del proceso de alimentos para que sea aprobado).
 - Si el hijo/a no posee partida de nacimiento en el que conste su reconocimiento, se deberá adjuntar la prueba de ADN del niño,

- niña, o adolescente y se tramitará ante los Juzgados de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.
- > Si el demandante ha obtenido una sentencia que ordene el pago de pensión alimenticia, se adjuntará también:
- Copia certificada de la sentencia ejecutoriada, copia actualizada de la liquidación de la pensión alimenticia.
- Certificado por el Consejo Nacional de la Judicatura, el cual acredita la actuación del juez que emitió dicha sentencia, si el Estado requiere el documento.



9) Una vez verificado que la solicitud está completa y si reúne los requisitos de forma, de acuerdo con la ley del Estado del demandante, la autoridad remitente del Ecuador, enviará todo el expediente a la autoridad del país donde se cree se encuentra el padre o madre (demandado/a) del niño, niña o adolescente (demandante o solicitante), para que se remita el caso a la Institución Intermediaria y se inicie el juicio de alimentos.

La solicitud y los documentos esenciales deberán estar traducidos al idioma del país al que se demandan. Los costos de dichas traducciones son de cargo del demandante.

10) La Autoridad Remitente del Ecuador da seguimiento a cada caso para lo cual solicita información a la Autoridad Remitente del Estado del demandado. La información obtenida es puesta inmediatamente en conocimiento del solicitante.

Ecuador como país requerido:

Al momento de receptar esta Autoridad Remitente una solicitud de alimentos, se verifica que cumpla con la siguiente información:

- **1)** Información de los solicitantes, del hijo/a, como del o de la alimentante:
 - > Nombres y Apellidos
 - > Dirección particular o domiciliar
 - > Dirección del Trabajo
 - > Números de teléfonos
 - > Estado Civil
 - > Nacionalidad
 - > Cédula de Ciudadanía
 - > Fecha de Nacimiento
 - > Ocupación
- 2) Un relato escrito, claro y detallado de los hechos que fundamentan la solicitud hasta la fecha (mencionando así, si la o el alimentante ha cooperado anteriormente con la manutención del hijo/a o de la persona solicitante, montos y periodicidad de la ayuda, si se mantiene contacto o relación entre las partes, etc.) En este escrito se debe indicar el monto que el o la solicitante (o su representante legal) quiere demandar. Este monto debe estar acorde a los gastos y necesidades que pueda acreditar el/la solicitante, en el informe social y los comprobantes de gastos que se adjunten.
- **3)** Certificado de nacimiento del hijo/a menor de edad y/o del solicitante (mayor de edad), de fecha reciente y para todo trámite.

- **4)** Certificado de matrimonio (si lo hubiere) de fecha reciente y para todo trámite.
- **5)** Fotografías del o de la solicitante, del o de la alimentante y del hijo/a.
- **6)** En el caso de alimentos de menores de edad y mayores de edad que cursen estudios superiores hasta los 21 años:
 - Informe socioeconómico motivado del o de la demandante, efectuado por una trabajadora social, que sea lo más extenso y completo posible; explicando la situación económica, de salud, certificación de alumno regular a clase, comprobante de matrícula, etc.
 - Detallar todos los gastos separados del o la demandante, comprobados por la trabajadora social con los respectivos recibos, boletas, etc.

7) Comprobante de Gastos:

- > Estudios
- > Gastos de escuela o colegio
- > Útiles
- > Uniformes
- > Transporte
- > Gastos de carrera, etc.

- **8)** Poder ante Notario que faculte ser representado ante los Juzgados del país requerido (incluir facultades para llegar a un acuerdo transaccional con el demandado, acuerdo que será presentado ante el juzgado dentro del proceso de alimentos para que sea aprobado).
- 9) Una vez verificada la documentación, esta Autoridad Remitente remite a la Institución Intermediaria y esta es la que tomará todas las medidas apropiadas para obtener el pago de alimentos, inclusive por transacción; y podrá en caso necesario iniciar y proseguir una acción de alimentos y hacer ejecutar cualquier sentencia, decisión un otro acto judicial ante los juzgados de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

Si la Autoridad Remitente no pudiera actuar, le hará saber los motivos de ello y le devolverá la documentación a la Autoridad Remitente del Estado demandante.

No se realizará acercamientos con el demandado, se presentará la demanda ante la vía judicial directamente, para lo cual es necesario el poder o mandato ante notario a favor de la Institución Intermediaria para poder representar al demandante ante los juzgados (incluir facultades para llegar a un acuerdo transaccional con el demandado; acuerdo que será presentado al juzgado dentro del proceso de alimentos para que sea aprobado).

A fin de que las partes puedan asistir a este procedimiento o estar representadas en él, la Autoridad requerida deberá hacer saber a la Institución Intermediaria, a la Autoridad Remitente que corresponda y al demandado, la fecha y el lugar en que hayan de practicarse las diligencias solicitadas.

» Procedimiento Judicial

- Presentación de la demanda ante los Juzgados de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.
- > Sorteo de la causa; una vez designado el Juez de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia éste calificará, aceptará a trámite y procederá a la citación, caso contrario se ordenará complementarla.
- > El Juez señalará el día y la hora para la Audiencia de Conciliación, en la cual se anunciarán las pruebas.
- La Audiencia de Conciliación será conducida personalmente por el juez, quien la iniciará promoviendo en las partes un arreglo conciliatorio, que de haberlo, será aprobado en la misma audiencia y pondrá términos al juzgamiento. Si no se produce

- conciliación, el juez escuchará de inmediato las réplicas y contra réplicas de las partes, comenzando por la contestación del demandado, quien luego del alegato del accionante, tendrá la oportunidad de hacer una breve réplica. Concluidos los alegatos se presentarán las pruebas que justifiquen la capacidad económica del demandado, como son roles de pago de la empresa donde trabaja, certificados del IESS y/o certificados del registro de la Propiedad; partida de nacimiento del hijo/a, pruebas de ADN y/o cualquier otra prueba que sea necesaria, así como también las pruebas que justifiquen el no pago de la pensión alimenticia por parte del demandado.
- > Una vez presentadas las pruebas en la audiencia, el Juez oirá reservadamente la opinión del adolescente necesariamente, o del niño o niña que esté en edad y condiciones de prestarla.
- > A petición de cualquiera de las partes, ésta audiencia de prueba podrá diferirse por una sola vez.
- > Una vez concluida dicha etapa procesal, el juez pronunciará auto resolutorio, del cual se podrá interponer recursos de apelación sólo en el efecto devolutivo, salvo que se limite a aprobar el acuerdo de las partes, en cuyo caso será inapelable.

- > La resolución que fija el monto y forma de la prestación de alimentos no causa ejecutoría. Por consiguiente podrá revisarse en cualquier tiempo, a petición de parte, para aumentarse o reducirse, si han cambiado las circunstancias que se tuvieron en cuenta al decretarla.
- > Obtenida la resolución se mandará a liquidar y se solicitará el mandato de ejecución de la resolución, la misma que debe ser cancelada en 24 horas so pena de apremio personal y/o de medidas cautelares reales decretadas por el juez para asegurar el pago de la prestación de alimentos.

Cabe señalar que la prestación de alimentos se adeuda desde la citación de la demanda.

El aumento se debe desde la presentación del correspondiente incidente, pero su reducción es exigible sólo desde la fecha de la resolución que la declara.

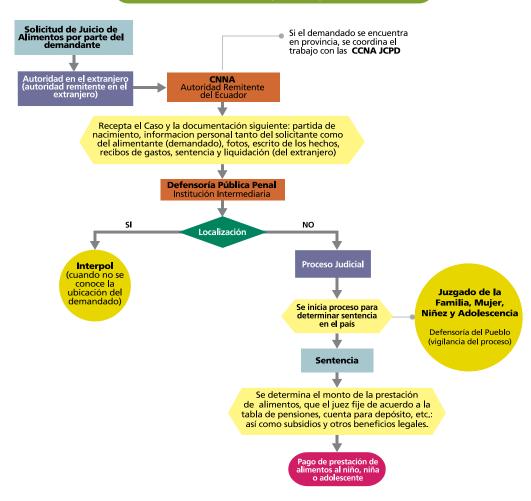
2.- Mediante el Ministerio de Relaciones Exteriores

Demandar ante los Tribunales del Estado de Ecuador el domicilio del acreedor de alimentos por medio del foro especial de competencia judicial internacional, previsto en el Art. 5.2 del Reglamento 44/2001. (Exhorto previsto en la Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas rogatorias, EXE-QUATUR).

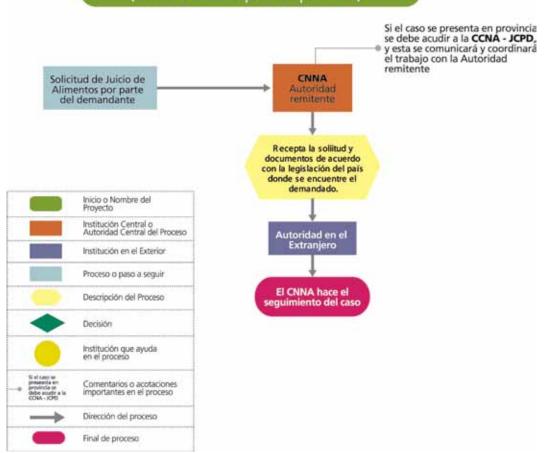
3.- De forma directa del demandante con las autoridades del país donde se encuentre el demandado:

> Demandar al deudor de alimentos en el Estado en que se encuentre su domicilio a través del foro de competencia judicial internacional previsto en el Art. 2 del Reglamento Comunitario 44/2001. (El Demandante deberá otorgar poderes al abogado y procurador en el país donde se encuentre el deudor).

Flujograma1 para Juicio de Alimentos (Ecuador como país requerido)



Flujograma de Juicio de Alimentos (Ecuador como país requirente)



Preguntas Frecuentes:

¿Debemos tener la firma del Abogado para poner la demanda de alimentos en el Juzgado de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia?

Estos momentos se lo puede hacer directamente en el CNNA, para juicio de alimentos en el exterior.

» ¿Qué sanciones pueden ser aplicadas a quienes incumplen?

Se le aplican sanciones como las contenidas en los Arts. 21 al 25, entre ellas: apremio personal, prohibición de salida del país del deudor/a, su incorporación en el registro de deudores que el Consejo de

la Judicatura, a su vez remitirá el listado a la Superintendencia de Bancos y Seguros para la incorporación de los deudores en el Sistema de Registro o Central de Riesgos; y quedará inhabilitado para:

- a) Ser candidato/a a cualquier dignidad de elección popular;
- b) Ocupar cargo público para el cual hubiere sido seleccionado/a en concurso público o por designación;
- c) Enajenar bienes muebles o inmuebles, salvo que los beneficios sean directamente para el pago de alimentos adeudados, en cuyo caso se requerirá autorización judicial; y,
- d) Prestar garantías prendarias o hipotecarias.

Sistematización I Juicio de Alimentos

Derecho Vulnerado	Instituciones que participan
Es derecho de los niños, niñas y adolescentes recibir alimentación según lo dicta el Código de la Niñez y Adolescencia en el título V (capítulos I y II) del Derecho de Alimentos.	 CNNA Autoridad Remitente del Ecuador Secretaria Ejecutiva Nacional Ministerio de Relaciones Exteriores Representación extranjera a nacionales Consulados Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Empieza el proceso judicial pertinente, emisión de sentencias Defensoría Pública Juzgado de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Proceso Judicial SENAMI Ayuda en la localización del demandado INTERPOL Investigación, búsqueda y localización de personas

Procesos y Acciones

Ecuador como país requirente:

Ante la presentación de la solicitud de alimentos en el extranjero se debe consultar los requisitos básicos solicitados por el Estado Parte donde se encuentra el demandado, una vez que el solicitante obtenga dicha documentación deberá presentar en la Secretaria Ejecutiva Nacional del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia la información básica siquiente:

- 1) Información del o la solicitante del hijo/a, así como del o la alimentante
 - Nombres v Apellidos
 - Dirección particular o domiciliar.
 - Dirección del trabajo.
 - » Números de teléfonos
 - >> Estado Civil
 - » Nacionalidad
 - Cedula de ciudadanía
 - Fecha de Nacimiento
 - Ocupación.
- 2) Un relato escrito, claro y detallado de los hechos que fundamentan la solicitud hasta la fecha (mencionando así sí la o el alimentante ha cooperado anteriormente con la manutención del hijo/a o de la persona solicitante, montos y periodicidad de la ayuda, si se mantiene contacto o relación entre las partes etc.) En este escrito se debe indicar el monto que él o la solicitante (o su representante legal) quiere demandar. Este monto debe estar acorde a los gastos y necesidades que pueda acreditar el/ la solicitante, en el informe social y los comprobantes de gastos que se adjunten.
- Certificado de nacimiento del hijo/a (menor de edad) o del solicitante (mayor de edad), de fecha reciente.

- **4)** Certificado de matrimonio (si lo hubiere), de fecha reciente.
- 5) Fotografías del o la solicitante, del o la alimentante y del hijo/a.
- 6) En el caso de alimentos de menores de edad y mayores de edad que cursen estudios superiores hasta los 21 años:
 - Informe socioeconómico (motivado) del o la demandante efectuado por una trabajadora social (del INFA), que sea lo más extenso y completo, explicando la situación económica, de salud, certificación de asistencia como alumno regular, comprobante de matrícula etc.
- **7)** Comprobantes de gastos:
 - >> Estudios
 - Gastos de escuela o colegio.
 - Útiles
 - Uniformes
 - Transporte
 - Gastos de carrera. Etc.
- 8) Poder ante Notario que faculte ser representado ante los Juzgados del país requerido (incluir facultades para llegar a un acuerdo transaccional con el demandado, acuerdo que será presentado ante el juzgado dentro del proceso de alimentos para que sea aprobado).
 - » Si el hijo/a no posee partida de nacimiento en el cual conste su reconocimiento, se deberá adjuntar la prueba de ADN del niño, niña, o adolescente y se tramitará ante los Juzgados de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

Procesos y Acciones

- 9) Una vez verificado que la solicitud esta completa y si reúne los requisitos de forma, de acuerdo con la ley del Estado del demandante, la autoridad remitente del Ecuador, enviará
 - todo el expediente a la autoridad del país donde se cree se encuentra el padre o madre (demandado/a) del niño, niña y adolescente (demandante o solicitante), para que se expida

el caso a la Institución Intermediaria y se inicie

el juicio de alimentos.

De la solicitud y los documentos esenciales deberán estar traducidos al idioma del país

al que se demandan. Los costos de dichas

traducciones son de cargo del demandante.

10) La Autoridad Remitente del Ecuador da seguimiento a cada caso para lo cual solicita información a la Autoridad Remitente del Estado del demandado. La información obtenida es puesta inmediatamente en

Ecuador como país requerido:

conocimiento del solicitante.

Al momento de receptar esta Autoridad Remitente una solicitud de alimentos, se verifica que cumpla con la siguiente información:

- 1) Información de los solicitantes, del hijo/a, como de el o la alimentante.
 - >> Nombres v Apellidos
 - » Dirección particular o domiciliar.
 - Dirección del Trabajo.

- » Números de teléfonos
- >> Estado Civil
- Nacionalidad
- Cédula de CiudadaníaFecha de Nacimiento
- Ocupación

adiunten.

que fundamentan la solicitud hasta la fecha (mencionando así sí la o el alimentante ha cooperado anteriormente con la manutención del hijo/a o de la persona solicitante, montos y periodicidad de la ayuda, si se mantiene contacto o relación entre las partes etc.) En este escrito se debe indicar el monto que el o la solicitante (o su representante legal) quiere demandar. Este monto debe estar acorde a los gastos y necesidades que pueda acreditar el/ la solicitante, en el informe social y los comprobantes de gastos que se

2) Un relato escrito, claro y detallado de los hechos

- Certificado de nacimiento del hijo/a menor de edad o/y del solicitante (mayor de edad), de fecha reciente y para todo trámite.
- 4) Certificado de matrimonio (si lo hubiere) de fecha reciente y para todo trámite.
- Fotografías del o la solicitante, del o la alimentante y del hijo/a.

Procesos y Acciones

- 6) En el caso de alimentos de menores de edad y mayores de edad que cursen estudios superiores hasta los 21 anos:
 - » Informe socioeconómico motivado del o la demandante, efectuado por una trabajadora social del INFA, que sea lo más extenso y completo; explicando la situación económica, de salud, certificación de alumno regular a clase, comprobante de matrícula etc.

Detallar todos los gastos separaros de el/o la demandante, comprobados por la trabajadora social con los respectivos recibos, boletas etc.

- 7) Comprobante de Gastos:
 - Estudios
 - » Gastos de escuela o colegio.
 - Útiles
 - Uniformes
 - Transporte
 - Gastos de carrera. Etc.
- 8) Poder ante Notario: que faculte ser representado ante los Juzgados del país requerido (incluir facultades para llegar a un acuerdo transaccional con el demandado, acuerdo que será presentado ante el juzgado dentro del proceso de alimentos para que sea aprobado).

9) Una vez verificada la documentación esta Autoridad Remitente tomará todas las medidas apropiadas para obtener el pago de alimentos, inclusive por transacción; y podrá en caso necesario iniciar y proseguir una acción de alimentos y hacer ejecutar cualquier sentencia, decisión un otro acto judicial ante los juzgados de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

Si la Autoridad Remitente no pudiera actuar, le hará saber los motivos de ello y le devolverá la documentación a la Autoridad Remitente del Estado demandante.

No se realiza acercamientos con el demandado, se presenta la demanda ante la vía judicial directamente, para lo cual es necesario el poder o mandato ante notario a favor de la Institución Intermediaria para poder representar al demandante ante los Juzgados (incluir facultades para llegar a un acuerdo transaccional con el demandado acuerdo que será presentado al juzgado dentro del proceso de alimentos para que sea aprobado).

A fin de que las partes puedan asistir a este procedimiento o estar representadas en el, la autoridad requerida deberá hacer saber a la Institución Intermediaria, a la Autoridad Remitente que corresponda y al demandado, la fecha y el lugar en que hayan de practicarse las diligencias solicitadas.

Limitaciones Existentes	Acuerdos Existentes	Acuerdos Sugeridos
Los trámites judiciales se demoran mucho tiempo. Recién se esta aplicando y no hay todavía resultados. Dificultades en localizar el lugar de residencia exacta del demandado. Autoridades a nivel cantonal no conocen de la legislación internacional.	Convención de Nueva York. Con el MMRREE capacitación de su cuerpo diplomático con un sistema de información cruzado con otras instituciones como Registro Civil, policía nacional, etc.	Eliminar el poder notarial que es requisito en el juicio de alimentos para bajar los costos del trámite. Capacitar a los jueces para que emitan bien las sentencias y de forma pronta. Mayor contacto con las autoridades remitentes de otros países.

Banco de datos de las Instituciones Participantes:

» MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

www.mmrree.gov.ec

OUITO

Dirección General de Refugiados Ministerio de Relaciones Exteriores Av. 10 de Agosto y Carrión, Edificio Solís. Cuarto piso Telf. (02) 222 7650

LAGO AGRIO

Dirección General de Refugiados Ministerio de Relaciones Exteriores Calle Manabí y Eloy Alfaro.

Teléfonos: (06) 283 08888 / (06) 283 3495

CUENCA

Ministerio de Relaciones Exteriores Av. Ordóñez Lazo y Guayacanes, Edif. Astudillo Telf. (07) 285 0088 - (07) 285 0089

» SECRETARÍA NACIONAL DEL MIGRANTE (SENAMI)

www.senami.gov.ec www.migranteecuatoriano.gov.ec

QUITO

Av. República del Salvador y Portugal Edificio Plaza Real No. E9-138 | Telf. 023-815-020

SENAMI LITORAL - GUAYAQUIL

Francisco de Orellana y Justino Cornero, Edificio Gobierno del Litora (planta baja)

teléfono: (593 4) 268 4167

SENAMI AUSTRO - CUENCA

José Alvear 218 y Tadeo Torres teléfono: (593 7)285 0198

SENAMI LOJA

Calle 10 de Agosto entre Bolívar y Bernardo Valdivieso, Edificio de la Gobernación teléfono: 072 570 450 ext 125

SENAMI-Casa Ecuatoriana-New York

Telf. 718-803-3086 / 718-803-3097 o visitar las oficinas ubicadas en la 102-09 Northern Blvd. Segundo Piso. Corona, NY 11368.

SENAMI – Caracas

Av. Principal de la Castellana, segunda transversal de Banc Caracas piso # 8 oficina 803 Teléfono: (0212) 2652510 / 2650801

SENAMI - Milán

Piazza Bottini 1 20133 Milano, Italia Telf. (0039) 02266 2601 / (0039) 02266 2602 ext. 22 y 23

SENAMI- Madrid

Calle Andrés Torrejón 20 Local 1, 28014 Madrid Telf. 91 501 76 82

SENAMI ESTADOS UNIDOS

102-09 Northern Blv. Segundo Piso. Corona, NY 11368 Teléfonos: 718 803 3086 / 718 803 3097.

» CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CNNA)

www.cnna.gov.ec

OUITO

Central de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.

Calle Foch No. E4-38 y Colón.

Telf. (593 2) 2228 458 / (593 2) 2228 338 ext. 122

» INSTITUTO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA (INFA)

www.infa.gov.ec

QUITO

Venezuela 131 OE4 y Sucre

Teléfonos: 257-2308 / 257-2905 / 257-2327 / 2582-432 /

2950-989 / 2951-892 / 2959-664 / 2959-949

» DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA ESPE-CIALIZADA EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (DINAPEN)

www.policiaecuador.gov.ec

PICHINCHA

Río Topo 03-33 y Av. La Prensa 022 251 852

SUCUMBIOS

Av. Orellana y 18 de Noviembre 062 830 101

IMBABURA

Olmedo 774 entre Oviedo y Flores 062 604 614

CARCHI

Sucre y 10 de Agosto (edif. de la Gobernación, 2do piso) 062 985 382

ORELLANA

Rocafuerte y Napo 062 881 623

CHIMBORAZO

Orozco 4022 y Carlos Zambrano 032 950 766

COTOPAXI

Av. Gral. Maldonado y Av. Napo 032 812 141

AZUAY

Presidente Córdova 58 y Luis Cordero 072 845 822

LOJA

José Antonio Eguiguren y Sucre (edif. de la Corte Superior de Justicia, 3er piso) 072 561 959

ZAMORA CHINCHIPE

Av. Héroes de Pichincha y Jorge Mosquera 072 605 589

GUAYAS

Babahoyo y Gómez Rendón 042 370 560

EL ORO

Gral, Manuel Serrano y Av. 9 de Mayo 072 934 058

MANABÍ

Bolívar y 18 de Octubre 052 634 440 /052 927 690

» ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR)

www.acnur.org

QUITO

Oficina de ACNUR- Quito Av. Amazonas 2889 y la Granja Edificio Naciones Unidas PBX: (02) 246 0330

LAGO AGRIO

Oficina de ACNUR 12 de Febrero y Eloy Alfaro Telefax: (06) 283 2136 - (06) 283 4955

IBARRA

Oficina de ACNUR

Luis Toro Moreno 128 entre Calixto Miranda y Bartolomé García

Telf. (06) 260 3434 Fax: (06) 260 4957

ESMERALDAS

Oficina de ACNUR

Calle Barbisotty 1105 y Simón Plata Torres. Barrio Las

Palmas.

Teléfono: (06) 271 1805

CUENCA

Oficina de ACNUR Cámara de Comercio Cuenca Federico Malo 190 y 12 de Abril Telf.: (07) 281 9303 Ext. 236

» ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)

www.iom.int

PICHINCHA - Quito

Av. El Parque y Alonso de Torres Edificio Galerías del Bosque, Piso 2 Telf.: 2253 948/49 / 50

» FUNDACIÓN ESPERANZA

PICHINCHA

Orellana 465 y Wimper 022562326/ 022230990

» SERVICIO JESUITA A REFUGIADOS Y MI-**GRANTES (SJRM)**

www.sjrmecuador.org.ec

PICHINCHA - Ouito

Calle Eustorgio Salgado N 19-83 y Av. Universitaria / Teléfonos: (593 2) 2559876 / 2543985

Oficina Cotocollao: Unión y Progreso oe-4782 y Av. de la Prensa (Centro Metropolitano de Servicios sociales)

Telf.: (593 2) 6014655

SUCUMBÍOS- Lago Agrio:

Calle Jorge Añazco y Francisco de Orellana N.326 (junto a la estación de bomberos). Teléfono: (593 6) 2834678

ESMERALDAS- San Lorenzo:

Calle Tácito Ortiz e Imbabura esquina (Segundo piso). Teléfono: (593 6) 2781175

» ORGANIZACIÓN HEBREA DE AYUDA A INMIGRANTES Y REFUGIADOS (HIAS)

www.hias.org

QUITO

La Colina N26-106 y Av. Orellana Teléfonos: (02) 903 101/(02) 548 738

Sabrina Lustgarten www.hias.org.ec

SANTO DOMINGO

Urb. Paz y Miño, calle Echandia y Rio Chimbo Casa #105

Teléfonos: (02) 2740 123/ (02) 2761 298

IBARRA

Bartolomé de las Casas y Cristóbal Tobar Subía esq.

Teléfonos: (06) 2957 799/ (06)2612 318

SUCUMBÍOS- Lago Agrio

Oficina de Campo ACNUR - Lago Agrio:

12 de Febrero y Eloy Alfaro

Teléfonos: (06) 2832 136/ (06) 2834 955

ESMERALDAS

Av. Manuela Canizares 505 y Colon

Telf.: (06) 2711 805 San Lorenzo

Calle Imbabura y 10 de Agosto

Telf.: (06) 2781 779

TULCÁN

Calle Chimborazo 5067 y Sucre

Telf.: (06) 2987 770

» CRUZ ROJA ECUATORIANA

www.cruzroja.org.ec

Sede Central

Antonio Elizalde E4-31 y Avenida Gran Colombia

Quito - Ecuador Casilla 17012119

Telf. (593-2) 2582482 / 2956004

Fax: (593-2) 2570424

Lista de acrónimos y abreviaciones:

- » ACNUR = Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
- » CEIEM = Comisión de Estadística de Emigración Internacional en Ecuador
- >> CNNA = Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia
- **CCNA** = Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia
- >> CNA = Código de la Niñez y Adolescencia
- » CONE = Cuidado Obstétrico Neonatal Esencial
- » COOPI = Cooperación Internacional
- **CPD** = Centro de Protección de Derechos
- **DGR** = Dirección General de Refugiados
- **» DNI** = Documento Nacional de Identidad
- >> FAS = Fundación Ambiente y Sociedad
- » HIAS = Organización Hebrea de apoyo para los Inmigrantes y Refugiados
- >> IMAS = Instituto Mixto de Ayuda Social
- » INFA = Instituto Nacional de la Niñez y la Familia
- **y JCPD =** Junta Cantonal de Protección de Derechos
- » MCDS = Ministerio Coordinador de Desarrollo Social
- » MIES = Ministerio de Inclusión Económica y Social
- >> NNA = Niños, niñas y adolescentes

- » ODONA= Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia
- » OIM = Organización Internacional para las Migraciones
- » PACI = Programa de Apoyo Comunitario e Integración
- >> PEA = Población Económicamente Activa
- PNUD = Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
- » PPS = Programa de Protección Social
- » SELBEN = Sistema de Identificación y Selección de Beneficiarios de los Programas Sociales.
- **SENAMI** = Secretaría Nacional del Migrante
- » SIGOB = Sistema de Información para la Gobernabilidad
- » SNDPINA= Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia
- >> **SR** = Situación de Refugio
- >> **TAM** = Tarjeta Andina de Migración
- » UNICEF = Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia



Casos de Retorno Forzado

Instituciones que Participan en el Proceso de Situación de Vulnerabilidad

Instituto de la Niñez y la Familia (INFA)

Coordinación General de Protección Especial

Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General de Servicios Consulares Consulados del Ecuador

Ministerio de Educación

Secretaría Nacional del Migrante (SENAMI)¹

Dirección de Atención a las Personas Migrantes y su Familia
Departamento de Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad
Representaciones en el Exterior (Casas en el Exterior)
Red de Casas de Movilidad Humana

Juntas Cantonales de Protección de Derechos Ministerio de Salud Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

¹ Mediante Decreto Ejecutivo No. 2378 – B, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 527, de 5 de marzo del 2002, se creó el PROGRAMA DE AYUDA, AHORRO E INVERSIÓN PARA LOS MIGRANTE ECUATORIANOS Y SUS FAMILIAS, con el propósito de asistir a los migrantes ecuatorianos y sus familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Posteriormente, con fecha 1 de abril del 2008, mediante el Decreto Ejecutivo No. 994 el programa cambió de nombre al "Fondo para el Desarrollo Humano del Migrante Ecuatoriano".

Actividades Secuenciales o Procedimientos en Situación de Vulnerabilidad:

Programa de Acogida a personas en Situación de Retorno realizado por la SENAMI

1.- Conocimiento del caso:

- » Se tiene conocimiento del caso, ya sea por una notificación del Consulado que ha receptado el caso.
- » A través de las Casas Ecuatorianas que conocen el caso (Nueva York, Madrid y Milán).
- » A través de ONGs
- » O de familiares en el Ecuador que denuncian el caso.

2.- Reglamentos y ficha de vulnerabilidad:

» Es necesario aplicar el reglamento interno para casos de Vulnerabilidad (ficha de manejo interno de la SENAMI). Estudio psicosocial tanto en origen como en destino. Si el caso lo amerita se procede al retorno, donde se puede apoyar con el pago de pasajes mediante SENAMI (para adultos) o INFA (para los niños, niñas o adolescentes).

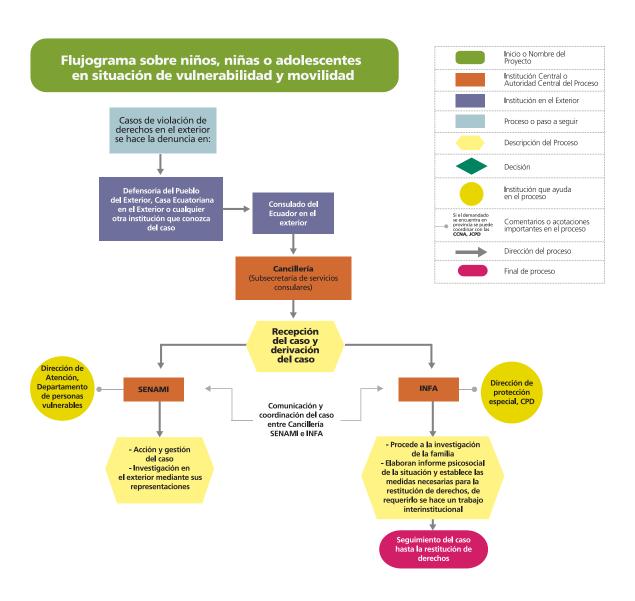
3.- Coordinación con otras Instituciones

» Los funcionarios del Plan Vulnerables se vinculan con otras Instituciones del Estado dependiendo de las necesidades de las familias vulnerables como: MCDS, MIES, CNNA, Ministerio de Salud (sobre todo en el apoyo Emergente en Situaciones Catastróficas), Ministerio de Educación (con la aplicación del acuerdo 337 sobre el ingreso a la educación regular), Ministerio de Relaciones Laborales (bolsa de empleos), INFA (acogimiento institucional).

^{*} Lista de acrónimos y abreviaciones: pág. 17

Casos especiales:

En los casos en los cuales exista un retorno asistido por OIM desde México, por lo general en el tema de frontera, cuando se trata de niños, niñas y adolescentes, es preciso identificar al Personal de OIM, para planificar la acogida a llevarse a cabo. El niño, niña o adolescentes que retorna al país, por lo general, viene acompañado por un policía federal de México; una vez visualizado el agente de la Estación Migratoria del Distrito Federal en el aeropuerto, el funcionario de la SENAMI procede a identificarse y a acompañar al niño, niña y/o adolescente hacia la DINAPEN mientras se levanta el acta de entrega. En el caso en el cual no estén presentes los familiares del niño, niña o adolescente, la DINAPEN y el INFA son los encargados del acogimiento institucional.



Preguntas Frecuentes:

» ¿Qué tipo de problemáticas se atiende en los Centros de Atención?

No existe distinción entre tipos de problemática presentadas, todas son atendidos; esto sobre todo porque a veces un problema tiene otras derivaciones, se hace un diagnóstico preliminar para saber en qué punto se puede brindar asistencia, dependiendo del caso.

» ¿En qué medida se une la protección con el desarrollo infantil?

El INFA es el responsable de restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes y lo hace mediante sus distintas modalidades:

Centros de desarrollo infantil Creciendo con nuestros hijos Wawakamayuk Wasi Correo familiar, mejorando mi familia Centros de estimulación temprana Otras modalidades que se han adaptado para responder a realidades sociales y culturales, como por ejemplo los jardines integrados.

» ¿El trabajo que hace el INFA lo hace con la comunidad entera o puede ser con una sola familia?

Dependiendo del caso, pero la asistencia se la brinda al niño, niña o adolescente y a su familia.

» ¿La Junta Cantonal de Protección de Derechos² es la que ejecuta las medidas que deben tomarse?

Sí, pero la Junta Cantonal puede tomar medidas de protección administrativas, mientras que es el juez el que decide las medidas judiciales.

Por eso es indispensable que estas Juntas tengan una buena formación y capacitación, misma que ahora se la está haciendo centrándose en tres temas:

² Son órganos municipales. Pertenecen al nivel de protección, defensa y exigibilidad del SNDPINA. Su función pública es la protección de derechos individuales y colectivos de niños, niñas y adolescentes.

- » Protocolo de atención
- » Metodología de atención (como hacer informe de todo tipo: social, psicológico, etc.).
- » Apoyo terapéutico de cada equipo (necesario porque quienes trabajan en protección de derechos tienen un desgaste emocional porque absorben los problemas que constantemente llegan ahí).

» ¿En qué casos de vulnerabilidad interviene la SENAMI?

En casos donde se encuentren implicados adultos o cuando cancillería hace una petición especial para la coordinación de determinado caso.

El apoyo que brinda es: el pago de pasajes de adultos, coordinación y comunicación con el INFA para el seguimiento del caso y levantamiento de información y estudios en el exterior mediante sus representaciones.





Sistematización | Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad

Derecho Vulnerado

,

La Constitución reconoce a las niñas, niños y adolescentes dentro de su grupo de atención prioritaria o emergente:

Art. 35.-Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad, y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos.

El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Instituciones que participan

» Ministerio de Relaciones Exteriores

Recepción de casos

- > Cancillería
- > Servicio Exterior

» INFA

Evaluaciones de situación socioeconómica de las familias Restitución de derechos a niños, niñas o adolescentes

>> SENAMI

Aplicación del convenio de Vulnerabilidad, apoyo y sequimiento

Procesos y Acciones	Limitaciones	Acuerdos	Acuerdos
	Existentes	Existentes	Sugeridos
Ministerio de Relaciones Exteriores a través de Cancillería recepta el caso y lo emite al INFA. Posteriormente el INFA, si el caso procede, hace una investigación para determinar la situación del niño, niña o adolescente al que le han vulnerado sus derechos, como también a su familia. Emite un informe psicosocial del caso hacia el Ministerio de Relaciones Exteriores. Se determina el retorno y las medidas necesarias para la Restitución de Derechos (trabajo conjunto con otras instituciones dependiendo del caso: Ministerio de Educación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo, etc.). Si la situación de vulnerabilidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes se realiza dentro del país se puede realizar la denuncia del caso en las Juntas de Protección de derechos o en los Consejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia.	Demora de los procesos		Establecer categoría de niveles de importancia para la atención de casos: emergente, medio, etc.

Sistematización | Casos de Retorno Forzado

Derecho Vulnerado	Instituciones que participan
La Constitución reconoce a las niñas, niños y adolescentes dentro de su grupo de atención prioritaria o emergente:	 INFA: Evaluaciones de situación socioeconómica de las familias
Art. 35Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad, y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos.	Restitución de derechos a niños, niñas o adolescentes > Coordinación de Protección Especial > Centros de Protección de Derechos > Ministerio de Relaciones Exteriores: Recepción de casos, contacto con instituciones pertinentes > Dirección General de Servicios Consulares > Consulados del Ecuador
El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.	 SENAMI: Aplicación de protocolos de acogida Dirección de atención a las Personas Migrantes y su Familia Departamento a atención a personas en situación de vulnerabilidad Ministerio de Salud:

Procesos y Acciones

Programa de Acogida a personas en Situación de Retorno realizado por la SENAMI

- 1) Conocimiento del caso
 - Se tiene conocimiento del caso, ya sea por una notificación del Consulado que ha receptado el caso.
 - » A través de las Casas Ecuatorianas que han sido notificadas del caso están en Nueva York, Madrid, Milán y Caracas,
 - » A través de ONGs
 - » O de familiares en el Ecuador que denuncian el caso.
- 2) Reglamentos y ficha de vulnerabilidad
 - » Es necesario aplicar el reglamento interno para casos de Vulnerabilidad.
 - Aplicación de ficha de vulnerabilidad
 - Estudio psicosocial tanto en origen como en destino

Si el caso lo amerita se procede al retorno, donde se puede apoyar con el pago de pasajes mediante SENAMI (para adultos) o INFA (para los niños, niñas o adolescentes).

- 3) Coordinación con otras instituciones
 - » Los funcionaros del Plan Vulnerables se vinculan con otras Instituciones del Estado dependiendo de las necesidades de las familias

Vulnerables como: MCDS, MIES, CNNA,

Ministerio de Salud (sobre todo en el apoyo Emergente en Situaciones Catastróficas), Ministerio de Educación (con la aplicación del convenio 337 sobre el ingreso a la educación

regular), Ministerio de Relaciones Laborales (bolsa de empleos, e inspeccionando el trato laboral justo), INFA (centros de acogida).

» Casos Especiales: En los casos en los cuales exista un retorno asistido

por OIM desde México, por lo general en el tema de frontera, cuando se trata de niños, niñas y adolescentes, es preciso identificar al Personal de OIM, para planificar la acogida a llevarse a cabo. Una vez visualizado el agente de la Estación Migratoria del Distrito Federal, el funcionario de la SENAMI procede a identificarse y a acompañar al niño, niña y/o adolescente hacia la DINAPEN mientras se levanta

el acta de entrega. En el caso en el cual no estén

presentes los familiares se DINAPEN e INFA tienen al niño, niña o adolescente en un centro de acogida.

Limitaciones	Acuerdos	Acuerdos
Existentes	Existentes	Sugeridos
Los vuelos llegan muy tarde y los familiares y retornados no tiene como regresar a sus lugares de origen (provincias). No se informa con anticipación sobre los arribos. Poca colaboración de las Embajadas y Consulados.		Coordinación con el MIES y PPS, Ministerio de Salud y Ministerio de Educación.



13

Banco de datos de las Instituciones Participantes:

» MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

www.mmrree.gov.ec

QUITO

Dirección General de Refugiados Ministerio de Relaciones Exteriores Av. 10 de Agosto y Carrión, Edificio Solís. Cuarto piso Telf. (02) 222 7650

LAGO AGRIO

Dirección General de Refugiados Ministerio de Relaciones Exteriores Calle Manabí y Eloy Alfaro.

Teléfonos: (06) 283 08888 / (06) 283 3495

CUENCA

Ministerio de Relaciones Exteriores Av. Ordóñez Lazo y Guayacanes, Edif. Astudillo Telf. (07) 285 0088 - (07) 285 0089

» SECRETARÍA NACIONAL DEL MIGRANTE (SENAMI)

www.senami.gov.ec www.migranteecuatoriano.gov.ec

OUITO

Av. República del Salvador y Portugal Edificio Plaza Real No. E9-138 | Telf. 023-815-020

SENAMI LITORAL - GUAYAQUIL

Francisco de Orellana y Justino Cornero, Edificio Gobierno del Litora (planta baja)

teléfono: (593 4) 268 4167

SENAMI AUSTRO - CUENCA

José Alvear 218 y Tadeo Torres teléfono: (593 7)285 0198

SENAMI LOJA

Calle 10 de Agosto entre Bolívar y Bernardo Valdivieso, Edificio de la Gobernación teléfono: 072 570 450 ext.125

SENAMI-Casa Ecuatoriana-New York

Telf. 718-803-3086 / 718-803-3097 o visitar las oficinas ubicadas en la 102-09 Northern Blvd. Segundo Piso. Corona, NY 11368.

SENAMI – Caracas

Av. Principal de la Castellana, segunda transversal de Banc Caracas piso # 8 oficina 803 Teléfono: (0212) 2652510 / 2650801

SENAMI - Milán

Piazza Bottini 1 20133 Milano, Italia Telf. (0039) 02266 2601 / (0039) 02266 2602 ext. 22 y 23

SENAMI- Madrid

Calle Andrés Torrejón 20 Local 1, 28014 Madrid Telf. 91 501 76 82

SENAMI ESTADOS UNIDOS

102-09 Northern Blv. Segundo Piso. Corona, NY 11368

Teléfonos: 718 803 3086 / 718 803 3097.

» CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CNNA)

www.cnna.gov.ec

QUITO

Central de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.

Calle Foch No. E4-38 y Colón.

Telf. (593 2) 2228 458 / (593 2) 2228 338 ext. 122

» INSTITUTO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA (INFA)

www.infa.gov.ec

QUITO

Venezuela 131 OE4 v Sucre

Teléfonos: 257-2308 / 257-2905 / 257-2327 / 2582-432 /

2950-989 / 2951-892 / 2959-664 / 2959-949

» DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA ESPE-CIALIZADA EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (DINAPEN)

www.policiaecuador.gov.ec

PICHINCHA

Río Topo 03-33 y Av. La Prensa 022 251 852

SUCUMBÍOS

Av. Orellana y 18 de Noviembre 062 830 101

IMBABURA

Olmedo 774 entre Oviedo y Flores 062 604 614

CARCHI

Sucre y 10 de Agosto (edif. de la Gobernación, 2do piso) 062 985 382

ORELLANA

Rocafuerte y Napo 062 881 623

CHIMBORAZO

Orozco 4022 y Carlos Zambrano 032 950 766

COTOPAXI

Av. Gral. Maldonado y Av. Napo 032 812 141

AZUAY

Presidente Córdova 58 y Luis Cordero 072 845 822

LOJA

José Antonio Eguiguren y Sucre (edif. de la Corte Superior de Justicia, 3er piso) 072 561 959

ZAMORA CHINCHIPE

Av. Héroes de Pichincha y Jorge Mosquera 072 605 589

GUAYAS

Babahoyo y Gómez Rendón 042 370 560

EL ORO

Gral, Manuel Serrano y Av. 9 de Mayo 072 934 058

MANABÍ

Bolívar y 18 de Octubre 052 634 440 /052 927 690

» ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR)

www.acnur.org

QUITO

Oficina de ACNUR- Quito Av. Amazonas 2889 y la Granja Edificio Naciones Unidas PBX: (02) 246 0330

LAGO AGRIO

Oficina de ACNUR 12 de Febrero y Eloy Alfaro Telefax: (06) 283 2136 - (06) 283 4955

IBARRA

Oficina de ACNUR

Luis Toro Moreno 128 entre Calixto Miranda y Bartolomé García

Telf. (06) 260 3434 Fax: (06) 260 4957 **ESMERALDAS**

Oficina de ACNUR

Calle Barbisotty 1105 y Simón Plata Torres, Barrio Las

Palmas.

Teléfono: (06) 271 1805

CUENCA

Oficina de ACNUR Cámara de Comercio Cuenca Federico Malo 190 y 12 de Abril Telf.: (07) 281 9303 Ext. 236

» ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)

www.iom.int

PICHINCHA - Quito

Av. El Parque y Alonso de Torres Edificio Galerías del Bosque, Piso 2 Telf.: 2253 948/ 49 / 50

» FUNDACIÓN ESPERANZA

PICHINCHA

Orellana 465 y Wimper 022562326/ 022230990

» SERVICIO JESUITA A REFUGIADOS Y MI-GRANTES (SJRM)

www.sjrmecuador.org.ec

PICHINCHA - Quito

Calle Eustorgio Salgado N 19-83 y Av. Universitaria / Teléfonos: (593 2) 2559876 / 2543985 Oficina Cotocollao: Unión y Progreso oc-4782 y Av. de la

Oficina Cotocollao: Unión y Progreso oe-4/82 y Av. de la Prensa (Centro Metropolitano de Servicios sociales)

Telf.: (593 2) 6014655

SUCUMBÍOS- Lago Agrio:

Calle Jorge Añazco y Francisco de Orellana N.326 (junto a la estación de bomberos).

Teléfono: (593 6) 2834678

ESMERALDAS- San Lorenzo:

Calle Tácito Ortiz e Imbabura esquina (Segundo piso). Teléfono: (593 6) 2781175

» ORGANIZACIÓN HEBREA DE AYUDA A INMIGRANTES Y REFUGIADOS (HIAS)

www.hias.org

QUITO

La Colina N26-106 y Av. Orellana Teléfonos: (02) 903 101/(02) 548 738

Sabrina Lustgarten www.hias.org.ec

SANTO DOMINGO

Urb. Paz y Miño, calle Echandia y Rio Chimbo Casa #105

Teléfonos: (02) 2740 123/ (02) 2761 298

IBARRA

Bartolomé de las Casas y Cristóbal Tobar Subía esq.

Teléfonos: (06) 2957 799/ (06)2612 318

SUCUMBÍOS- Lago Agrio

Oficina de Campo ACNUR - Lago Agrio:

12 de Febrero y Eloy Alfaro

Teléfonos: (06) 2832 136/ (06) 2834 955

ESMERALDAS

Av. Manuela Canizares 505 y Colon

Telf.: (06) 2711 805 San Lorenzo

Calle Imbabura y 10 de Agosto

Telf.: (06) 2781 779

TULCÁN

Calle Chimborazo 5067 y Sucre

Telf.: (06) 2987 770

» CRUZ ROJA ECUATORIANA

www.cruzroja.org.ec

Sede Central

Antonio Elizalde E4-31 y Avenida Gran Colombia

Quito - Ecuador Casilla 17012119

Telf. (593-2) 2582482 / 2956004

Fax: (593-2) 2570424

Lista de acrónimos y abreviaciones:

- » ACNUR = Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
- >> CEIEM = Comisión de Estadística de Emigración Internacional en Ecuador
- **» CNNA =** Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia
- **» CCNA =** Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia
- >> CNA = Código de la Niñez y Adolescencia
- **» CONE =** Cuidado Obstétrico Neonatal Esencial
- **» COOPI =** Cooperación Internacional
- **» CPD =** Centro de Protección de Derechos
- **DGR** = Dirección General de Refugiados
- **» DNI =** Documento Nacional de Identidad
- **» FAS =** Fundación Ambiente y Sociedad
- » HIAS = Organización Hebrea de apoyo para los Inmigrantes y Refugiados
- » IMAS = Instituto Mixto de Ayuda Social
- » INFA = Instituto Nacional de la Niñez y la Familia
- **» JCPD =** Junta Cantonal de Protección de Derechos
- **» MCDS =** Ministerio Coordinador de Desarrollo Social
- **MIES =** Ministerio de Inclusión Económica y Social
- **» NNA =** Niños, niñas y adolescentes

- » ODONA= Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia
- » OIM = Organización Internacional para las Migraciones
- » PACI = Programa de Apoyo Comunitario e Integración
- **» PEA =** Población Económicamente Activa
- » PNUD = Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
- >> PPS = Programa de Protección Social
- » SELBEN = Sistema de Identificación y Selección de Beneficiarios de los Programas Sociales.
- **SENAMI** = Secretaría Nacional del Migrante
- » SIGOB = Sistema de Información para la Gobernabilidad
- » SNDPINA= Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia
- **» SR =** Situación de Refugio
- **TAM** = Tarjeta Andina de Migración
- **UNICEF =** Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Anexo sobre Trata

1. Definiciones:

Es la primera definición que se desarrollo dentro del Derecho Internacional, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen organizado Transnacional, en el protocolo de Palermo en el año 2000.

Estos instrumentos internacionales definieron los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes:

Trata de personas: La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la

fuerza u otras formas de coacción, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

Tráfico ilícito de migrantes: Facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte (de la Convención) del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

2. Antecedentes del Plan Nacional:

- » En el año 2001, mediante el decreto 1981, el Estado Ecuatoriano declaró como política prioritaria el combatir la trata de personas, de niños, niñas y adolescentes.
- » En el año 2005 se aprobó en el Ecuador la "Ley Reformatoria del Código Penal", que tipifica los delitos de explotación sexual de los menores de edad, de los delitos relativos

a la extracción y trafico ilegal de órganos; de los delitos de explotación sexual y de las disposiciones comunes a los delitos sexuales y se definió los elementos del tipo de trata de personas, hasta ese momento inexistente.

- » En Agosto de 2006 se adopta el plan Nacional Contra la Trata de Personas, Tráfico llegal de Migrantes, Explotación Sexual y Laboral y otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores, expedido por el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 1823, publicado en el Registro Oficial No. 375 del 12 de octubre de 2006.
- » El Estado Ecuatoriano, desde hace algunos años, construye una política pública de Protección Integral para garantizar a niños, niñas y adolescentes el respeto y protección de todos sus derechos, mediante la aplicación de los instrumentos Internacionales y el Código de la Niñez y Adolescencia. Se han desarrollado Planes, Programas y Proyectos con la participación de entidades gubernamentales y representantes de distintos sectores de la sociedad.

En el Último Quinquenio, el Estado ha emprendido las siguientes acciones en el ámbito de las Políticas de Protección Integral a Nivel Nacional y Local y también de manera específica, en situación de trata de niños, niñas y adolescentes, con el apoyo de instituciones y organizaciones nacionales e internacionales del Sistema de Naciones Unidas(OIT, OIM, UNICEF).

Dentro de las Referencias están:

- > Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia. Resolución CNNA publicada en el Registro Oficial No. 475 del 3 de diciembre de 2004.
- > Programa para la "Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de NNA en el Ecuador-Por un Turismo Responsable", 2006.
- > Programa de Protección a Víctimas y Testigos 2002, Registro Oficial No. 671.
- > Planes Locales como: Plan de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia 2008-2020, Cuenca-Azuay.
- > Plan contra la Explotación Sexual Comercial y la Trata de Niños, Niñas y Adolescentes 2008-2013.

3. El Plan Nacional:

- **3.1.** Actualmente un nuevo Plan está por implementarse a través de un Decreto Presidencial en donde existen varias enmiendas.
 - » Se cambia la denominación de "Plan Nacional para combatir la Trata de Personas, tráfico Ilegal de Migrantes, Explotación Sexual y Laboral y otros modos de explotación de personas, en particular mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía Infantil y corrupción de menores por "Plan Nacional para combatir la trata de Personas, Tráfico Ilegal de Migrantes, Explotación Sexual, Laboral y otros medios de explotación de personas en particular mujeres, niños, niñas, adolescentes y población transgénero".
 - » Se crea una Comisión Interinstitucional para la implementación del Plan para combatir la Trata, Trafico y Explotación sexual, laboral y otros medios de explotación de personas en particular mujeres, niños, niñas, adolescentes y po-

- blación transgénero integrada por:
- **a)** Ministro (a) de Justicia y Derechos Humanos o su delegado (a), quien la presidirá.
- **b)** Ministro (a) de Relaciones Exteriores o su delegado (a) permanente.
- **c)** Ministro (a) de Gobierno y Policía o su delegado (a) permanente.
- **d)** Ministro de Educación (a) o su delegado (a) permanente.
- **e)** Ministro (a) de Inclusión Económica y Social o su delegado permanente.
- f) Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo
- **g)** Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia o su delegado (a) permanente.
- **h)** Consejo Nacional de Mujeres o su delegado (a) permanente.

- Ministro (a) de la Secretaría Nacional del Migrante o su delegado (a) permanente.
- j) Ministro (a) Fiscal o su delegado (a) permanente.
- j) Ministro (a) de Turismo o su delegado (a) permanente.
- » Se cambia la Coordinación del Ministerio de Gobierno al Ministerio de Justicia, Departamento de Derechos Humanos.
- **3.2 Objetivo del Plan:** El objetivo es construir un sistema de prevención; investigación, sanción y protección; y de protección-restitución de derechos de las víctimas.

3.3 Ejes de acción:

- » Eje de Prevención: Orientado a cambiar prácticas culturales, a través de la sensibilización y capacitación de distintos actores sobre la problemática, pero ha resultado limitada.
- » Eje de investigación, sanción y protección: Fortalecimiento de la Institucionalidad de la Función Judicial, Minis-

terio Público y Cuerpos especializados de la Policía Nacional para contar con operadores de justicia y equipos especializados que faciliten la reparación de derechos de las víctimas. Se promoverá la ejecución de políticas de cooperación internacional que permitan recuperar y repatriar a las víctimas.

En este eje se ha trabajado creando una Unidad Anti-trata, como parte de la DI-NAPEN, organismo que he tenido éxito relativo.

El Ministerio de Gobierno, a través del plan de Seguridad Ciudadana, apunta a la construcción de una Unidad de Inteligencia y Combate al Crimen Organizado, entre ellos a la trata de personas, desde un enfoque técnico.

El Ministerio Fiscal ha creado una Unidad de Delitos Sexuales en todas las provincias del país, lo que implica una acción positiva contra la lucha contra estos delitos.

El Ministerio de Gobierno, conjuntamente con el INFA, ha estructurado procesos de capacitación a los operadores de justicia en el país, es decir, Jueces y Fiscales.

En la reforma del Código Penal se ha incluido la trata de personas como delito, sin embargo, observaciones apuntan a que se debe reformar dicho Código pues la distinción entre explotación sexual, trata, mendicidad como forma de explotación y la pornografía infantil se asumen como un único delito: el de trata de personas.

» Eje de protección-restitución de derechos de las víctimas: Apoyar al desarrollo de servicios de atención integral personalizados que propicien la recuperación de los proyectos de vida de las víctimas.

En cuanto a la **protección de víctimas y testigos** es importante determinar el delito que se persigue, el cual tiene como sujeto activo, generalmente, estructuras del crimen organizado con vínculos con el narcotráfico, tráfico de armas y sicariato. Por ello, mediante Decreto Ejecutivo No. 528, de agosto de 2007, se dictó el Reglamento Sustitutivo del Programa de Protección de Asistencia a las Víctimas y Testigos en el proceso penal, cuyo cometido fue garantizar la integridad personal de los sujetos víctimas de trata. Esto dio como resultado la organización de la Unidad de Protección de Víctimas y Testigos en el Ministerio Fiscal, en cada una de las provincias.

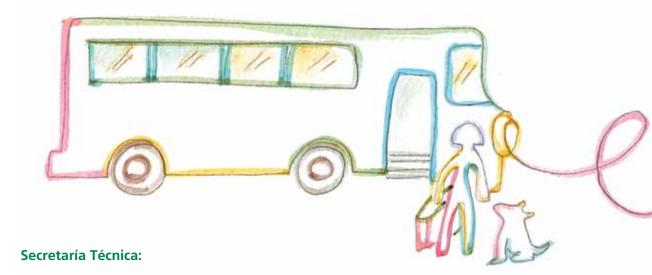
Por su parte, el **Ministerio de Justicia** se encuentra desarrollando el proyecto de creación de la unidad de protección de víctimas, cuyo propósito es cubrir integralmente la necesidad de protección de estas personas. Lo novedoso de esta unidad es que ejecuta sus acciones sin perjuicio de que exista o no un proceso penal.

En cuanto a la **reparación**, esta ha sido tratada desde un punto de vista punitivo; sin embargo, el gobierno ecuatoriano considera que la reparación debe ser integral y vinculada a reestablecer el proyecto de vida de la víctima y a su rehabilitación psicológica y social, que considere la diversidad cultural, étnica, religiosa, de identidad sexual, etc. Esta reparación además debe ser considerada desde el momento de la denuncia o descubrimiento de la infracción para evitar la re-victimización de los seres humanos sometidos a la trata de personas.

Conformación:

Este Plan cuenta con una Comisión Interinstitucional presidida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos e integrada por los Ministerios de Relaciones Exteriores, Gobierno, Turismo, Educación, Trabajo, Salud Pública, Inclusión Económica y

Social, Fiscalía General del Estado, SENAMI, CONAMU, CNNA, INNFA, Policía Nacional, con sus organismos técnicos especializados, Instituto Nacional de la Niñez y la Familia, y, Registro Civil.



Con el fin de garantizar la articulación de las acciones de los organismos del Plan Nacional responsables de llevar a cabo el cumplimiento de las políticas definidas y previstas en el Plan, se crea una Secretaría Técnica, conformada por el MRE, Ministerio de Justicia, Ministerio Fiscal, CNNA y CONAMU, presidida por el Ministerio de Gobierno y Policía.

Responsabilidades:

- » Dar seguimiento a la ejecución del Plan.
- » Asesorar y brindar asistencia técnica especializada.
- Emitir criterios sobre consultas relacionadas con los delitos materia del Plan.
- » Promover la articulación de acciones.
- » Definir las prioridades anuales para la implementación del Plan.
- » Recomendar la expedición de normas o regulaciones en materia de lucha contra la trata de personas.
- » Definir y aprobar programas y proyectos de cooperación técnica y asistencia financiera para la ejecución del Plan, los mismos que serán canalizados por el MRE.
- » Evaluar la ejecución de planes y proyectos de cooperación internacional.
- » Presentar a la Comisión Interinstitucional informes sobre la ejecución y cumplimiento del Plan.

» Elaboración de la reglamentación de la Comisión y la Secretaría Técnica.

Acuerdos Regionales:

- » Ecuador realizó la primera reunión de altos funcionarios de los gobiernos de Colombia, Perú y Ecuador, cuyo objetivo fue discutir sobre la adopción del Protocolo de Palermo en los marcos normativos nacionales y los sistemas de protección de víctimas y testigos.
- Existe también un acuerdo bilateral con el gobierno colombiano que crea un mecanismo de cooperación para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad en cualquiera de los dos países. Además, a través del Plan Ecuador, existen varios actores del Estado involucrados en el combate a la trata de personas en la zona de frontera.
- » El Gobierno Nacional además trabaja en la identificación de víctimas extranjeras de trata de personas y apoya su proceso de repatriación voluntaria, en coordinación con organizaciones de cooperación internacional, tales como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

» El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración y la Organización Internacional para las Migraciones han convergido en la necesidad de unir esfuerzos y capacidades con la finalidad de proporcionar al Servicios Exterior del Ecuador herramientas útiles que le permitan mejorar su actuación en el

reconocimiento y atención integral a las víctimas del delito de trata de personas, en la jurisdicción donde se desempañan. esto lo han logrado a través de un Programa de Capacitación Virtual para la aplicación del Protocolo, el cual estará conducido por la Academia Diplomática de este Ministerio.

Procesos Recomendados:

Previo a la atención de niños, niñas y adolescentes:

1.1 Utilización de Formularios

- » Es fundamental contar con las herramientas para detectar si es un caso de Trata de Personas; para ello es de mucha utilidad contar con material proporcionado por la Organización Internacional para las Migraciones, OIM, (ver anexos).
 - **a.** Formulario de Identificación de Víctimas de la Trata de Personas.
 - **b.** Formulario de entrevistas para beneficiarios de asistencia para víctimas de trata.

- » Las personas o técnicos debe haber seguido el curso de capacitación sobre trata de personas (realizado por instituciones que demanden el servicio y con el apoyo de OIM), podrán utilizar los Formularios.
- » Si el lugar donde se detecta o se trabaja el caso de trata de víctimas extranjeras es Ecuador, se puede solicitar la intervención de OIM para apoyar el proceso de retorno voluntario al país de origen.
- » Si la persona que atiende el tema está fuera del país y no existen representaciones de la OIM, es necesario el apoyo de Consulados que sepan utilizar los formularios, con la coordinación de la Subsecretaría de Servicios Consulares y Dirección General de Derechos Humanos de Cancillería.

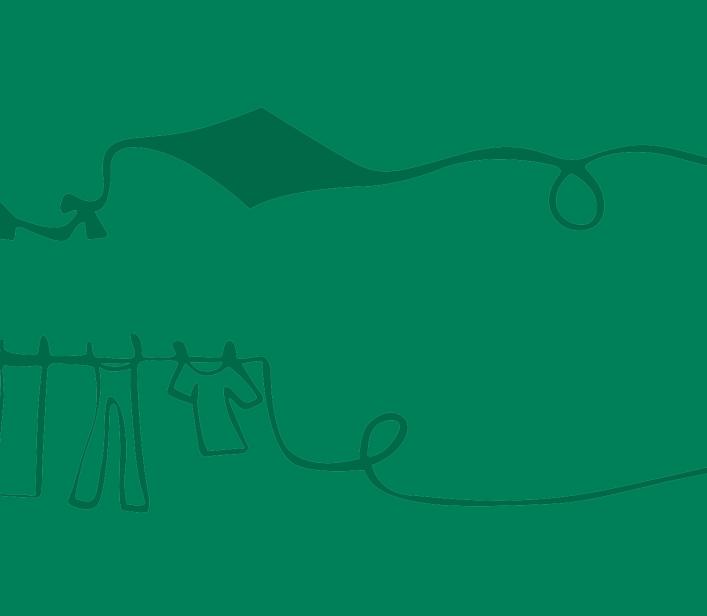
1.2 Elementos a considerar en casos de Trata

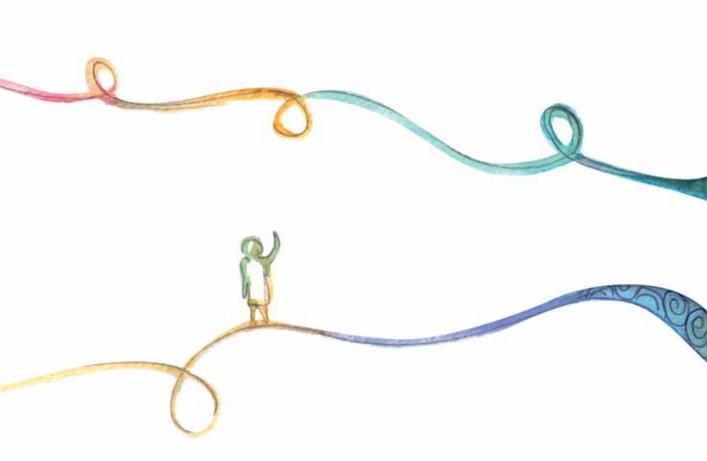
Los elementos fundamentales que debemos considerar son:

- **a.** Explotación de niños, niñas y adolescentes, sea esta de tipo sexual, laboral, mendicidad o extracción de órganos.
- **b.** Medios para conseguir la trata: engaño, secuestro, coacción, amenaza, etc. En caso de que la trata vincule niños, niñas y adolescentes, no se toma en cuenta la existencia de estos medios para considerar el caso como víctima de trata.
- C. Movilización: traslado de un lugar a otro; no necesariamente salir de las fronteras.

1.3 Sospechas de casos de trata

Si sospechamos acerca de un caso de Trata de personas, no podemos trabajar en forma aislada sino que debemos coordinar con el Ministerio de Gobierno para la Investigación y Sanción, con el apoyo del Ministerio de Justicia, y con el INFA para el ámbito de protección y restitución de derechos.





Inmigración y Refugio

Instituciones que Participan en el Proceso de Inmigración y Refugio

Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General de Refugio

Instituto de la Niñez y la Familia (INFA)

Dirección de protección especial

Ministerio de Educación

Ministerio de Salud

ACNUR

HIAS

COOPI

FAS

Defensoría del Pueblo

Comisión Nacional de Movilidad Humana

Sociedad Civil

Servicio Jesuita de Refugio y Migración Pastoral de Movilidad Humana ONGs, Asociaciones Refugiadas son las personas que han huido de su país porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

En este panorama los niños, niñas y adolescentes son los más afectados, siendo los mismos quienes llegan a nuestro país muchas veces solos, en busca de resguardo. Sobre la situación de refugio, la Constitución Ecuatoriana, reconoce, ensus Artículos 41 y 42, a los niños, niñas y adolescentes como parte del grupo de atención humanitaria preferente y especializada. Se reafirma la prioridad de niños, niñas y adolescentes, en el derecho a la protección especial en caso de conflictos armados, detallado en el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 57.

Sin embargo, hay que reconocer que los niños, niñas o adolescentes refugiados o desplazados, no son los únicos que llegan a nuestro país, sino que también hay casos de inmigración de niños extranjeros en otras circunstancias, que también merecen atención y cumplimiento de sus derechos.

Actividades Secuenciales o Procedimientos para solicitar Refugio

1.- Inicio del Proceso:

- 1. Acudir a la Oficina de Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores, localizada en la Av. 10 de Agosto 18-55 entre Carrión y San Gregorio, Edificio Solís, 4to piso, teléfono (02) 222-7650, para solicitar una "CITA INICIAL: DE EMISIÓN DE CARNÉ DE SOLICITANTE". Esta solicitud puede ser realizada de lunes a viernes luego de la entrevista de información que se efectúa de 8:30 am a 10:00 am o de 10:30 a 12:00. La cita de primera vez puede realizarse telefónicamente o utilizando el formulario electrónico (/www.mmrree.gov.ec/refugiados).
- **2.** El día que fue convocado para la cita inicial el solicitante debe acercarse a la Oficina de Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores. En esta oficina el solicitante deberá presentar los siguientes documentos:
- > Original y copia de un documento oficial de identidad, tal como la cédula de ciudadanía, documento nacional de identidad D.N.I, pasaporte, etc.

- > Original y copia de la Tarjeta Andina (TAM). Para los ciudadanos de países andinos (Colombia, Perú, Bolivia, Venezuela). Para el resto de extranjeros presentar el original y copia de la página del pasaporte en donde está el sello de ingreso emitido por Migración del Ecuador.
- > Original y copia del Pasado Judicial (solamente los ciudadanos colombianos).
- > Original y copia del registro de nacimiento o tarjeta de identificación de hijos menores.
- > Original notariado y copia del permiso de salida del país de origen de menores que no estén acompañados por los dos padres. Cuando el menor está acompañado solamente por uno de los dos padres es necesario presentar una declaración juramentada (realizada en una notaria ecuatoriana) de la tenencia legal del menor o documentos que certifiquen la tenencia legal del hijo/hija.

Cuando todos los documentos sean presentados en la Oficina de Refugiados, se procederá a emitir los carnés de solicitante; para esto deben estar presentes todos los miembros del grupo familiar que solicita refugio (inclusive los menores dependientes e infantes). Finalmente, luego del carné de solicitante, se procederá a entregar una cita para entrevista en la Oficina de Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2.- Proceso de Entrevistas:

Durante el proceso de registro, a los solicitantes se les entrega una cita para entrevista, en la Oficina de Refugiados de la Cancillería. Es indispensable que el solicitante asista a la cita establecida, de preferencia con 15 minutos de antelación. Si el solicitante no asiste a las citas de entrevista durante un plazo de dos meses, su caso es caducado y archivado de acuerdo a lo que dictamina el Estatuto Jurídico de la Función Ejecutiva.

Si por algún motivo de fuerza mayor el solicitante no puede asistir a la cita en la Oficina de Refugiados, es la obligación de este el informar telefónicamente al (02) 222-7650 de lo sucedido, y solicitar una nueva cita. El cambio de cita se realiza una sola vez, ya que a la segunda falta a una cita el caso es considerado caducado.

3.- Proceso de Notificación:

El solicitante luego de haber sido entrevistado deberá esperar alrededor de 30 días para una respuesta. Las personas que no viven en Quito pueden llamar al (02) 222-7650 para averiguar si su caso tiene respuesta.

Las notificaciones se realizan personalmente en la Oficina de Refugiados de la Cancillería los días lunes y miércoles a las 8:30 am.

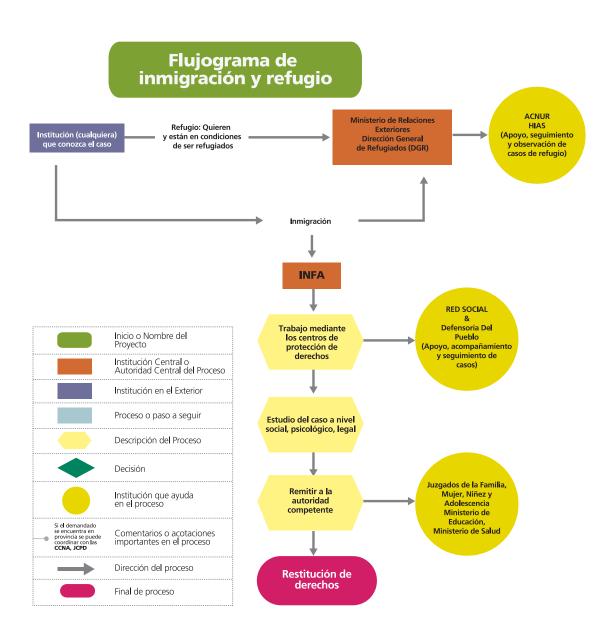
- > A los solicitantes que son aceptados se les entrega una cita para emisión de la Visa de Refugiado.
- > Los solicitantes que son negados tienen 30 días para presentar por escrito una apelación a la decisión. Las apelaciones son receptadas los días martes y jueves a las 8:30 am.

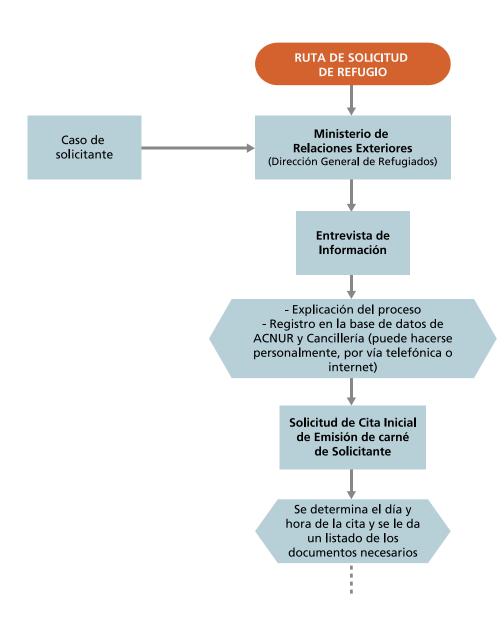
Lista Rápida de Pasos:

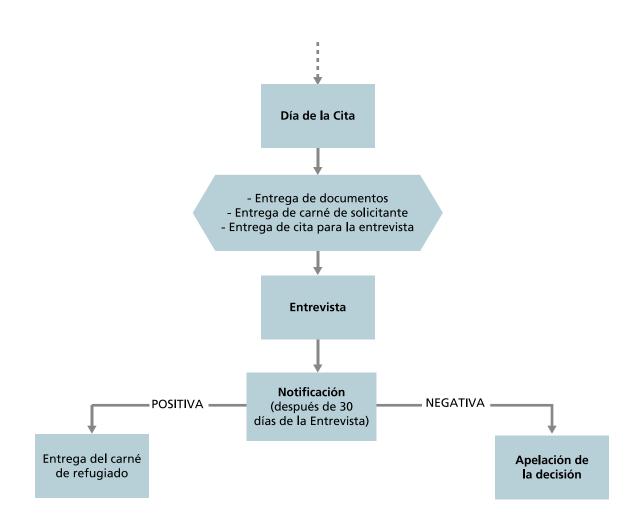
- > Ingreso en la base de datos.
- Solicitud de "cita inicial" o de primera vez en la Oficina de Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores (lunes a viernes de 8:30 a.m. a 9:30 a.m.) La cita puede ser pedida por teléfono o Internet.
- > Ingreso de solicitud y recepción de documentos en la Oficina de Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- > Emisión de carné de solicitante.
- > Entrega de cita para entrevista en la Oficina de Refugiados
- > Entrevistas: Comité Pro Refugiados y Oficina de Refugiados de la Cancillería
- > Notificación escrita de resolución de la Comisión.
- > Emisión de Visa de refugiado para casos aceptados, o apelación para casos negados (la apelación es un trámite opcional que puede ser presentado a más tardar 30 días después de la notificación).
- Notificación escrita de resolución del Ministro sobre la apelación. Emisión de Visa a casos aceptados en apelación.

NOTA IMPORTANTE: Los casos aceptados deben realizar una cita para la emisión de la VISA 12-IV (visa de refugio), esta cita se la puede solicitar en el momento de la notificación, por teléfono, o a través del formulario electrónico de esta página: www.mmrree.gov.ec/refugiados. Luego de emitida la visa, el refugiado debe acercarse a la oficina de migración más cercana a su residencia para ser censado en un plazo máximo de 30 días. El censo es una obligación de todo extranjero en el Ecuador, y su omisión puede resultar en multas de hasta US\$200.00.

Las personas que fuesen negadas en apelación tienen 30 días para tramitar otro tipo de visa que legalice su situación en el Ecuador, o deben abandonar el país. Las personas que permanezcan irregulares luego del plazo estipulado por la ley podrían ser deportadas a su país de origen.







Sistema de Atención a la Población Refugiada en el Ecuador

ACNUR

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados

Tipo de Organización:

Organización Internacional de las Naciones Unidas.

Servicios: Trabajar con los gobiernos para asegurar la protección de los refugiados y para buscar soluciones duraderas a sus problemas y brindar atención humanitaria a la población refugiada.

Localidades: Quito, Sucumbíos, Ibarra, Azuay,

Esmeraldas, Santo Domingo

Dirección general de refugiados

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Comercio e Integración

Tipo de Organización: Entidad Gubernamental del Ministerio de Relaciones Exteriores. Servicios: Recepción y análisis de las solicitudes de asilo, entrevistas, emission y entrega del carné de refugiado, recepción de apelaciones, y otros trámites relativos a la condición de refugiado.

Localidades: Quito, Lago Agrio, Cuenca

Organizaciones de las Sociedad Civil que ejecutan proyectos a favor de refugiados y comunidades de frontera con finaciamiento de ACNUR

HIAS Organización Hebrea de Apoyo a Inmigrantes y Refugiados FAS Fundación Ambiente y Sociedad

COOPI Cooperazione Internazionale

Cruz Roja Ecuatoriana

Tipo de Organización:

Organización Internacional

Servicios:

Raciones de Alimentos Asistencia Material Atención sicológica Bolsa de empleo Información general

Localidades: Quito, Santo Domingo, Ibarra, Lago Agrio, San Lorenzo, Esmerañdas, Tulcán, Cuenca. Tipo de Organización:

Fundación Ecuatoriana

Servicios:

Planificación, coordinación, ejecución de proyectos de apoyo comunitario e integración

Localidades: Quito, Santo Domingo.

Tipo de Organización: ONG Italiana

Servicios:

Proyectos Microcréditos Planificación, coordinación Proyectos de apoyo comunitario e integración

Localidades: Quito, Ibarra, Esmeraldas, Lago Agrio.

Tipo de Organización:

Movimiento Internacional

Servicios:

Asistencia Humanitaria Intervenciones sociales en las comunidades

Localidades: Lago Agrio, Azuay, Quito.

Preguntas Frecuentes:

¿Cuál es la diferencia ente inmigración y emigración?

La inmigración es la entrada a un país de personas que nacieron o proceden de otro lugar y representa una de las dos opciones o alternativas del término migración, que se aplica a los movimientos de personas de un lugar a otro y estos desplazamientos conllevan un cambio de residencia bien sea temporal o definitivo. La segunda opción de los movimientos migratorios es la emigración, que es la salida de personas de un país, región o lugar determinados para dirigirse a otro distinto. De manera que una emigración lleva como contrapartida posterior una inmigración en el país o lugar de llegada.

¿Cuál es la diferencia entre asilo y refugio?

Asilo es la institución mediante la cual una persona natural, perseguida por motivos o delitos políticos dentro de un Estado (denominado territorio), es sustraída del mismo por un acto unilateral de otro Estado (denominado asilante), a fin de evitar la acción coercitiva legal de los órganos represivos del Estado territorial o la materialización de actos de violencia colectiva contra su persona.

Refugio es la institución mediante la cual una persona abandona el país del cual es nacional, por razones de temor fundado a ser perseguido, no sólo por motivos políticos, sino también por raza, religión, o condición social y está imposibilitado de regresar a su país, por cuanto su vida e integridad física corren peligro.

La diferencia básica entre asilo y refugio es que asilo es un instrumento de carácter político, por lo tanto se otorga a las personas que alegan persecución por razones políticas únicamente. En cambio, el refugio es de carácter humanitario y, por lo tanto, se le reconoce a las personas que tengan un temor fundado de persecución por los motivos señalados en la definición.

¿Cuáles son los principios fundamentales del refugio?

No devolución y no expulsión. No sanción. Derecho a la unidad familiar.

¿Quiénes son los/as solicitantes de refugio?

Se conoce como solicitante de refugio a la persona que ha presentado una petición formal de protección internacional al gobierno del Ecuador, a través de una de las oficinas que brindan asistencia legal a los refugiados.

¿Es toda persona merecedora de la condición de refugiado?

Según las leyes internacionales y ecuatorianas, NO pueden ser refugiadas las personas:

» Que hayan cometido un crimen contra la paz, un crimen de guerra o contra la humanidad.

- » Que hayan cometido un grave delito común en su país de origen antes de solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado.
- » Que hayan sido encontradas culpables de actos contrarios a los principios y propósitos de las Naciones Unidas.
- » Que no cumplan con los requisitos de la definición.

¿Cuál es la diferencia entre refugiado y migrante económico?

El migrante económico abandona su país para buscar una vida mejor, por motivos económicos o de otra índole. En caso de que un migrante económico decida volver a su país, esa persona sabe que lo puede hacer porque su vida no corre peligro y porque su libertad no está amenazada.



Un refugiado, en cambio, es toda persona que ha salido de su país porque tiene un temor fundado de persecución por su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opinión política, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede, o a causa de dichos temores no quiere regresar a él. El hecho de regresar puede conllevar implicaciones graves para la vida de esa persona.

¿Los refugiados vuelven eventualmente a su país de origen o permanecen para siempre en el país que les acepta como refugiados?

Una de las soluciones duraderas que el ACNUR contempla para los refugiados es la repatriación voluntaria. Esto significa que una vez que desaparezcan las causas por las cuales tuvieron que huir y cuando las condiciones generales en el país de origen lo permitan, los refugiados pueden volver de forma digna y voluntaria.

Antes de hacerlo, el ACNUR verifica que su vida, seguridad o libertad no seguirá corriendo riesgo, y facilitará el retorno de quienes pretendan regresar (es una decisión voluntaria).

¿Cuáles son los derechos y las obligaciones de los refugiados en el Ecuador?

Derechos

- » No ser deportado por ningún motivo
- » Permanecer legalmente en Ecuador
- » Transitar libremente por el Ecuador
- » No ser discriminado por ningún motivo
- » Trabajar por cuenta propia, o contratado
- Tener acceso a la justicia, educación, salud y otros, con excepción de derechos políticos

Obligaciones

- » Respetar las leyes del Ecuador
- » Registrarse en las oficinas de Migración como extranjero residente legalmente, a través de la obtención del censo
- » Acatar las medidas decretadas para mantener el orden público

- » No intervenir en los asuntos políticos del país de refugio
- » No afectar las relaciones entre su país de origen y el país de asilo

¿Es el reasentamiento en un tercer país un derecho de los refugiados?

El reasentamiento en un tercer país NO es un derecho de los refugiados. Este procedimiento es una solución duradera reservada para casos de refugiados que presentan necesidades especiales de protección en el país de asilo. La decisión final sobre esta posibilidad se encuentra en las manos de los gobiernos de los países que poseen programas de reasentamiento y no del ACNUR.

¿Qué leyes protegen a los refugiados en el Ecuador?

En el Ecuador, el Decreto Ejecutivo 3301 de 1992, acata las consideraciones legales de la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados. Igualmente, todas las leyes e instrumentos relativos a los derechos humanos se aplican a los refugiados.

¿Qué pasa cuando un refugiado incumple con las leyes o comete un delito?

Si un refugiado incumple con las leyes del Ecuador, esa persona será juzgada por la autoridad ecuatoriana competente según las leyes del Ecuador. Si esa persona es encontrada culpable de un delito tendrá que cumplir con la pena impuesta en el Ecuador. Una vez cumplida la sentencia, el refugiado no deberá ser devuelto a su país de origen, sino que continuará ejerciendo su calidad de refugiado en el país que lo acoge. Una persona que haya sido reconocida como refugiada no podrá ser devuelta a su país por haber cometido un delito.



Sistematización | Inmigración y Refugio

Sobre la situación de refugio la Constitución Ecuatoriana los reconoce en sus Artículos 41 y 42; siendo los niños, niñas y adolescentes parte del grupo de atención humanitaria preferente y especializada. Se reafirma la prioridad de niños, niñas y adolescentes, en el derecho a la protección especial en caso de conflictos armados, detallado en el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 57.

Derecho Vulnerado

Instituciones que participan y competencias

» Ministerio de Relaciones Exteriores:

Recepción de Solicitudes de refugio

Dirección General de Refugiados

» INFA:

Evaluaciones de situación socioeconómica de las familias Restitución de derechos a niños, niñas o adolescentes

- > Coordinación de protección especial
- » Ministerio de Educación
- Ministerio de Salud
- » ACNUR:

Alimentación

» HIAS:

Ayuda sicológica y asesoría legal

Defensoría del pueblo:

Asesoría legal

> Comisión Nacional de Movilidad Humana

» Red Social:

Asesoría

- > Servicio Jesuita
- Pastoral de Movilidad Humana.
- ONGs, Asociaciones

Procesos y Acciones	Limitaciones	Acuerdos	Acuerdos
	Existentes	Existentes	Sugeridos
 Solicitud de Refugio:)> Ingreso en la base de datos.)> Solicitud de "cita inicial" o de primera vez en la Oficina de Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores (lunes a viernes de 8:30 a.m. a 9:30 a.m.) La cita puede ser pedida por teléfono o Internet.)> Ingreso de solicitud y recepción de documentos en la Oficina de Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores.)> Emisión de carné de solicitante.)> Entrega de cita para entrevista en la Oficina de Refugiados)> Entrevistas: Comité Pro Refugiados y Oficina de Refugiados de la Cancillería)> Notificación escrita de resolución de la Comisión.)> Emisión de Visa de refugiado para casos aceptados, o apelación para casos negados (la apelación es un trámite opcional que puede ser presentado a más tardar 30 días después de la notificación).)> Notificación escrita de resolución del Ministro sobre la apelación.)> Emisión de Visa a casos aceptados en apelación. 	Gran cantidad de refugiados que no se encuentran registrados, que no han aplicado o que no se les ha aprobado el estatus de refugio. Discriminación y trabas en el acceso a la educación.	Proceso de Registro Ampliado	Campañas de capacitación y sensibilización en el tema de refugio y derechos de los refugiados, en escuelas y colegios de los sectores cercanos a la frontera, al igual que para funcionarios públicos y de atención. Mejorar y definir tiempos en el proceso ordinario para adquisición de Refugio.

Banco de datos de las Instituciones Participantes:

» MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

www.mmrree.gov.ec

OUITO

Dirección General de Refugiados Ministerio de Relaciones Exteriores Av. 10 de Agosto y Carrión, Edificio Solís. Cuarto piso Telf. (02) 222 7650

LAGO AGRIO

Dirección General de Refugiados Ministerio de Relaciones Exteriores Calle Manabí y Eloy Alfaro.

Teléfonos: (06) 283 08888 / (06) 283 3495

CUENCA

Ministerio de Relaciones Exteriores Av. Ordóñez Lazo y Guayacanes, Edif. Astudillo Telf. (07) 285 0088 - (07) 285 0089

» SECRETARÍA NACIONAL DEL MIGRANTE (SENAMI)

www.senami.gov.ec www.migranteecuatoriano.gov.ec

QUITO

Av. República del Salvador y Portugal Edificio Plaza Real No. E9-138 | Telf. 023-815-020

SENAMI LITORAL - GUAYAQUIL

Francisco de Orellana y Justino Cornero, Edificio Gobierno del Litora (planta baja)

teléfono: (593 4) 268 4167

SENAMI AUSTRO - CUENCA

José Alvear 218 y Tadeo Torres teléfono: (593 7)285 0198

SENAMI LOJA

Calle 10 de Agosto entre Bolívar y Bernardo Valdivieso, Edificio de la Gobernación teléfono: 072 570 450 ext.125

SENAMI-Casa Ecuatoriana-New York

Telf. 718-803-3086 / 718-803-3097 o visitar las oficinas ubicadas en la 102-09 Northern Blvd. Segundo Piso. Corona, NY 11368.

SENAMI – Caracas

Av. Principal de la Castellana, segunda transversal de Banc Caracas piso # 8 oficina 803 Teléfono: (0212) 2652510 / 2650801

SENAMI - Milán

Piazza Bottini 1 20133 Milano, Italia Telf. (0039) 02266 2601 / (0039) 02266 2602 ext. 22 y 23

SENAMI- Madrid

Calle Andrés Torrejón 20 Local 1, 28014 Madrid Telf. 91 501 76 82

SENAMI ESTADOS UNIDOS

102-09 Northern Blv. Segundo Piso. Corona, NY 11368 Teléfonos: 718 803 3086 / 718 803 3097.

» CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CNNA)

www.cnna.gov.ec

OUITO

Central de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.

Calle Foch No. E4-38 y Colón.

Telf. (593 2) 2228 458 / (593 2) 2228 338 ext. 122

» INSTITUTO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA (INFA)

www.infa.gov.ec

QUITO

Venezuela 131 OE4 y Sucre

Teléfonos: 257-2308 / 257-2905 / 257-2327 / 2582-432 /

2950-989 / 2951-892 / 2959-664 / 2959-949

» DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA ESPE-CIALIZADA EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (DINAPEN)

www.policiaecuador.gov.ec

PICHINCHA

Río Topo 03-33 y Av. La Prensa 022 251 852

SUCUMBIOS

Av. Orellana y 18 de Noviembre 062 830 101

IMBABURA

Olmedo 774 entre Oviedo y Flores 062 604 614

CARCHI

Sucre y 10 de Agosto (edif. de la Gobernación, 2do piso) 062 985 382

ORELLANA

Rocafuerte y Napo 062 881 623

CHIMBORAZO

Orozco 4022 y Carlos Zambrano 032 950 766

COTOPAXI

Av. Gral. Maldonado y Av. Napo 032 812 141

AZUAY

Presidente Córdova 58 y Luis Cordero 072 845 822

LOJA

José Antonio Eguiguren y Sucre (edif. de la Corte Superior de Justicia, 3er piso) 072 561 959

ZAMORA CHINCHIPE

Av. Héroes de Pichincha y Jorge Mosquera 072 605 589

GUAYAS

Babahoyo y Gómez Rendón 042 370 560

EL ORO

Gral. Manuel Serrano y Av. 9 de Mayo 072 934 058

MANABÍ

Bolívar y 18 de Octubre 052 634 440 /052 927 690

» ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR)

www.acnur.org

QUITO

Oficina de ACNUR- Quito Av. Amazonas 2889 y la Granja Edificio Naciones Unidas PBX: (02) 246 0330

LAGO AGRIO

Oficina de ACNUR 12 de Febrero y Eloy Alfaro Telefax: (06) 283 2136 - (06) 283 4955

IBARRA

Oficina de ACNUR

Luis Toro Moreno 128 entre Calixto Miranda y Bartolomé García

Telf. (06) 260 3434 Fax: (06) 260 4957

ESMERALDAS

Oficina de ACNUR

Calle Barbisotty 1105 y Simón Plata Torres. Barrio Las Palmas.

Teléfono: (06) 271 1805

CUENCA

Oficina de ACNUR Cámara de Comercio Cuenca Federico Malo 190 y 12 de Abril Telf.: (07) 281 9303 Ext. 236

» ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)

www.iom.int

PICHINCHA - Quito

Av. El Parque y Alonso de Torres Edificio Galerías del Bosque, Piso 2 Telf.: 2253 948/ 49 / 50

» FUNDACIÓN ESPERANZA

PICHINCHA

Orellana 465 y Wimper 022562326/ 022230990

» SERVICIO JESUITA A REFUGIADOS Y MI-GRANTES (SJRM)

www.sjrmecuador.org.ec

PICHINCHA - Ouito

Calle Eustorgio Salgado N 19-83 y Av. Universitaria / Teléfonos: (593 2) 2559876 / 2543985 Oficina Cotocollao: Unión y Progreso oe-4782 y Av. de la

Prensa (Centro Metropolitano de Servicios sociales)

Telf.: (593 2) 6014655

SUCUMBÍOS- Lago Agrio:

Calle Jorge Añazco y Francisco de Orellana N.326 (junto a la estación de bomberos). Teléfono: (593 6) 2834678

ESMERALDAS- San Lorenzo:

Calle Tácito Ortiz e Imbabura esquina (Segundo piso). Teléfono: (593 6) 2781175

» ORGANIZACIÓN HEBREA DE AYUDA A INMIGRANTES Y REFUGIADOS (HIAS)

www.hias.org

QUITO

La Colina N26-106 y Av. Orellana Teléfonos: (02) 903 101/(02) 548 738

Sabrina Lustgarten www.hias.org.ec

SANTO DOMINGO

Urb. Paz y Miño, calle Echandia y Rio Chimbo Casa #105

Teléfonos: (02) 2740 123/ (02) 2761 298

IBARRA

Bartolomé de las Casas y Cristóbal Tobar Subía esq.

Teléfonos: (06) 2957 799/ (06)2612 318

SUCUMBÍOS- Lago Agrio

Oficina de Campo ACNUR - Lago Agrio:

12 de Febrero y Eloy Alfaro

Teléfonos: (06) 2832 136/ (06) 2834 955

ESMERALDAS

Av. Manuela Canizares 505 y Colon

Telf.: (06) 2711 805 San Lorenzo

Calle Imbabura y 10 de Agosto

Telf.: (06) 2781 779

TULCÁN

Calle Chimborazo 5067 y Sucre

Telf.: (06) 2987 770

» CRUZ ROJA ECUATORIANA

www.cruzroja.org.ec

Sede Central

Antonio Elizalde E4-31 y Avenida Gran Colombia

Quito - Ecuador Casilla 17012119

Telf. (593-2) 2582482 / 2956004

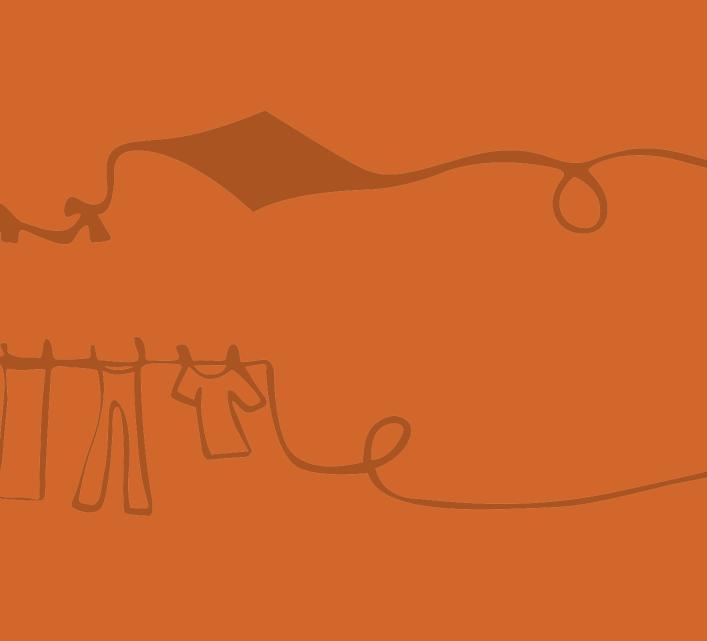
Fax: (593-2) 2570424

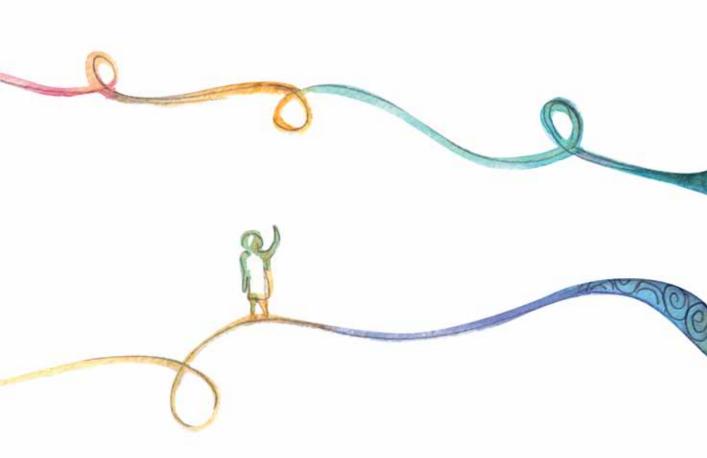
Lista de acrónimos y abreviaciones:

- » ACNUR = Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
- » CEIEM = Comisión de Estadística de Emigración Internacional en Ecuador
- » CNNA = Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia
- **» CCNA =** Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia
- » CNA = Código de la Niñez y Adolescencia
- **>>> CONE** = Cuidado Obstétrico Neonatal Esencial
- >> COOPI = Cooperación Internacional
- **CPD** = Centro de Protección de Derechos
- » **DGR** = Dirección General de Refugiados
- » DNI = Documento Nacional de Identidad
- » FAS = Fundación Ambiente y Sociedad
- » HIAS = Organización Hebrea de apoyo para los Inmigrantes y Refugiados
- » IMAS = Instituto Mixto de Ayuda Social
- » INFA = Instituto Nacional de la Niñez y la Familia
- **» JCPD =** Junta Cantonal de Protección de Derechos
- **MCDS** = Ministerio Coordinador de Desarrollo Social
- » MIES = Ministerio de Inclusión Económica y Social
- **» NNA =** Niños, niñas y adolescentes

- » ODONA= Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia
- » OIM = Organización Internacional para las Migraciones
- » PACI = Programa de Apoyo Comunitario e Integración
- **» PEA =** Población Económicamente Activa
- » PNUD = Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
- >> PPS = Programa de Protección Social
- SELBEN = Sistema de Identificación y Selección de Beneficiarios de los Programas Sociales.
- >> SENAMI = Secretaría Nacional del Migrante
- » SIGOB = Sistema de Información para la Gobernabilidad
- » SNDPINA= Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia
- » SR = Situación de Refugio
- **TAM** = Tarjeta Andina de Migración
- **UNICEF** = Fondo de las Naciones Unidas para la







Acceso a la Salud

Instituciones que Participan en el Proceso de Acceso a la Salud

Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES)

Programa de Protección Social: Red de Protección

Ministerio de Salud Pública

Hospitales Públicos

Actividades Secuenciales o Procedimientos para obtener Acceso a la Salud:

Red de Protección Social para Apoyo Emergente en Situaciones Catastróficas Individuales a Personas y Hogares Ecuatorianos

El Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, el Programa de Protección Social (PPS), Red de protección Solidaria incluyen el Componente de Salud que es parte del Programa "Red de Protección Social", aprobado mediante Acuerdo Interministerial No. 002-2008 del Concejo de Política Sectorial de Desarrollo Social; cubrirá a todas y todos los ecuatorianos y extranjeros residentes en territorio ecuatoriano que lo requieran.

El componente de Salud es un derecho que se entrega a las familias que atraviesan una situación catastrófica específica a causa de una enfermedad grave o una discapacidad que sufren algunos o varios de los integrantes del grupo familiar. Se prioriza la atención a los grupos más vulnerables de la población y de aquellos que como fruto de este tipo de problemas entren en situación de vulnerabilidad; se da preferencia a los hogares que se encuentran ubicados en el Quintil 1, 2 y 3 de la encuesta de SELBEN . En caso de que no se encuentren dentro de estos Quintiles, el PPS establecerá un mecanismo de evaluación socio económica de la familia, que permita definir el monto de la cobertura de este beneficio.

Para este componente el agente pagador es el Programa de Protección Social (PPS), a través de la Gerencia Financiera.

1.- Enfermedades consideradas:

Dentro del programa se prevé la atención de los siguientes subcomponentes:

- » La atención y resolución de patologías consideradas como catastróficas
- » Atención a discapacidades

Las enfermedades, procedimientos y discapacidades atendidas por la Red de Protección Solidaria serán las siguientes:

- **1.** Para el subcomponente de enfermedades catastróficas y procedimientos:
- I. Todo tipo de malformación congénita de corazón: valvulopatías mitrales y tricúspides
- II. Cáncer: útero, mama, ovarios, estómago, colon, próstata, piel, leucemia
- III. Tumor cerebral de cualquier estadio y de cualquier tipo
- IV. Insuficiencia renal crónica: diálisis
- V. Transplante de órganos: riñones, hígado, médula ósea
- VI. Secuelas de quemaduras graves: cirugías reconstructivas.

- 2. Para el subcomponente de discapacidad
- Prótesis externas de miembros superiores e inferiores
- II. Implantes cocleares
- III. Ortesis (sillas postulares o sillas de ruedas)

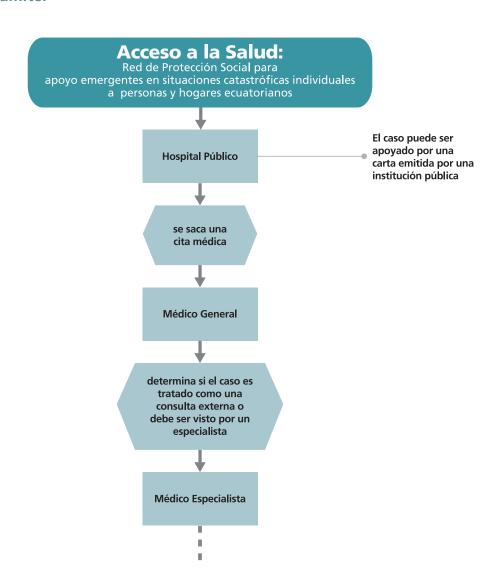
2.- Cobertura del Programa:

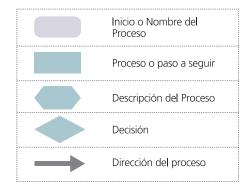
- » Costos de exámenes complementarios
- » Procedimientos
- » Insumos y/o medicamentos

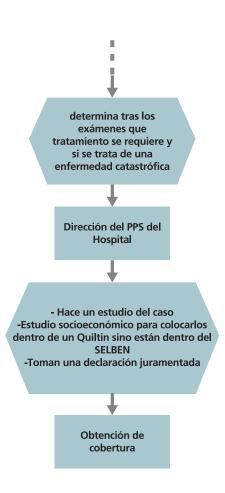
Además si el tratamiento o intervención necesaria, dependiendo del caso, debe ser realizado en el extranjero, el programa cubrirá:

- » Gastos de movilización (pasajes de ida y vuelta, e impuestos de salida del país).
- » Alimentación y alojamiento (del beneficiario y un acompañante). Y en casos de donante también al donante.

Ruta de Trámite:







Otros programas de Salud:

Entre otros programas impulsados por el Ministerio de Salud Pública están:

» Ciclo de Vida Atención Integral a la Adolescencia

Pretende garantizar la atención integral de la salud de los/las adolescentes, con calidad, calidez y oportunidad, en forma progresiva en el sistema nacional de salud, considerando los perfiles de salud y las necesidades y expectativas de las personas por ciclos de vida - adolescentes- en el marco del modelo de atención.

Esto mediante:

> Atención a adolescentes (de 10 a 19 años)

Gavilanes Endara, Ena Eulalia Gioconda Ministerio de Salud Pública ggavilanes@msp.gov.ec Teléfono: 3814400 ext. 9513

» Ciclo de Vida Atención Integral a la Infancia

Pretende contribuir a garantizar la atención integral e integrada de salud a los niños y niñas menores de 10 años con calidad, calidez y oportunidad, en el marco del modelo de atención, para mejorar la calidad de vida que garantice el desarrollo y disfrute pleno de sus derechos.

Esto mediante:

- > Consultas de atención infantil realizadas (menores de 1 año)
- Concentración anual de controles de crecimiento y desarrollo a niños y niñas menores de 1 año
- > Consultas de atención pre-escolar realizadas (niños/as de 1 a 4 años)
- > Concentración anual de controles de crecimiento y desarrollo a niños y niñas de 1 a 4 años
- > Consultas de atención de salud escolar realizadas
- > Profesionales de salud capacitados en normas de atención infantil
- > Unidades de salud que reportan cumplimiento de normas y protocolos de atención neonatal
- > Redes de Cuidado Obstétrico Neonatal Esencial CONE funcionando
- > Bancos de leche humana funcionando
- Prestaciones a niños y niñas cubiertas por la Ley de Maternidad Gratuita

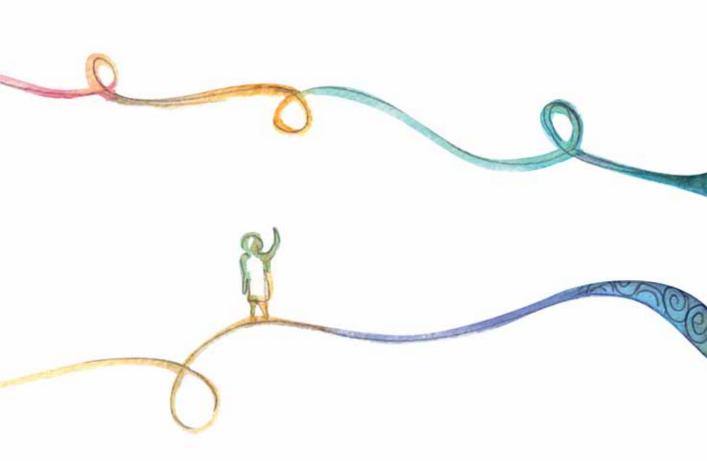
Torres Izquierdo, Walter Ministerio de Salud Pública wjatorres@yahoo.com Teléfono: 3814400 ext. 9504

Sistematización I Acceso a la Salud

Derecho Vulnerado Instituciones que participan y competencias En el Art. 42 de la Constitución Política Ministerio de Inclusión Económica y Social: que afirma que "el Estado garantizará Otorga mediante el Programa los beneficios del mismo el derecho a la salud, su promoción > Programa de Protección Social: Red de Protección protección, por medio del desarrollo de Solidaria la seguridad alimentaria, la provisión de agua potable y saneamiento básico, » Ministerio de Salud Pública: el fomento de ambientes saludables Evaluación del caso, prestación de servicios en lo familiar, laboral y comunitario, > Hospitales Públicos y la posibilidad de acceso permanente e ininterrumpido a servicios de salud, conforme con los principios de equidad, universalidad, solidaridad, calidad y eficiencia". De igual manera, en su Art. 43 se establece que los programas y acciones de salud pública serán gratuitos para todos; los servicios públicos de atención médica, lo serán para las personas que los necesiten; y, por ningún motivo se negará la atención de emergencia en los establecimientos públicos o privados; en los cuales recibirán según el Art. 47 "los niños, niñas y adolescentes atención prioritaria, preferente y especializada, las mujeres embarazadas, las personas con discapacidad, las que adolecen de enfermedades catastróficas de alta complejidad y las de la tercera edad. Del mismo modo, se atenderá a las personas en situación de riesgo y víctimas de violencia doméstica, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos.

Procesos y Acciones	Limitaciones	Acuerdos	Acuerdos
	Existentes	Existentes	Sugeridos
Red de Protección Social para Apoyo Emergente en Situaciones Catastróficas Individuales a personas y Hogares Ecuatorianos Cubrirá a todas y todos los ecuatorianos y extranjeros residente en territorio ecuatoriano que lo requieran. Se prioriza la atención a los grupos más vulnerables de la población y de aquellos que como fruto de este tipo de problemas entren en situación de vulnerabilidad. Para esto se priorizará la atención de los hogares que se encuentran ubicados en el Quintil 1, 2 y 3 de la encuesta de SELBEN. En caso de que no se encuentren dentro de estos Quintiles, el PPS establecerá un mecanismo de evaluación socio económico de la familia que permita definir el monto de la cobertura de este beneficio. Para este componente el agente pagador es el Programa de Protección Social (PPS), a través de la Gerencia Financiera. Considera las siguientes enfermedades: "">" Todo tipo de mal formación congénita de corazón valvulopatías mitrales y tricúspides "">" Cáncer: útero, mama, ovarios, estómago, colon, próstata, piel, leucemia. "">" Tumor cerebral de cualquier estadio y de cualquier tipo. "">" Insuficiencia renal crónica: diálisis "">" Transplante de órganos: riñones, hígado, medula ósea "">" Secuelas de quemaduras graves: cirugías reconstructivas. Y en discapacidades: "">" Prótesis de extremidades superiores e inferiores. "">" Implantes cocleares "">" Sillas de ruedas	No cubre todos los inmigrantes, solamente a los residentes que encuentran dentro del Sistema de Salud Publica. Este programa no trabaja en todos los Hospitales Públicos. No atiende emergencias sino solo enfermedades tratadas. No hay mayor conocimiento de la Red de Protección Social	El Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, el Programa de Protección Social PPS, Red de protección Solidaria incluyen el Componente de Salud que es parte del Programa "Red de Protección Social", aprobado mediante Acuerdo Interministerial Nro 002-2008 del Concejo de Política Sectorial de Desarrollo Social	





Acceso a la Educación

Instituciones que Participan en el Proceso de Acceso a la Educación

Ministerio de Educación

Dirección Provincial de Educación

Organizaciones de la Sociedad Civil

Servicio Jesuita de Refugio y Migración Pastoral de Movilidad Humana de la Conferencia Episcopal

HIAS

Secretaría Nacional del Migrante (SENAMI)

El 26 de septiembre de 2008 el Ministerio de Educación expidió el Decreto 337, derogando el 445. En este se regula el acceso y permanencia en el sistema educativo ecuatoriano a niños, niñas y adolescentes ecuatorianos/as y extranjeros/as que requieren atención prioritaria por su condición migratoria. Así como el decreto para niños, niñas y adolescentes en calidad de víctimas de trata.

Actividades Secuenciales o Procedimientos para obtener Acceso a la Educación:

a) Para la aplicación del Acuerdo 337

1) Informar que la persona migrante debe traer la documentación original del país de destino, o en caso de refugio, la identificación de refugio o certificado provisional de solicitante de refugio, No se necesita visa o estadía legal vigente. Estudios o calificaciones finales año por año de estudio (no por ciclos) con la firma de la autoridad pertinente y sello de la institución (no es necesario que tengan la legalización o apostilla), en caso de refugio no es necesario.

Para niños, niñas y adolescentes indígenas de la frontera se considera el documento que otorgue la comunidad indígena o nación indígena o la autorización de la autoridad pública competente de los países fronterizos.

2) Si usted desea que sus hijos ingresen a un colegio fiscal, deberá acudir a la Institución Educativa más cercana al lugar de residencia definitiva del Ecuador, y solicitar matrícula; en caso de negativa a su pedido pregunte el nombre, cargo y teléfono de la persona responsable del proceso de matriculación en esa institución educativa.

En caso de que usted elija una institución particular, asista a cualquiera de ellas y solicite matrícula, pida que le certifiquen por escrito el cupo.

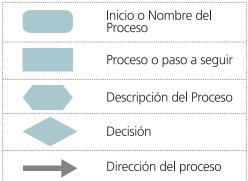
- **3)** La solicitud de cupo para el acceso a la Educación puede estar apoyada por una carta de instituciones públicas vinculadas al tema migratorio y niñez.
- **4)** En caso de haber elegido una institución fiscal, y que haya tenido una negativa de cupo, con los datos de la respectiva autoridad asista a la Dirección Provincial de Educación y solicite cupo con los asesores del Director Provincial.
- **5)** Luego de emitida la orden de la Dirección Provincial vuelva a acudir a la institución educativa para solicitar por escrito el cupo.
- **6)** En casos de pedidos de homologación de notas: hasta terminación de primaria, asistir portando la certificación de cupo y los documentos de estudio a Régimen Escolar de las Direcciones Provinciales de Educación; o en Provincias no es necesario que los interesados se trasladen a Quito.

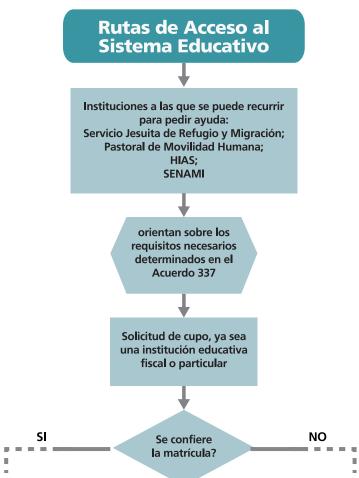
En caso de traer notas posteriores a la terminación de primaria, acudir al Ministerio de Educación en Quito (Av. Amazonas y Atahualpa), oficina de Régimen Escolar, con la certificación del cupo y documentación completa y solicitar homologación de años de estudio y si es necesario pedir matrícula provisional, si no se tiene los documentos legalizados.

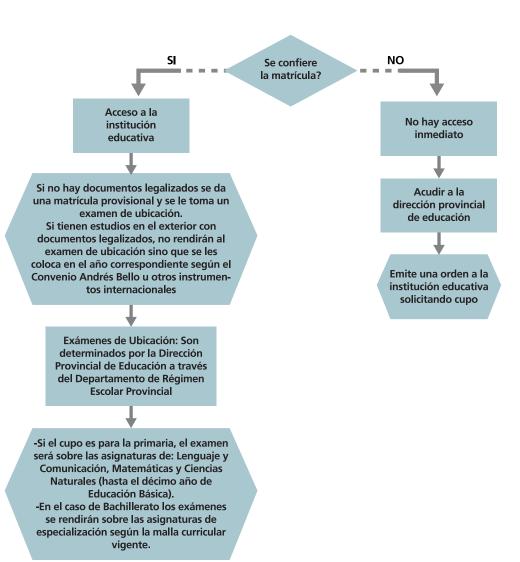
Este trámite, si usted es de provincia, lo podrá realizar en un solo día.

En cuanto al incumplimiento público o privado, este constituye una violación por discriminación al derecho fundamental de la Educación. La persona afectada podrá exigir su cumplimiento a través de las garantías de los Derechos Fundamentales previstos en la Constitución Política, el Código de la Niñez y Adolescencia u otras vías previstas en la ley.

Ruta de Trámite:







b) Para legalizar los estudios realizados en el exterior:

1) Generalidades:

- » Todos los documentos estudiantiles estarán escritos en el idioma Español.
- » Las calificaciones finales año por año de estudio (no por ciclos) deben tener la observación de que el estudiante fue o no promovido al año inmediato superior según la normativa del país de procedencia.
- » Si el estudiante va a continuar estudios a mediados del año lectivo debe tener las calificaciones parciales con la fecha en la que dejó de asistir al plantel del país de origen, con el fin de garantizar que se inserte en forma inmediata en el sistema educativo ecuatoriano.
- » El trámite de reconocimiento de estudios en la República del Ecuador se fundamenta en el Reglamento General de la ley de Educación y convenios educativos internacionales; se lo realizará de la siguiente manera:

2) Estudios primarios:

2.1 Hasta el quinto grado.

Requisitos:

- » Partida de nacimiento original o cédula de identidad original y copia (ecuatorianos); pasaporte y visa reglamentarios (extranjeros); en caso de niños en situación de refugio el carné o solicitud de refugio.
- » Libretas escolares originales de los años aprobados.

Trámite:

Los estudios serán reconocidos por el director de la escuela, quien autorizará la matrícula en el grado superior.

2.2 Sexto grado

Requisitos:

» Partida de nacimiento original o cédula de identidad original y copia (ecuatorianos); pasaporte y visa reglamentarios (extranjeros); en caso de niños en situación de refugio el carné o solicitud de refugio.

- » Promoción original del sexto grado.
- » Certificado de cupo y/o asistencia a clases del octavo año de educación básica de un plantel educativo en la República del Ecuador.
- » Formulario valorado (se lo adquiere en las direcciones provinciales de educación del país).

Trámite:

Los estudios serán reconocidos por los departamentos de Régimen Escolar de las Direcciones Provinciales de Educación del país.

3) Estudios medios:

3.1 Hasta el segundo año de educación media

Requisitos:

- » Partida de nacimiento original o cédula de identidad original y copia (ecuatorianos); pasaporte y visa reglamentarios (extranjeros); en caso de niños en situación de refugio el carné o solicitud de refugio.
- » Calificaciones originales finales año por año de estudio (no por ciclos) desde el sexto grado en las que se especifique que el alumno fue promovido al año siguiente según la normativa del país don-

- de realizó sus estudios y fecha de conclusión del año lectivo.
- » Calificaciones parciales originales en caso de que venga a continuar estudios a mediados del año lectivo.
- » Pasaporte con la fecha de ingreso al país.
- » Certificado de cupo y/o asistencia a clases del año que cursa o cursará.
- » Formulario valorado (se lo adquiere en el Ministerio de Educación o Subsecretarías Regionales de Educación).

Trámite:

Los estudios serán reconocidos por la división de Régimen Escolar Nacional (Quito) o los departamentos de Régimen Escolar de las Subsecretarías Regionales de Educación del Litoral (Guayaquil) o del Austro (Cuenca).

3.2 Título de bachiller

Requisitos:

» Partida de nacimiento original o cédula de identidad original y copia (ecuatorianos); pasaporte y visa reglamentarios (extranjeros); en caso de niños en situación de refugio el carné o solicitud de refugio.



- » Promociones de los tres últimos años de estudio (bachillerato).
- » Título, diploma o certificado (otorgado según la norma constitucional del país de origen) autentificado en el consulado del Ecuador.
- » Formulario valorado (se lo adquiere en el Ministerio de Educación o Subsecretarías Regionales de Educación).

Trámite:

Los estudios serán reconocidos por la división de Régimen Escolar Nacional (Quito) o los departamentos de Régimen Escolar de las Subsecretarías Regionales de Educación del Litoral (Guayaquil) o del Austro (Cuenca).

Sistematización | Acceso a la Educación

Derecho Vulnerado	Instituciones que participan y competencias
La Constitución Ecuatoriana reconoce dentro de los "Derechos del buen vivir", la Educación constituye un área prioritaria de la política pública y la inversión estatal. Además de ser un derecho reconocido en el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 26 y 37.	 Ministerio de Educación: Orden de cupo Dirección Provincial de Educación Organizaciones de la Sociedad Civil: Información y oficio de petición de cupo Servicio Jesuita de Refugio y Migración Pastoral de Movilidad Humana de la Conferencia Episcopal HIAS SENAMI Información y oficio de petición de cupo

Procesos y Acciones

Aplicación del Acuerdo 337

la documentación original del país de destino, o caso de refugio la identificación de refugio o certificado provisional de solicitante de refugio, No se necesita visa o estadía legal vigente. Estudios o calificaciones finales año por año de estudio (no por ciclos) con la firma de la autoridad pertinente y sello de la institución. (no es necesario que tengan la legalización o apostilla), en caso de refugio no es necesario.

1.- Informar que la persona migrante debe traer

Para niños, niñas y adolescentes indígenas de la frontera se considera el documento que otorgue la comunidad indígena o nación indígena o la autorización de la autoridad pública competente de los países fronterizos

- 2.- Si usted desea que sus hijos ingresen a un colegio fiscal, deberá acudir a la Institución Educativa más cercana al lugar de residencia definitiva del Ecuador, y solicitar matricula en caso de negativa a su pedido pregunte el nombre, cargo y teléfono de la persona responsable del proceso de matriculación en esa institución educativa. En caso que usted elija una institución particular asista a cualquiera de ellas y solicite matrícula, pida que le certifiquen por escrito el cupo.
- 3.- La solicitud de cupo para el acceso a la Educación puede estar apoyada por una carta de instituciones públicas vinculadas al tema migratorio y niñez.

- 4.- En caso de haber elegido una institución fiscal, y que haya tenido una negativa de cupo, con los datos de la respectiva autoridad asista a la Dirección Provincial de Educación y solicite cupo con los asesores del director provincial.
- 5.- Luego de emitida la orden de la Dirección Provincial y vuelva a acudir a la institución educativa para solicitar por escrito el cupo.
- 6.- En casos de pedidos de homologación de notas de: hasta terminación de primaria asistir portando la certificación de cupo y los documentos de estudio a Régimen Escolar de las Direcciones Provinciales de Educación. O en las Provincias no es necesario que lo interesados se trasladen a Quito. En caso de traer notas posteriores a la terminación de primaria acudir al Ministerio de Educación y si es necesario pedir matricula provisional, si no se tiene los

documentos legalizados.

Este trámite si usted es de provincia lo podrá realizar en un solo día.
En cuanto al incumplimiento público o privado constituye una violación por discriminación al derecho fundamental de la Educación. La persona afectada podrá exigir su cumplimiento a través de las garantías previstas en la Constitución, el Código de la Niñez y Adolescencia u otras vías previstas en la ley.

Limitaciones Existentes	Acuerdos Existentes	Acuerdos Sugeridos
 El desconocimiento de los funcionarios del Ministerio de Educación del acuerdo a pesar de ser bastante claro y detallado. Existen muchos niños, niñas y adolescentes que salieron repentinamente de su país, no pudieron traer ningún documento que pruebe en el año que venía estudiando en particular los niños que vienen de Colombia huyendo de la violencia. En estos casos los establecimientos les permiten a los estudiantes el ingreso de manera temporal hasta que en unos meses hasta que pueda legalizar sus documentos poniendo en peligro sus vidas ya que debe regresar al territorio de donde huyeron para obtener papeles. 	El 26 de Septiembre 2008 el Ministro de Educación expidió el Decreto 337, derogando el 445. En este se regula el acceso y permanencia en el sistema educativo ecuatoriano a niños, niñas y adolescentes ecuatorianos/as y extranjeros/as que requieren atención prioritaria por su condición migratoria. Código de la Niñez y Adolescencia La Nueva Constitución	Que dentro de las evaluaciones a los maestros fiscales de todo el país se difunda los acuerdos existentes.
 En estos casos la Pastoral Migratoria les apoya con el departamento Legal s que hace un oficio dirigido a Régimen Escolar de la Dirección Provincial de Educación, y ahí se procura realizar un examen que permita saber el nivel a que corresponde el alumno. De acuerdo a sus conocimientos. Otro grupo sería los niños, niñas y adolescentes ecuatorianos que son deportados. 		

Banco de datos de las Instituciones Participantes:

» MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

www.mmrree.gov.ec

QUITO

Dirección General de Refugiados Ministerio de Relaciones Exteriores Av. 10 de Agosto y Carrión, Edificio Solís. Cuarto piso Telf. (02) 222 7650

LAGO AGRIO

Dirección General de Refugiados Ministerio de Relaciones Exteriores

Calle Manabí y Eloy Alfaro.

Teléfonos: (06) 283 08888 / (06) 283 3495

CUENCA

Ministerio de Relaciones Exteriores Av. Ordóñez Lazo y Guayacanes, Edif. Astudillo Telf. (07) 285 0088 - (07) 285 0089

» SECRETARÍA NACIONAL DEL MIGRANTE (SENAMI)

www.senami.gov.ec www.migranteecuatoriano.gov.ec

QUITO

Av. República del Salvador y Portugal Edificio Plaza Real No. E9-138 | Telf. 023-815-020

SENAMI LITORAL - GUAYAQUIL

Francisco de Orellana y Justino Cornero, Edificio Gobierno del Litora (planta baja)

teléfono: (593 4) 268 4167

SENAMI AUSTRO - CUENCA

José Alvear 218 y Tadeo Torres teléfono: (593 7)285 0198

SENAMI LOJA

Calle 10 de Agosto entre Bolívar y Bernardo Valdivieso, Edificio de la Gobernación teléfono: 072 570 450 ext.125

SENAMI-Casa Ecuatoriana-New York

Telf. 718-803-3086 / 718-803-3097 o visitar las oficinas ubicadas en la 102-09 Northern Blvd. Segundo Piso. Corona, NY 11368.

SENAMI – Caracas

Av. Principal de la Castellana, segunda transversal de Banc Caracas piso # 8 oficina 803

Teléfono: (0212) 2652510 / 2650801

SENAMI - Milán

Piazza Bottini 1 20133 Milano, Italia

Telf. (0039) 02266 2601 / (0039) 02266 2602 ext. 22 y 23

SENAMI- Madrid

Calle Andrés Torrejón 20 Local 1, 28014 Madrid Telf. 91 501 76 82

SENAMI ESTADOS UNIDOS

102-09 Northern Blv. Segundo Piso. Corona, NY 11368 Teléfonos: 718 803 3086 / 718 803 3097.

» CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CNNA)

www.cnna.gov.ec

QUITO

Central de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.

Calle Foch No. E4-38 y Colón.

Telf. (593 2) 2228 458 / (593 2) 2228 338 ext. 122

» INSTITUTO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA (INFA)

www.infa.gov.ec

QUITO

Venezuela 131 OE4 v Sucre

Teléfonos: 257-2308 / 257-2905 / 257-2327 / 2582-432 /

2950-989 / 2951-892 / 2959-664 / 2959-949

» DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA ESPE-CIALIZADA EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (DINAPEN)

www.policiaecuador.gov.ec

PICHINCHA

Río Topo 03-33 y Av. La Prensa 022 251 852

SUCUMBÍOS

Av. Orellana y 18 de Noviembre 062 830 101

IMBABURA

Olmedo 774 entre Oviedo y Flores 062 604 614

CARCHI

Sucre y 10 de Agosto (edif. de la Gobernación, 2do piso) 062 985 382

ORELLANA

Rocafuerte y Napo 062 881 623

CHIMBORAZO

Orozco 4022 y Carlos Zambrano 032 950 766

COTOPAXI

Av. Gral. Maldonado y Av. Napo 032 812 141

AZUAY

Presidente Córdova 58 y Luis Cordero 072 845 822

LOJA

José Antonio Eguiguren y Sucre (edif. de la Corte Superior de Justicia, 3er piso) 072 561 959

ZAMORA CHINCHIPE

Av. Héroes de Pichincha y Jorge Mosquera 072 605 589

GUAYAS

Babahoyo y Gómez Rendón 042 370 560

EL ORO

Gral. Manuel Serrano y Av. 9 de Mayo 072 934 058

MANABÍ

Bolívar y 18 de Octubre 052 634 440 /052 927 690

» ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR)

www.acnur.org

QUITO

Oficina de ACNUR- Quito Av. Amazonas 2889 y la Granja Edificio Naciones Unidas PBX: (02) 246 0330

LAGO AGRIO

Oficina de ACNUR 12 de Febrero y Eloy Alfaro Telefax: (06) 283 2136 - (06) 283 4955

IBARRA

Oficina de ACNUR

Luis Toro Moreno 128 entre Calixto Miranda y Bartolomé García

Telf. (06) 260 3434 Fax: (06) 260 4957

ESMERALDAS

Oficina de ACNUR

Calle Barbisotty 1105 y Simón Plata Torres. Barrio Las Palmas.

Teléfono: (06) 271 1805

CUENCA

Oficina de ACNUR Cámara de Comercio Cuenca Federico Malo 190 y 12 de Abril Telf.: (07) 281 9303 Ext. 236

» ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)

www.iom.int

PICHINCHA - Quito

Av. El Parque y Alonso de Torres Edificio Galerías del Bosque, Piso 2 Telf: 2253 948/ 49 / 50

» FUNDACIÓN ESPERANZA

PICHINCHA

Orellana 465 y Wimper 022562326/ 022230990

» SERVICIO JESUITA A REFUGIADOS Y MI-GRANTES (SJRM)

www.sjrmecuador.org.ec

PICHINCHA - Quito

Calle Eustorgio Salgado N 19-83 y Av. Universitaria / Teléfonos: (593 2) 2559876 / 2543985 Oficina Cotocollao: Unión y Progreso oe-4782 y Av. de la Prensa (Centro Metropolitano de Servicios sociales)

Telf.: (593 2) 6014655

SUCUMBÍOS- Lago Agrio:

Calle Jorge Añazco y Francisco de Orellana N.326 (junto a la estación de bomberos). Teléfono: (593 6) 2834678

ESMERALDAS- San Lorenzo:

Calle Tácito Ortiz e Imbabura esquina (Segundo piso). Teléfono: (593 6) 2781175

» ORGANIZACIÓN HEBREA DE AYUDA A INMIGRANTES Y REFUGIADOS (HIAS)

www.hias.org

QUITO

La Colina N26-106 y Av. Orellana Teléfonos: (02) 903 101/(02) 548 738

Sabrina Lustgarten www.hias.org.ec

SANTO DOMINGO

Urb. Paz y Miño, calle Echandia y Rio Chimbo Casa #105

Teléfonos: (02) 2740 123/ (02) 2761 298

IBARRA

Bartolomé de las Casas y Cristóbal Tobar Subía esq.

Teléfonos: (06) 2957 799/ (06) 2612 318

SUCUMBÍOS- Lago Agrio

Oficina de Campo ACNUR - Lago Agrio:

12 de Febrero y Eloy Alfaro

Teléfonos: (06) 2832 136/ (06) 2834 955

ESMERALDAS

Av. Manuela Canizares 505 y Colon

Telf.: (06) 2711 805

San Lorenzo

Calle Imbabura y 10 de Agosto

Telf.: (06) 2781 779

TULCÁN

Calle Chimborazo 5067 y Sucre

Telf.: (06) 2987 770

» CRUZ ROJA ECUATORIANA

www.cruzroja.org.ec

Sede Central

Antonio Elizalde E4-31 y Avenida Gran Colombia

Quito - Ecuador Casilla 17012119

Telf. (593-2) 2582482 / 2956004

Fax: (593-2) 2570424

Lista de acrónimos y abreviaciones:

- » ACNUR = Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
- » CEIEM = Comisión de Estadística de Emigración Internacional en Ecuador
- **CNNA** = Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia
- » CCNA = Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia
- » CNA = Código de la Niñez y Adolescencia
- » CONE = Cuidado Obstétrico Neonatal Esencial
- **» COOPI =** Cooperación Internacional
- **» CPD =** Centro de Protección de Derechos
- DGR = Dirección General de Refugiados
- » DNI = Documento Nacional de Identidad
- **FAS** = Fundación Ambiente y Sociedad
- » HIAS = Organización Hebrea de apoyo para los Inmigrantes y Refugiados
- **» IMAS =** Instituto Mixto de Ayuda Social
- » INFA = Instituto Nacional de la Niñez y la Familia
- **» JCPD =** Junta Cantonal de Protección de Derechos
- **MCDS** = Ministerio Coordinador de Desarrollo Social
- **» MIES =** Ministerio de Inclusión Económica y Social
- **» NNA =** Niños, niñas y adolescentes

- » ODONA= Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia
- » OIM = Organización Internacional para las Migraciones
- PACI = Programa de Apoyo Comunitario e Integración
- >> PEA = Población Económicamente Activa
- » PNUD = Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
- » PPS = Programa de Protección Social
- » SELBEN = Sistema de Identificación y Selección de Beneficiarios de los Programas Sociales.
- **» SENAMI =** Secretaría Nacional del Migrante
- » SIGOB = Sistema de Información para la Gobernabilidad
- » SNDPINA= Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia
- **» SR =** Situación de Refugio
- **TAM** = Tarjeta Andina de Migración
- WNICEF = Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia



Despaths Minsterial

Acuerdo No. 337

Radi Vallejo Corral MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

- QUE el articulo 17 de la Constitución Política del Ecuador prescribe que el Estado garantizará a todos sus habitantes, sin discriminación alguna, el fore y eficaz ejercicio y el goce de los derechos humanos establecidos en la Constitución y en las declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos internacionales vigentes.
- QUE el artículo 18 de la Constitución Política del Ecuador dispone que los derechos y garantías determinados en la Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, serán cirecta e immediatamente aplicables por y ante cualquier juez tribunal o autoridad y que en materia de derechos y garantías constitucionales, se estará a la interpretación que más favorezca su efectiva vigencia. Ninguna autoridad podrá exgir condiciones o requisitos so establecidos en la Constitución o la ley, para el ejercicio de estos derechos:
- QUE el artícuio 23 numeral 3 de la Constitución Política del Ecuador garantiza que todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, estado de salva, discapacidad, o diferencia de cualquier dra indole;
- QUE el artículo 47 de la Constitución Política de la República señala que en el ambito público y privado recibirán atención prioritaria, preferente y especializada, entre otros, los niños y adolescentes. Del mismo modo, se atenderá a las personas en situación de riesgo y victimas de viciencia doméstica, matrato infantil, desastres naturales o entropogénicos;
- QUE el artículo 66 de la Constitución Política del Ecuador establece que la educación es un derecho irrenunciable de las personas, un deber inexcusable del Estado, la sociedad y la familia;
- QUE el artículo 67 de la Constitución Política del Ecuador reconoce que la educación pública es laica en todos sus niveles; abligatoria hasta el nivel básico, y gratuita hasta el bacificado o su equivalente. En los establecimientos públicos se proporcionarian, sin costo, servicios de carácter social a quienes los necesiten;
- QUE el artículo 48 de la Constitución Política del Ecuador, en armonia con los



Desputho Ministerial

prioridad el desarrollo integral de niños y adolescentes y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos. En todos los casos se aplicará el principio de interés superior de los niños, y sus derechos prevalecerán sobre los de los domás.

QUE el Estado Ecuatoriano al haber firmado y ratificado instrumentos internacionales de protección de derechos, tales como la Convención Internacional para la protección de los derechos de todos los trabajadores migrator os y sus familiares de 1990, la Convençión sobre el Estatuto de los Refugiados de 1961 y su Protocolo Adicional de 1967, la Convençión contra la Osciminación en la Estera de la Ensañanza 1960, la Convención de Derechos del Niño de 1969 y otros instrumentos de derechos humanos vinculantes, está obligado a:

- Garantizar que losías hijosías de losías trabajadores/as migratorios gocen del derecho e la educación en condiciones de qualdad de trato con los nacionales del Estado. El acceso de los hijosías de trabajadores migratorios a las instituciones de enseñanza preescolar o las escuelas públicas no podrá denegarse ni limitarse por causa de situación irregular en lo que respecta a la permanencia o al empleo de cualquiera de los padres, ni del carácter irregular de la permanencia del hijo en el Estado de empleo, conforme lo estipula el Artículo 30 de la Convención Internacional para la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares.
- Conceder a los/as refugiados/as el mismo trato que a los nacionales en lo que respecta a la enseñanza elemental y el trato más favorable posible y en ningún caso menos favorable que el concedido en las mismas circunstancias a los extranjeros en general respecto de la enseñanza distinta de la elemental y, en particular, respecto a acceso a, los estudios, reconocimiento de certificados de estudios en el extranjero exención de derechos, cargas y concesión de becas, conforme el artículo 22 de la Convencion sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo Adicional de 1967.
- No expulsar, ni devolver o poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social, o de sus opiniones políticas, estipulado en el artículo 33 de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refuciados.
- Derogar todas las disposiciones legislativas, administrativas y abandonar todas las prácticas administrativas que enhañon discriminaciones en la esfera de la enseñanza; adoptar las medidas necesarias, inclusive disposiciones legislativas, para que no se nega discriminación alguna en la admisión de los/as alumnos/as en los establecimientos de enseñanza; y conoceder, a los/as extrarjeros/asresidentes en su territorio, el acceso a la enseñanza en las mismas Educarros pera tener Patria.



Despatho Ministrial

condiciones que a sus propios nacionales, conforme lo estipula el artículo 1 y 3 de la Convención contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza

- QUE el Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de las Naciones Unidas, en su reunión número 67 celebrada en Ginebra el 27 de noviembre de 2007, en las observaciones hechas al Ecuador y constantes en los númerales 35 y 36, expresa su preocupación por las dificultades de los niños, niñas y adolescentes extranjeros en situación irregular y recomienda intensificial esfuerzos para garantizar el derecho a la Educación;
- QUE la Opinión Consultiva No. 18, de la Code Interamericana de Derechos Humanos, en su párrafo X numeral 5; señala que: "La obligación general de resportar y garantizar los derechos humanos vincula a los Estados, independientemente de cualquier circumstancia o consideración, inclusive el estatus migratorio de las personas".
- QUE el Programa Nacional de Protección Especial a los niños, niñas y adolescentes, promovido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Empleo, Ministerio de Educación, INFA y Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, establece como meta incrementar el 46.6% de la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y adolescentes en situación de refugio hasta el año 2010.
- QUE el Plan Plunanual del Ministerio de Relaciones Exteriores, se compromote a preparar conjuntamente con el Ministerio de Educación, campañas en colegios ubicados en las provincias fronterizas, tendentes a disminuir las accones de discriminación en contra de las personas reconocidas como refugiadas, así como buscar conjuntamente con la colaboración de ministerios y entidades públicas, gobiernos seccionales, organismos no gubernamentales y organismos internacionales, medios para la integración de grupos vulherables de refugiados, como por ejemplo: aquitos misyores, mujeres solas y/o jetas de familia, menores no acompañados, entre otros.
- QUE el Convenio Andrés Bello y el Regiamento de la Ley Orgánica de Educación en el Ecuador, para el reconocimiento y equiparación de estudios efectuados en el exterior, no contemplan la situación especial de las personas extranjeras refugiades, indocumentadas o con necesidad de protección internacional, en sus exigencias de la presentación y legalización de certificados de estudios por parte de las autoridades del país de origen:
- QUE la legislación vigente no contempla la situación de las personas ecuatorianas que han realizado estudios en el exterior, y que por situaciones de expulsión deportación o por su situación irregular, se han



Despacho Horistania

visto imposibilitadas de traer documentos legalizados y certificados sobre los estudios realizados, pese a haberios efectuado:

QUE el Ministerio de Educación a través de Acuerdo Ministerial No 455 del 21 de septiembre de 2006, excidió el regiamento que regula el acceso al sistema educativo ecuatoriano de los refugiados, en educación micial, educación básica y bachillerato de la educación regular y especial y compensatoria:

QUE el articulo 29 literales b), f) y u) del Regiamento General de la Ley Organica de Educación, entre otras atribuciones faculta al Ministro de Educación definir y desarrollar políticas educativas; expedir acuerdos y resoluciones; y, resolver los asuntos no contemplados en el Reglamento de la Ley Organica de Educación del Ecuador.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, 24 de la Ley Orgánica de Educación, en concordancia con los artículos 29. literal fj. 332 del Regiamento de Aplicación y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

EXPEDIR EL REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL ACUERDO MINISTERIAL No. 455 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006, QUE REGULA EL ACCESO Y PERMANENCIA: EN EL SISTEMA EDUCATIVO ECUATORIANO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ECUATORIANOS/AS Y EXTRANJEROS/AS QUE REQUIEREN ATENCIÓN PRIORITARIA POR SU CONDICION MIGRATORIA

TÍTULO I DE LA DOCUMENTACION DE IDENTIDAD

Artículo 1.- Documentos de Identidad.- Para el acceso y permanencia en los niveles preprimario, primario y medio en el sistema educativo ecustoriano, de los ninos, niñas y adolescentes extranjeros/as en qualquier condición migratoria se considerarán como documentos de identidad validos y suficientes los siguientes:

 El documento de identificación de refugiado/a y el certificado provisional de solicitante de refugio, descritos en los articulos 10 y 22 del Decreto 3301 R O 933, del 12 de mayo de 1992;



Despacho Auroberrat

2 Cédula o registro civil del país de origen, pasaporte u otros, a través de los cuales se pueda identificar al niño, niña o adolescente en el caso de aquellos que no tengan estadía legal, se les haya negado la condición de refugiado/a o aquellos que requieran protección internacional. No se exigirá visa o estadía legal vigente.

Artículo 2.- Concesión de matricula provisional.- Los Departamentos de Régimen Escolar Provincial del lugar de residencia de los niños, niñas y adolescentes que carecieren de documento de identidad, les concederán una matricula provisional hasta que presenten el documento que los identifique, conforme al artículo anterior, sin perjuicio de sus promociones.

Artículo 3.- Prohibición de negar el acceso a la educación a los niños, niñas indigenas en zonas de frontera. No se impedirá el acceso a la educación, a los niños, niñas y adolescentes que pertenezcan a grupos indigenas ublicados en zonas de frontera, por no tener documento que los identifique o esté en duda su nacionalidad.

En este caso se considerarán como documentos de identidad validos y suficientes los emitidos por

- a) Autoridad competente de la comunidad o nación indigena, o,
- b) Por autoridad pública competente de los países fronterizos.

TÍTULO II DEL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

Artículo 4.- Legalización y apostifilamiento.- Los mños, niñas y adolescentes ecuatorianos/as que hayan realizado estudios en el exterior, y los/as extranjeros/as cualquiera sea su condición migratoria, que cuenten con occumentación original de estudios, sin legalización o apostifie, podrán presentar dichos documentos para el reconocimiento legal.

De tal manera, no rendirán ningún fipo de examen de ubicación y tendrán acceso en el año correspondiente, conforme a las equivalencias previstas en el Gonvenio Andrés Bello u otros instrumentos internacionales en los casos que sean aplicables.

Artículo 5.- Exámenes de ubicación para quienes no cuentan con documentación educativa.- Los niños, niñas y adolescentes ecuatoranos/as que hayan realizado estudios en el exterior. Y iselas extranjeros/as cualquiera sea su condición migratoria que no contaren con documentación de estudios realizados en el exterior, podrán acceder al sistema educativo a través de exámenes de ubicación en todos los niveles y modalidades.



Despacho Ministerial

Artículo. 8 — Procedimiento para rendir los exàmenes de ubicación.- Los exámenes de ubicación se rendirán sobre las asignaturas de Lenguaje y Comunicación. Matemáticas y Ciencias Naturales hasta el décimio año de educación básica; y en el caso del bachilerato los exámenes se rendirán sobre las asignaturas de especialización, en base a la matia curricular vigento.

Los exàmienes de ubicación se rendirán en el establecimiento educativo asignado por la Dirección Provincial de Educación, a través del Departamiento de Régimen Escolar Provincial, de acuerdo a la Unidad Territorial Educativa (UTE), perteneciente a la zona residencial della solicitante.

Artículo 7.- Edad y ubicación de los niños, niñas y adolescentes.- Los niños, niñas y adolescentes que conforme al presente Acuerdo deban rendir pruebas de ubicación, lo hazan tomando en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los niños niñas y adolescentes rendirán exámenes para ser ubicados hasta séptimo año de básica, conforme al Art 255 del Reglamento Ceneral de la Ley Orgánica de Educación sobre las asignaturas deferminadas en el artículo 5 del presente Acuerdo.
- Losias adolescentes entre 12 y 18 años rendirán exámenes para ser ubicados entre octavo de básica y tercer año de bachillerato.

Una vez aprobado el examen de ubicación inmediatamente se autorizará el acceso al establecimiento educativo, o se acceprá al sistema de estudios libres según sea el caso.

Artículo 8.- Exámenes de ubicación.- El examen de ubicación contendrá un conjunto progresivo de preguntas correspondentes a cada año secuencial que el niña, niña o adolescente contestará hasta el limite de sus concomientos permitiendosele así demostrar el grado de instrucción al que ha llegado.

Los examenes de ubicación validarán los años y grados de estudios anteriores, de los cuales no exista la documentación que los acredicen, y la calificación obtenida en este examen se asentará como promedio de los años anteriores.

TÍTULO III DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER

Artículo 5.- Obtención del título de bachiller.- Para la obtención del título de bachiller se deberá presentar el documento expedido por la autoridad migratoria competente que pruebe el ingreso del estudiante al país. No se requestrá de visado:





TÍTULO IV DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EXTRANJEROSIAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Artículo 10.- Educación especial.- Los niños, niñas y adolescentes ecuatorianos/as y extranjeros/as con necesidades educativas especiales, cualquiera sela su condición migratoria, gozarán de los mismos derechos y debores establecidos en este instrumento jurídico y en otros que garanticen describa conexos.

TÍTULO V DE LOS ESTUDIOS LIBRES

Artículo 11.- Estudios libres.- Los niños, niñas y adolescentes de los que trata el presente acuerdo podrán acceder a estudios libres de conformidad con los artículos 260, 261, 262, 263 y 264 del Reglamento General de la Ley Orgânica de Educación.

TÍTULO VI DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 12.- Gratuidad de trámites.- Todos los trámites en instancias ministeriales como en establecimientos educativos públicos o privados que dispone el presente reglamento no tendrán ningún costo, con excepción de las especies valoradas establecidas por el Ministerio de Educación.

Artículo 13.- Seguimiento y Monitoreo.- El Ministerio de Educación implementará un proceso de formación y capacitación permanente a los funcionarios/as de Régimen Escolar Nacional y Provincia. Centros educativos y demás funcionarios/as públicos relacionados con la aplicación del presente Acuecido; y demás normativa nacional e internacional de protección de niños, niñas y adolescentes en situación migratoria.

El Ministerio de Educación ocordinará con la sociedad civil para la promoción, difusión y monitoreo de la aplicación del presente Acuerdo.

Artículo 14.- Sanciones.- El incumplimiento del presente reglamento por parte de cualquier autoridad o funcionariora público o privado constituye una violación por discrituriación al derecho fundamental a la Educación, por lo que la persona afectada podrá exigr su cumplimiento a través de las garantias a los derechos fundamentalos previstas en la Constitución Poláca, el Codigo de la Niñez y Adolescencia u otras vias previstas en la Ley.



Bespache Ministerial

El funcionancia o autoridad que impida la aplicación del presente reglamento: será sancionado civil, administrativa o penalmente de conformidad con la Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera,- Conversión de matrículas provisionales,-Todas les matrículas provisionales que se hayan concedido a niños, niñas o adolescentes extranjeros/las por fata de visa o estadía legal en el Ecuador, anteriores a la expedición del presente reglamento quedarán automáticamente convertidas en matrículas definitivas, a partir de la publicación del presente instrumento jurídico en el Registro Oficia:

Segunda.- Elaboración de exámenes.- Los instrumentos para la recepción de exámenes de ubicación en las asignaturas de Matematicas. Ciencias Naturales y Lenguaje y Comunicación, que hace referencia el artículo 6 del presente Acuerdo, serán elaborados por una comisión del Ministerio de Educación. Conformado por Dirección Nacional de Supervisión Educativa, Dirección Nacional de Curriculo, un representante de las Direcciones de Educación Básica. Bachillerato o Intercultural Bilingüe, según el caso: y, tres delegados/as de organizaciones que trabajan en el tema de movilidad humana de la sociedad curi previamente acreditados ante el Ministerio de Educación, en calidad de vendoras.

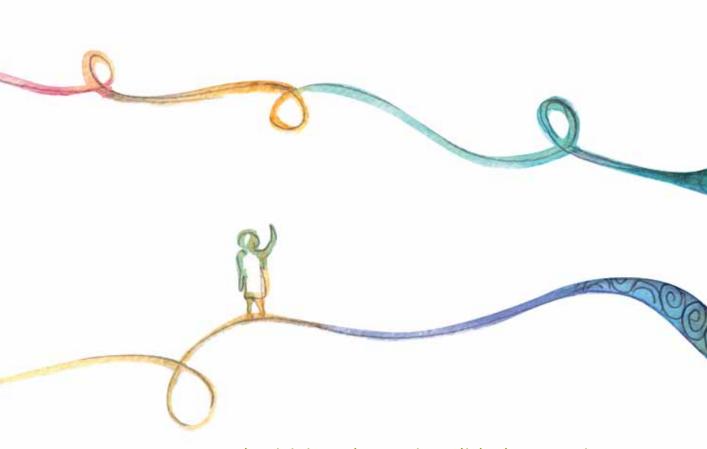
Tercera.- Exámenes de ubicación - Hasta que se elaboren los instrumentos de evaluación señalados en el artículo 6 del presente Acuerdo, serán aplicados los exámenes utilizados en el sistema de estudos libres en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemáticas y Ciendas Naturales hasta el decimo año de edudación basica y en el caso del bachillerato sobre las asignaturas de especialización.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a n. 1. 1072, pers.

Raul Vallejo Corral

ETHICAL CRRTENGES 2):09-2004





Adquisición de Nacionalidad para Niños, Niñas y Adolescentes Ecuatorianos

Instituciones que Participan en el Proceso de Adquisición de Nacionalidad para Niños, Niñas y Adolescentes Ecuatorianos

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

Policía Migratoria

Registro Civil

Secretaría Nacional del Migrante (SENAMI)

Actividades Secuenciales o Procedimientos para la Adquisición de Nacionalidad:

La Ley de Naturalización y su Reglamento, entre otras normas primarias y secundarias, disponen el procedimiento para los casos de opción y reconocimiento de la nacionalidad ecuatoriana realizado por el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración (Art.20 de la Ley de Naturalización y 23 del Reglamento).

Cualquier ecuatoriano que se encuentre domiciliado en el exterior podrá inscribir a su hijo/a nacido/a en el extranjero, realizando un trámite en el Consulado del Ecuador más cercano al lugar del nacimiento.

Si esta inscripción no se realiza en el país de nacimiento del niño o niña, el interesado previo la inscripción en la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, deberá realizar el reconocimiento de la nacionalidad ecuatoriana por nacimiento, ante el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, a quien corresponde declarar la adquisición de nacionalidad por nacimiento.

La obtención de la nacionalidad ecuatoriana por nacimiento no implica la pérdida de la nacionalidad originaria del/a solicitante.

Documentos a presentar:

- 1.- Original y dos copias de solicitud dirigida al Ministro/a de Relaciones Exteriores que incluya:
- » Nombres y apellidos completos del interesado(a)
- » Lugar y fecha de nacimiento
- » Nombre, apellidos y nacionalidad de los padres
- » Petición expresa de reconocimiento de la nacionalidad ecuatoriana sobre la base constitucional
- Detalle de los documentos que acompañan a la solicitud
- » Lugar y fecha de presentación de la solicitud
- » Dirección y teléfono del peticionario y/o de su abogado y,
- » Firma del/a solicitante si es mayor de edad o del representante legal si es niño, niña o adolescente y opcionalmente la de un abogado patrocinador
- Certificado de movimiento migratorio del interesado/a
- 2.- Original de la partida de nacimiento del o la solicitante en la que conste el nombre del padre y/o madre ecuatoriano con las siguientes solemnidades: apostillada por la autoridad competente del país de nacimiento, en el caso de que éste sea parte de la Convención de la Haya, o legalizada en el Consulado (inscripción) ecuatoriano más próximo al sitio en que haya ocurrido ese hecho;

- 3.- De encontrarse en un idioma extranjero, la partida legalizada o apostillada debe ser debidamente traducida al idioma español, conforme al Artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado y esta traducción debidamente autenticada por un Notario Público (Arts. 5 y 6 del Decreto número 601, publicado en el Registro Oficial número 148, de 20 de marzo de 1985);
- **4.-** Partida de nacimiento y copia de cédula del padre o madre o padres ecuatorianos por nacimiento;
- **5.-** Cédula de identidad ecuatoriana y el certificado de empadronamiento (CENSO) del interesado/a, en el caso de la que posea visa de residente:
- **6.-** Certificado de movimiento migratorio del interesado/a.
- **7.-** Cuatro fotografías a color, tamaño pasaporte del interesado/a;
- **8.-** Los padres, o uno de ellos, debe actuar como representante legal del niño, niña o adolescente interesado/a.
- **9.-** Original del pasaporte del solicitante, el mismo que se devolverá al concluir el trámite, previa solicitud.

Costo del trámite:

- **»**US \$30,00 (Arancel Consular y Diplomático, R.O. 224 de 14 de diciembre de 2000);
- » Presentación de la solicitud US \$10,00; y,
- » US \$20,00 al otorgamiento de la misma.
- Los valores depositados por concepto de solicitud no serán devueltos, en caso de que el/la interesado(a) desista continuar con el trámite.

Forma de presentar el expediente e información relevante:

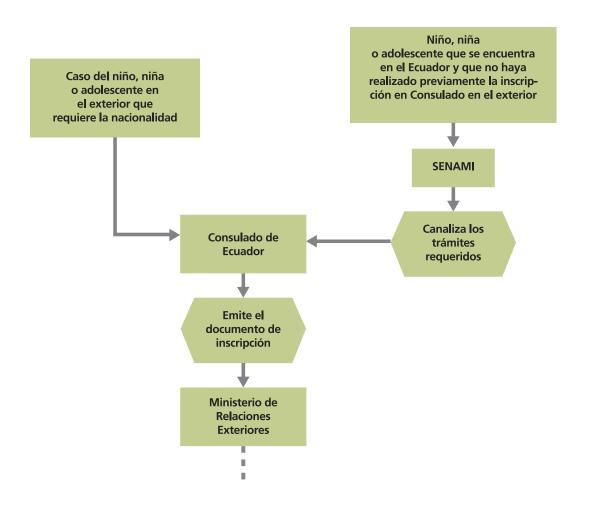
» La Cancillería aprobará el ingreso del trámite una vez que se constate que la documentación está completa y previo el pago del arancel respectivo

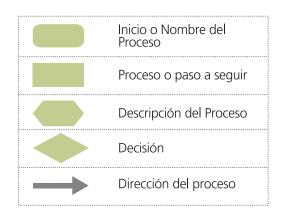
- » Los nombres de los interesados y de sus padres deben coincidir en todos los documentos
- » El desglose de cualquier documento se realizará previa presentación de solicitud escrita
- » El trámite deberá ser presentado por uno de los interesados o su abogado/a patrocinador/a.
- » Tiempo estimado del trámite: 15 días hábiles



Ruta de Trámite:

Ruta en la adquisición de nacionalidad para niños, niñas y adolescentes







Preguntas Frecuentes:

¿Dónde puede presentarse el expediente?

Se puede presentar el expediente para el respectivo trámite en la Dirección General de Asesoría Jurídica, Edificio principal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Carrión 10-40 y Av. 10 de Agosto, planta baja.

Quito-Ecuador

Teléfono: (02) 299 3220;

<u>Correo electrónico:</u> dgasejur@mmrrec.gov.ec; <u>Horario de atención al público:</u> de lunes a viernes de 10h00 a 12h30.

Además de presentar el trámite en la Dirección General de Asesoría Jurídica en la ciudad de Quito, es posible presentar al trámite en:

Guayaquil:

Subsecretaría del Litoral, Ciudadela Kennedy Nueva, Avenida Francisco de Orellana y Justino Carmen, (ex matriz Banco del Progreso);

Teléfonos: (04) 245 2935, 09740474;

<u>Correo electrónico:</u> subreg@mmrree.gov.ec; <u>Horario de atención al público:</u> de lunes a viernes de 8h30 a 16h00.

Cuenca: Oficina Regional, Av. Ordóñez Lasso S/N y Cipreses, Edif. Astudillo e hijos, planta baja; Teléfonos: (07) 2850 085, 2850 087, 2850 088
Correo electrónico: dregcuenca@mmrree.gov.ec; Horario de atención al público: lunes a viernes de 8.30 a 17.00 horas.

Manta:

Oficina Regional, Calles 12 y 13, entre avenidas 2 y 3, frente a la Plaza Cívica;

Teléfonos: (05) 2628 629, 2628 982, 2628 476.

Sistematización | Adquisición de Nacionalidad para Niños, Niñas y Adolescentes Ecuatorianos

Derecho Vulnerado

Se reconoce el derecho a adquirir la nacionalidad ecuatoriana por nacimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 6, inciso tercero, de la Constitución de la República del Ecuador, que dispone: "La nacionalidad ecuatoriana se obtendrá por nacimiento o por naturalización..." en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 numeral 2, cuyo texto dice: "Son ecuatorianos por nacimiento: 2. Las personas nacidas en el extranjero de madre o padre nacidos en el Ecuador; y sus descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad". Se reafirma este derecho en el Código de la Niñez y Adolescencia, en el art. 33 sobre el derecho a la identidad.

Instituciones que participan y competencias

- Ministerio de Relaciones Exteriores:
- Institución que realiza el trámite
- > Departamento Jurídico
- » Policía Migratoria:

Verificación del movimiento migratorio

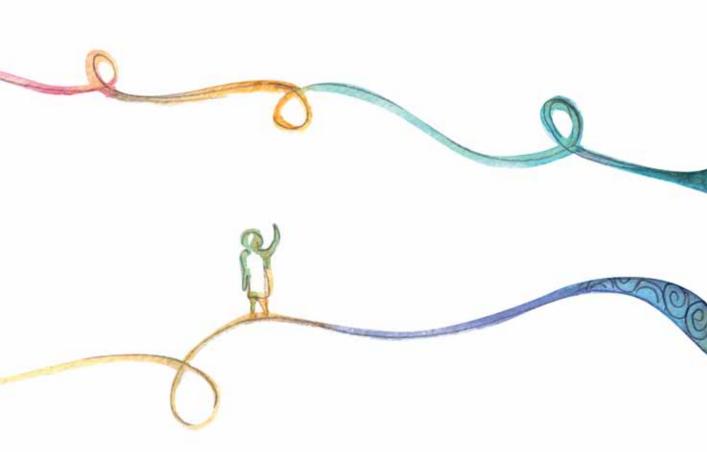
» Registro Civil:

Emite la cédula de ciudadanía

>> SENAMI:

Canaliza los trámites cuando no ha habido inscripció del niño, niña o adolescente en el exterior

Procesos y Acciones	Limitaciones	Acuerdos	Acuerdos
	Existentes	Existentes	Sugeridos
La Ley de Naturalización y su Reglamento, entre otras normas primarias y secundarias, disponen el procedimiento para los casos de opción y reconocimiento de la nacionalidad ecuatoriana realizado por el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración (Art.20 Ley Naturalización y 23 del Reglamento). Cualquier ecuatoriano que se encuentre domiciliado en el exterior, podrá inscribir a su hijo/a nacido/a en el extranjero, realizando un trámite en el Consulado del Ecuador más cercano al lugar del nacimiento. Si esta inscripción no se realiza en el país de nacimiento previo la inscripción en la Dirección General del niño o niña, el interesado del Registro Civil, Identificación y Cedulación, deberá realizar el reconocimiento de la nacionalidad ecuatoriana por nacimiento, ante el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, a quien corresponde declarar la adquisición de nacionalidad por nacimiento. La obtención de la nacionalidad ecuatoriana por nacimiento no implica la pérdida de la nacionalidad originaria del/a solicitante.			



Regrupación Familiar

Actividades Secuenciales o Procedimientos para la Reagrupación Familiar: VISAS

1. País de Destino: España

Factores clave:

- » Lo primero que debemos hacer es identificar si la persona que está tramitando la reagrupación en España, es una persona con nacionalidad ecuatoriana o si tiene además de la ecuatoriana alguna de las nacionalidades de la Unión Europea. En virtud de este dato, nuestro asesoramiento va a variar sustancialmente, por lo que debemos prestar especial atención.
- » El reagrupante no comunitario (ni cónyuge de comunitario) deberá haber residido legalmente en España al menos un año y tener concedida autorización para residir al menos otro año.

Actividades secuenciales:

1- Entrevistar al potencial reagrupado (que es quien normalmente viene a la consulta) y averiguar qué nacionalidad tiene el reagrupante y qué vínculo tiene con el reagrupado (esposo, padre o madre, hijo). Tras esta identificación previa:

- **2-** Si el reagrupante es ciudadano de la Unión Europea o tiene cónyuge nacional de la Unión Europea:
 - » Si reagrupa a su cónyuge, a sus hijos propios o a los de su cónyuge (sólo hasta los 21 años de edad, ampliable hasta los 25, si prueba que dependen económicamente del solicitante); el trámite se inicia ante el Consulado de España con la solicitud de visado. No se paga tasa y se acude directamente.
 - » Si reagrupa a sus padres, el trámite lo inicia el reagrupante en España, ante la Delegación o Subdelegación de Gobierno de la provincia en que vive.
 - » Los padres deben tener más de 65 años y depender económicamente de los hijos en España. Sólo cuando se aprueba la primera fase en España, se solicitará la visa en Ecuador.

- **3-** Si el reagrupante no tiene cónyuge de la Unión Europea ni nacionalidad de la Unión Europea:
 - » Independientemente de a quién reagrupe, el trámite lo inicia el reagrupante en España, ante la Delegación o Subdelegación de Gobierno de la provincia en que vive.
 - Sólo cuando se le notifique al reagrupante la concesión de la autorización en España, el reagrupado solicitará la visa en Ecuador ante el Consulado (dentro de un plazo de dos meses desde la notificación en España al reagrupante para pedir la cita en el Banco de Guayaquil).
 - Puede reagrupar a cónyuge, hijos hasta los 18 años de edad y ascendientes.
- **4-** Se deben examinar los requisitos de cada caso y analizar uno a uno para que queden claros al usuario. Hay que tener en cuenta que algunos documentos demoran mucho tiempo, y puede que deban ser enviados desde España.

Consejos prácticos:

- Si se está reagrupando a un ascendiente, éste debe tener al menos 65 años y acreditar que depende económicamente del reagrupante. Para ello es recomendable que el reagrupante haga envíos de dinero a nombre del reagrupado, cada mes, por un importe que sea al menos igual al salario mínimo del Ecuador para ese año. También se recomienda presentar las tarjetas de residencia de cada uno de los hijos y si es viudo/a o divorciado/a, el documento que lo pruebe, ya que es más probable que le concedan si prueba que está solo/a o casi solo/a en el Ecuador.
- » Si se está reagrupando a hijos menores de edad, y el regrupante es sólo el padre o la madre, no estando con él el otro progenitor, debe tener éste la patria potestad o la custodia otorgada ante el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia; si no la tiene, debería seguir un juicio.

Preguntas Frecuentes:

¿Qué pasa si no tengo todos los documentos el día de la cita?

Debo ir con lo que tenga. Me darán un requerimiento de subsanación para 10 días y en ese plazo podré aportar lo que me falta. Si no voy el día de la cita la pierdo y no voy a poder pedir otra.

¿Qué pasa si hay algo que quiero explicar a los funcionarios que estudian mi visa o en otro trámite?

Debo hacer un escrito de alegaciones y acompañarlo a los documentos requeridos. Si lo quiero presentar más adelante, debo incluir los datos del expediente al que los quiero anexar. Para ello debo meter en sobre manila la que voy a entregar y quedarme una copia para que me pongan un sello.

¿Qué pasa si me deniegan el visado?

Puedo presentar de nuevo la solicitud si tengo nuevos documentos (nueva tasa, cita, etc.). Puedo también hacer recurso de reposición si creo que ha habido error de apreciación.

2. Reagrupacion para Estados Unidos

Visas de Inmigrante

Peticiones

Un ciudadano de los Estados Unidos que resida en el distrito consular de Quito por lo menos durante los últimos seis meses puede presentar una Petición para Familiares Inmediatos (cónyuges, hijos menores de 21 años (solteros) y padres) para iniciar el proceso de Visa de Inmigrante. Los ciudadanos estadounidenses que residen en los Estados Unidos deben presentar las peticiones I-130 para sus familiares en la oficina de USCIS (oficina de migración) que le corresponda en los Estados Unidos.

Para demostrar residencia en un distrito consular, los ciudadanos estadounidenses deben demostrar que tienen permiso para residir en el distrito consular y que lo han estado haciendo de manera continua por lo menos durante los últimos seis meses antes de presentar la petición. Las personas que están en el país temporalmente, tales como estudiantes o turistas, no cumplirían con este requisito de residencia.

Excepciones al requisito de residencia sólo se harán para los casos de interés nacional o emergencias familiares, como por ejemplo en casos de hijos menores que inesperadamente quedarían sin un cuidador. Ejemplos de interés nacional incluyen facilitar el viaje a militares de los Estados Unidos y empleados directos del gobierno asignados en el extranjero quienes están siendo transferidos con órdenes oficiales y necesitan solicitar visas con clasificación de inmigrante para sus cónyuges e hijos menores de edad.

Requisitos:

- 1. Formulario I-130 Uno por cada beneficiario.
- **2.** Formulario G-325A Uno por el peticionario y otro por el beneficiario.
- **3.** Una fotografía por el peticionario y otra por el beneficiario. Las fotos deben ser recientes, 5cm x 5cm de frente y en fondo blanco. No se deben usar lentes ni sombrero alguno.
- **4.** Prueba de ciudadanía del peticionario. Pasaporte o certificado de nacimiento o certifica-

- do de naturalización estadounidense.
- **5.** Documento de identificación del beneficiario (pasaporte, cédula o licencia de manejo original y una copia).
- **6.** Costo por cada petición: US\$355.00. Este valor puede ser cancelado en efectivo, cheque certificado de un banco de los EE.UU., o con tarjeta de crédito internacional (VISA, MasterCard, American Express, Diners o Discover).

Si está solicitando para su cónyuge

Certificado de matrimonio y certificado de nacimiento del cónyuge. Si estuvo casado antes, el certificado de divorcio o divorcios o el certificado de defunción, según sea el caso.

Si está solicitando para un hijo o hijastro

Certificado de matrimonio de los padres; prueba de terminación legal de cualquier matrimonio anterior (certificados de divorcio o de defunción, según sea el caso); certificado de nacimiento del hijo.

Si está solicitando para un padre o padrastro

Certificado de nacimiento del peticionario indicando el nombre de ambos padres; certificado de matrimonio de los padres; prueba de la terminación legal de cualquier matrimonio anterior (certificados de divorcio o de defunción, según sea el caso). Certificado de nacimiento del padre.

Si está solicitando para padre o hijo adoptivo

Si la relación entre usted y la persona por la que usted está solicitando es por adopción, debe presentar la declaración de adopción indicando que la adopción tuvo lugar antes de que el hijo haya cumplido 16 años. Si usted adoptó a un hermano de su hijo ya adoptado por usted, debe presentar el decreto de adopción indicando que la adopción tuvo lugar antes de que su hijo haya cumplido los 18 años. En cualquiera de los casos, también debe presentar pruebas de que el niño estuvo bajo la custodia legal y residió con el o los padres adoptivos por al menos dos años antes o después de la adopción. La custodia legal sólo puede ser concedida por una corte o entidad gubernamental reconocida y es usualmente otorgada en el momento en que finaliza el proceso de adopción. Sin embargo, si la custodia legal es concedida por un tribunal reconocido por el gobierno antes de la adopción, ese tiempo puede contarse para satisfacer el requisito de custodia legal de dos años.

Importante:

Todo documento que no esté escrito en inglés debe estar traducido. El traductor debe certificar la traducción con la siguiente declaración:

I CERTIFY THAT I AM FLUENT IN BOTH ENGLISH AND SPANISH (OR OTHER) LANGUAGES AND THAT I HAVE PREPARED THE ATTACHED TRANSLATION FROM THE ORIGINAL IN THE SPANISH (OR OTHER) LANGUAGE TO THE BEST OF MY KNOWLEDGE AND BELIEF.

En todos los casos se deben presentar fotografías familiares, de cuando eran novios, de la boda, paseos, etc.

Las inscripciones ecuatorianas de nacimiento, matrimonio, defunción y de divorcio deben ser copia del libro de inscripciones, deben estar escritas a mano y certificadas por el Registro Civil. No se aceptan los documentos generados por computadora o escritos a máquina de escribir.

Se debe traer el original y una copia de cada documento incluyendo copia de los pasaportes.





Banco de datos de las Instituciones Participantes:

» MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

www.mmrree.gov.ec

OUITO

Dirección General de Refugiados Ministerio de Relaciones Exteriores Av. 10 de Agosto y Carrión, Edificio Solís. Cuarto piso Telf. (02) 222 7650

LAGO AGRIO

Dirección General de Refugiados Ministerio de Relaciones Exteriores Calle Manabí y Eloy Alfaro.

Teléfonos: (06) 283 08888 / (06) 283 3495

CUENCA

Ministerio de Relaciones Exteriores Av. Ordóñez Lazo y Guayacanes, Edif. Astudillo Telf. (07) 285 0088 - (07) 285 0089

» SECRETARÍA NACIONAL DEL MIGRANTE (SENAMI)

www.senami.gov.ec www.migranteecuatoriano.gov.ec

QUITO

Av. República del Salvador y Portugal Edificio Plaza Real No. E9-138 | Telf. 023-815-020

SENAMI LITORAL - GUAYAQUIL

Francisco de Orellana y Justino Cornero, Edificio Gobierno del Litora (planta baja)

teléfono: (593 4) 268 4167

SENAMI AUSTRO - CUENCA

José Alvear 218 y Tadeo Torres teléfono: (593 7)285 0198

SENAMI LOJA

Calle 10 de Agosto entre Bolívar y Bernardo Valdivieso, Edificio de la Gobernación teléfono: 072 570 450 ext 125

SENAMI-Casa Ecuatoriana-New York

Telf. 718-803-3086 / 718-803-3097 o visitar las oficinas ubicadas en la 102-09 Northern Blvd. Segundo Piso. Corona, NY 11368.

SENAMI – Caracas

Av. Principal de la Castellana, segunda transversal de Banc Caracas piso # 8 oficina 803 Teléfono: (0212) 2652510 / 2650801

SENAMI - Milán

Piazza Bottini 1 20133 Milano, Italia Telf. (0039) 02266 2601 / (0039) 02266 2602 ext. 22 y 23

SENAMI- Madrid

Calle Andrés Torrejón 20 Local 1, 28014 Madrid Telf. 91 501 76 82

SENAMI ESTADOS UNIDOS

102-09 Northern Blv. Segundo Piso. Corona, NY 11368Teléfonos: 718 803 3086 / 718 803 3097.

» CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CNNA)

www.cnna.gov.ec

OUITO

Central de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.

Calle Foch No. E4-38 y Colón.

Telf. (593 2) 2228 458 / (593 2) 2228 338 ext. 122

» INSTITUTO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA (INFA)

www.infa.gov.ec

QUITO

Venezuela 131 OE4 y Sucre

Teléfonos: 257-2308 / 257-2905 / 257-2327 / 2582-432 /

2950-989 / 2951-892 / 2959-664 / 2959-949

» DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA ESPE-CIALIZADA EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (DINAPEN)

www.policiaecuador.gov.ec

PICHINCHA

Río Topo 03-33 y Av. La Prensa 022 251 852

SUCUMBIOS

Av. Orellana y 18 de Noviembre 062 830 101

IMBABURA

Olmedo 774 entre Oviedo y Flores 062 604 614

CARCHI

Sucre y 10 de Agosto (edif. de la Gobernación, 2do piso) 062 985 382

ORELLANA

Rocafuerte y Napo 062 881 623

CHIMBORAZO

Orozco 4022 y Carlos Zambrano 032 950 766

COTOPAXI

Av. Gral. Maldonado y Av. Napo 032 812 141

AZUAY

Presidente Córdova 58 y Luis Cordero 072 845 822

LOJA

José Antonio Eguiguren y Sucre (edif. de la Corte Superior de Justicia, 3er piso) 072 561 959

ZAMORA CHINCHIPE

Av. Héroes de Pichincha y Jorge Mosquera 072 605 589

GUAYAS

Babahoyo y Gómez Rendón 042 370 560

EL ORO

Gral, Manuel Serrano y Av. 9 de Mayo 072 934 058

MANABÍ

Bolívar y 18 de Octubre 052 634 440 /052 927 690

» ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR)

www.acnur.org

QUITO

Oficina de ACNUR- Quito Av. Amazonas 2889 y la Granja Edificio Naciones Unidas PBX: (02) 246 0330

LAGO AGRIO

Oficina de ACNUR 12 de Febrero y Eloy Alfaro Telefax: (06) 283 2136 - (06) 283 4955

IBARRA

Oficina de ACNUR

Luis Toro Moreno 128 entre Calixto Miranda y Bartolomé García

Telf. (06) 260 3434 Fax: (06) 260 4957

ESMERALDAS

Oficina de ACNUR

Calle Barbisotty 1105 y Simón Plata Torres. Barrio Las Palmas.

Teléfono: (06) 271 1805

CUENCA

Oficina de ACNUR Cámara de Comercio Cuenca Federico Malo 190 y 12 de Abril Telf.: (07) 281 9303 Ext. 236

» ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)

www.iom.int

PICHINCHA - Quito

Av. El Parque y Alonso de Torres Edificio Galerías del Bosque, Piso 2 Telf.: 2253 948/ 49 / 50

» FUNDACIÓN ESPERANZA

PICHINCHA

Orellana 465 y Wimper 022562326/ 022230990

» SERVICIO JESUITA A REFUGIADOS Y MIGRANTES (SJRM)

www.sjrmecuador.org.ec

PICHINCHA - Quito

Calle Eustorgio Salgado N 19-83 y Av. Universitaria / Teléfonos: (593 2) 2559876 / 2543985

Oficina Cotocollao: Unión y Progreso oc-4782 y Av. de la Prensa (Centro Metropolitano de Servicios sociales)

Telf.: (593 2) 6014655

SUCUMBÍOS- Lago Agrio:

Calle Jorge Añazco y Francisco de Orellana N.326 (junto a la estación de bomberos).
Teléfono: (593 6) 2834678

ESMERALDAS- San Lorenzo:

Calle Tácito Ortiz e Imbabura esquina (Segundo piso). Teléfono: (593 6) 2781175

» ORGANIZACIÓN HEBREA DE AYUDA A INMIGRANTES Y REFUGIADOS (HIAS)

www.hias.org

QUITO

La Colina N26-106 y Av. Orellana Teléfonos: (02) 903 101/(02) 548 738

Sabrina Lustgarten www.hias.org.ec

SANTO DOMINGO

Urb. Paz y Miño, calle Echandia y Rio Chimbo Casa #105

Teléfonos: (02) 2740 123/ (02) 2761 298

IBARRA

Bartolomé de las Casas y Cristóbal Tobar Subía esq.

Teléfonos: (06) 2957 799/ (06)2612 318

SUCUMBÍOS- Lago Agrio

Oficina de Campo ACNUR - Lago Agrio:

12 de Febrero y Eloy Alfaro

Teléfonos: (06) 2832 136/ (06) 2834 955

ESMERALDAS

Av. Manuela Canizares 505 y Colon

Telf.: (06) 2711 805

San Lorenzo

Calle Imbabura y 10 de Agosto

Telf.: (06) 2781 779

TULCÁN

Calle Chimborazo 5067 y Sucre

Telf.: (06) 2987 770

» CRUZ ROJA ECUATORIANA

www.cruzroja.org.ec

Sede Central

Antonio Elizalde E4-31 y Avenida Gran Colombia

Quito - Ecuador

Casilla 17012119

Telf. (593-2) 2582482 / 2956004

Fax: (593-2) 2570424

Lista de acrónimos y abreviaciones:

- » ACNUR = Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
- » CEIEM = Comisión de Estadística de Emigración Internacional en Ecuador
- **CNNA** = Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia
- » CCNA = Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia
- » CNA = Código de la Niñez y Adolescencia
- >>> CONE = Cuidado Obstétrico Neonatal Esencial
- » COOPI = Cooperación Internacional
- **CPD** = Centro de Protección de Derechos
- **DGR** = Dirección General de Refugiados
- >> **DNI** = Documento Nacional de Identidad
- >> FAS = Fundación Ambiente y Sociedad
- » HIAS = Organización Hebrea de apoyo para los Inmigrantes y Refugiados
- **>> IMAS** = Instituto Mixto de Ayuda Social
- **» INFA =** Instituto Nacional de la Niñez y la Familia
- » **JCPD** = Junta Cantonal de Protección de Derechos
- **MCDS** = Ministerio Coordinador de Desarrollo Social
- **MIES =** Ministerio de Inclusión Económica y Social
- >> NNA = Niños, niñas y adolescentes

- » ODONA= Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia
- » OIM = Organización Internacional para las Migraciones
- » PACI = Programa de Apoyo Comunitario e Integración
- >> PEA = Población Económicamente Activa
- » PNUD = Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
- » PPS = Programa de Protección Social
- **SELBEN** = Sistema de Identificación y Selección de Beneficiarios de los Programas Sociales.
- **SENAMI** = Secretaría Nacional del Migrante
- » SIGOB = Sistema de Información para la Gobernabilidad
- » SNDPINA= Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia
- >> **SR** = Situación de Refugio
- >> **TAM** = Tarjeta Andina de Migración
- WNICEF = Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia



